

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PEDRO MARTÍNEZ SERRANO.
P R E S E N T E

El suscrito Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio **IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022**, suscrito por el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c), 99 numeral 1 y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente **cédula de notificación por estrados**, se hace de su conocimiento el acuerdo de admisión de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Órgano Electoral; así como los acuerdos dictados por la Secretaría Ejecutiva con fecha veintiséis de mayo y once de julio del año que transcurre mediante el cual se determinó lo siguiente:

(...)

“ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA PARTE DENUNCIANTE EN CONTRA DEL CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ SERRANO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.”

(...)

(...)

“ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se admite el Procedimiento Especial Sancionador iniciado por la **ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos** y en contra del ciudadano **Pedro Martínez Serrano**, en calidad de periodista en el Estado de Morelos.

TERCERO. Emplácese al ciudadano **Pedro Martínez Serrano, en calidad de periodista en el Estado de Morelos**, en el domicilio que obre agregado en las actuaciones del expediente formado con motivo del presente asunto,

corriéndoles traslado con el escrito de queja y con todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, informe sobre la admisión de la presente queja al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la **ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos**, en el domicilio autorizado para tal efecto."

(...)

(...)

Certificación. En la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los **veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintitrés**, el suscrito M, en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que el plazo de **tres días hábiles** otorgado al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**; a la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano**; a la **Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**; al **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos** y a la **Comisión Federal de Electricidad**, para rendir el informe que les fue requerido mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del presente año; transcurrió del veinticuatro al veintiséis de mayo del dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **Conste. Doy fe.**

Cuernavaca, Morelos a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

PRIMERO. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORMES.

Esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hace constar** la recepción de informes en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, los cuales fueron requeridos mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, en autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa siendo los siguientes:

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

I.1 El oficio **TM/DGIPyC/370/05/2023**, signado por el Ing. Fernando Ricardo Estreber Montagne, Director General del Impuesto Predial y Catastro de Cuernavaca, Morelos; informando lo siguiente:

[...]

me permito informar a usted que de la búsqueda realizada en el sistema informático con que cuenta esta Dirección General, fue localizada una posible coincidencia de las claves catastrales **1100-17-006-067** ubicado en autopista s/n Teacomulco y la clave catastral **1100-22-034-007** ubicado en prolongación Francisco I Madero Ocotepéc.

No omito hacer de su conocimiento que los domicilios mencionados en líneas previas pertenecen a la ubicación catastral de los predios registrados ante esta Autoridad Municipal.

[...]

I.2 El oficio **SEPRAC/DPV/1651/2023-05**, signado por el CMDTE. Javier Antonio Tencle Santiago, Director de la Policía Vial de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca; informando lo siguiente:

[...]

...se le informa que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos documentales y digitales con que cuenta esta autoridad municipal que represento, no logrando encontrar antecedente y/o registro relativo a algún domicilio del ciudadano **Pedro Martínez Serrano**; por lo anterior no es posible proporcionar la información solicitada

[...]

I.3 El oficio **CM/147/2023**, signado por la Lic. Dolores Álvarez Díaz, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; informando lo siguiente:

[...]

manifiesto a Usted que previa consulta de los archivos documentales con los que cuenta esta Contraloría Municipal, no se encontró registro alguno del domicilio del **C. Pedro Martínez Serrano**.

[...]

II. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

II.1 El oficio **1890014101000/1503-CIV-R**, signado por la Lic. Lucero Gisela Estrada Vega, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Morelos; informando lo siguiente:

[...]

En relación con su oficio número IMPEPAC/SE/VAMA//797/2023 relacionado con el similar IMPEPAC/SE/VAMA/949/2023, mediante el cual solicita información relativa al C. PEDRO MARTÍNEZ SERRANO, al respecto en términos de lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley del Seguro Social que a la letra señala:

Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando:

I. Se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte;

II. Se hubieran celebrado convenios de colaboración con la Federación, entidades federativas o municipios o sus respectivas administraciones públicas, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, con las restricciones pactadas en los convenios en los cuales se incluirá invariablemente una cláusula de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada;

III. Lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en el Instituto, las autoridades fiscales federales, las instituciones de

seguridad social y el Ministerio Público Federal, en ejercicio de sus atribuciones, y

IV. En los casos previstos en ley.[...]

II.2 El oficio **DOM-SSB/CSR.-1266/2023**, signado por el Licenciado Miguel Domínguez Gómez, representante legal del CFE de Servicios Básicos; informando lo siguiente:

[...]

se informa de maneja muy respetuosa que con diverso oficio No. DOM-SSB/CSR.-923/2023, de fecha 20 de abril del año en curso se atendió en tiempo y forma dicha solicitud, tal y como se advierte del sello que constan del 21 de abril del presente año ante esta autoridad...

[...]

Derivado de lo informado se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la oficina de correspondencia de esta Secretaría Ejecutiva, encantándose el oficio No. DOM-SSB/CSR.-923/2023; por lo que se tiene por presentado el oficio **DOM-SSB/CSR.-923/2023**, signado por el Licenciado Miguel Domínguez Gómez, representante legal del CFE de Servicios Básicos; informando lo siguiente:

[...]

Una vez realizada una búsqueda minuciosa en el archivo electrónico de este organismo denominado SICOM (Sistema Comercial, se localizaron registros de contrato de suministro de energía eléctrica ACTIVOS, a nombre de la persona física señalada en su oficio, con los siguientes datos:

...
NOMBRE PEDRO MARTÍNEZ SERRANO
DIRECCIÓN MOD 8 ED D DEPTO 203
ENTRE CALLES 2DA ENTRADA AL POCHOTAL
COLONIA COND. LOS GIRASOLES
MUNICIPIO JIUTEPEC MORELOS

...
NOMBRE PEDRO MARTÍNEZ SERRANO
DIRECCIÓN COBRAR ADEU 34.95
ENTRE CALLES EDIF B 6 DEP 301 Y BRISAS DE FLORIDAS
COLONIA VALLE VERDE FRACC TMX
MUNICIPIO TEMIXCO MORELOS

...
NOMBRE PEDRO MARTÍNEZ SERRANO
DIRECCIÓN 1 A CDA DE CAPILINTLA SN CP. 000
ENTRE CALLES ANTES DE MIS EL ARBOLITO
COLONIA ARROYO
MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO

...
NOMBRE PEDRO MARTÍNEZ SERRANO
DIRECCIÓN AV. ISIDRO FABELA 30 CP. 00000
ENTRE CALLES ATLACOMULCO CENTRO
COLONIA ATLACO P/HOTEL DORADO
MUNICIPIO ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO

[...]

SEGUNDO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, tienen por recibidos los oficios presentados por el **Ing. Fernando Ricardo Estreber Montagne, Director General del Impuesto Predial y Catastro de Cuernavaca, Morelos**; el **CMDTE. Javier Antonio Tencle Santiago, Director de la Policía Vial de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca**; **Lic. Dolores Álvarez Díaz, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**; la **Lic. Lucero Gisela Estrada Vega, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Morelos** y el **Licenciado Miguel Domínguez Gómez, representante legal del CFE de Servicios Básicos**; a través de los cuales rinden el informe que les fue solicitado mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del presente año, y que fueron presentados en el plazo que le fue concedido, los cuales se ordena glosar a los autos en su caso, con la documentación anexa, para que surtan los efectos legales procedentes.

TERCERO. VISTA CON LOS INFORMES A LA PARTE QUEJOSA. Ahora bien, con el contenido del informe presentado por la autoridad estatal, **se ordena dar vista a la parte quejosa** para que dentro del plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, realice las manifestaciones que a su parte correspondan.

CUARTO. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa, de que en el supuesto de omitir atender la vista dentro del plazo otorgado, se le tendrá por precluido su derecho a manifestar lo conducente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 382, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. De conformidad con los artículos 325 segundo y tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones III y IV, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; **el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles**, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles, así mismo, serán consideradas horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecisiete horas.

Asimismo se ordena **la notificación** del presente acuerdo a la parte quejosa en el domicilio que señaló en su escrito de queja, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 16 primer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto.

SEXTO. DILIGENCIA. Derivado de la información remitida por el **Director General del Impuesto Predial y Catastro de Cuernavaca, Morelos** y por la **Comisión Federal de Electricidad de Servicios Básicos**; se ordena al personal habilitado con oficialía electoral se constituya en los domicilios que fueron proporcionados, haciendo mención que solo será por cuanto los domicilios que se encuentran dentro del Estado de Morelos, con relación a la información proporcionada por CFE, a efecto de notificar y emplazar al ciudadano con acuerdos conducentes.

Así lo acordó y firma el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

11, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **CONSTE. DOY FE.** _____

RÚBRICA"

[...]

[...]

Certificación. En la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los **once días del mes de julio del dos mil veintitrés**, el suscrito M, en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que el plazo de **cuarenta y ocho horas** otorgado al **Instituto De Servicios Registrales y Catastrales Del Estado de Morelos**; para rendir el informe que les fue requerido mediante acuerdo de fecha siete de junio del presente año; transcurrió del quince de junio a las diez horas con dieciséis minutos al diecinueve de junio a las diez horas con dieciséis minutos del dos mil veintitrés; sin mediar los días diecisiete y dieciocho de junio del dos mil veintitrés, por corresponder a sábado y domingo por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, segundo y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones III y IV, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Conste. Doy fe.** _____

Asimismo, **hago constar** que el plazo de **cuarenta y ocho horas** otorgado al **Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores**; a la para rendir el informe que les fue requerido mediante acuerdo de fecha siete de junio del presente año; transcurrió del trece de junio a las diez horas con treinta y un minutos al quince de junio a las diez horas con treinta y un minutos del dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **Conste. Doy fe.** _____

Ahora bien, **hago constar** que el plazo de **cuarenta y ocho horas** otorgado a la Administración Central de Operaciones de Padrones (Administración General de Servicios al Contribuyente); para rendir el informe que les fue requerido mediante acuerdo de fecha siete de junio del presente año; transcurrió del veinte de junio a las trece horas con cincuenta y siete minutos al veintidós de junio a las trece horas con cincuenta y siete minutos del dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **Conste. Doy fe.** _____

Por último, **hago constar** que el plazo de **tres días hábiles** otorgado a la Empresa denominada "Empresas Cablevisión S.A. B DE C.V." para rendir el informe que

les fue requerido mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del presente año; transcurrió del veintiséis al treinta de mayo del dos mil veintitrés; sin mediar los días veintisiete y veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, por corresponder a sábado y domingo por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, segundo y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones III y IV, del

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Conste. Doy fe.**

Cuernavaca, Morelos a once de julio de dos mil veintitrés.

PRIMERO. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORMES.

Esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hace constar** la recepción de informes en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, los cuales fueron requeridos mediante acuerdo de fecha siete de junio del año en curso, en autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa siendo los siguientes:

I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

I.1 El oficio **ISRYCEM/DJ/2543/2023**, signado por la Licenciada. Ma. de Lurdes Aguirre Villa, Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, por intrusiones del Maestro Eduardo Kenji Uchida García; informando lo siguiente:

[...]

Toda vez que nuestro banco de información se alimenta única y exclusivamente de datos registrales. **Como lote, manzana, clave catastral, número de folio real electrónico, propietario, etc.**, y resulta imposible para este ente registral ubicar el inmueble con éstas características, motivo por el cual requerimos aporte mayores datos registrales, que permitan identificar plenamente el inmueble del cual requiere la información

[...]

II. Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

II.1 El oficio **DR/XI/ASJ/1382/2023**, signado por la Maestra en Derecho Violeta López Chávez, Gerente Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; informando lo siguiente:

[...]

...Una vez realizada la búsqueda en los sistemas institucionales de mi representada, se informa:

a) No se encontró información del C. PEDRO MARTINEZ SERRANO, con los datos proporcionados...

[...]

III. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

III.1 El oficio **700 04 01 00 00 2023- 14289**, signado por el Mtro. Jesús Rogelio Alcántara Méndez, Subadministrador de Operación de Padrones en suplencia de la Administración General de Servicios al contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria; informando lo siguiente:

[...]

...De conformidad con los artículos 97 y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera como información **confidencial**, la que por disposición expresa de una ley, así sea clasificada, en este sentido de acuerdo con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de sus facultades de comprobación, salvo los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales o cuando la información la soliciten autoridades judiciales en procesos de orden penal o los tribunales competentes que conozcan las pensiones alimenticias. Por su parte, el artículo 5º del citado ordenamiento, prescribe que las disposiciones fiscales que señalen excepciones a las mismas, son de aplicación estricta.

Asimismo, el artículo 49, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina que todo servidor público está obligado a custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos. Además, los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, establecen que incurre en delito de revelación de secretos, el servidor público que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación que conozca o haya recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto, no obstante **cabe señalar que si la información solicitada es relativa a asuntos contenciosos directamente relacionados con la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así deberá señalarlo en petición posterior**, a fin de estar en posibilidad de proporcionar dicha información.....
[...]

IV. Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se recibió el informe siguiente:

IV.1 El oficio sin número signado por el ciudadano **Adán Montes Gómez, en representación de la denominada CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; informando lo siguiente:

[...]

Bajo protesta de decir verdad, vengo a dar contestación al oficio citado al rubro informando a este H. Juzgado (sic) que posterior a una búsqueda exhaustiva en nuestro sistema y acorde a nuestro aviso de privacidad vigente y de conformidad a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, 7, 10, 26 y 3, la información obtenida respecto a PEDRO MARTÍNEZ SERRANO es la siguiente:

Dirección 1: Av. José María Morelos, # 198, Col, Centro, Mpio. Cuernavaca, Edo. Morelos, C.P.62000

Dirección 2: Av. Pradera, # 207 B, Int, 2, Col. La Pradera, Mpio. Cuernavaca, Edo. Morelos, C.P.62170

Dirección 3: Mariano Matamoros, #37, Col. Centro, Mpio. Cuernavaca, Edo. Morelos, C.P.62000

Dirección 4: Lázaro Cárdenas, # 278 A, Col. Atlacomulco, Jiutepec, Edo. Morelos, C.P.62000

[...]

SEGUNDO. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, tienen por recibidos los oficios presentados por la **Licenciada. Ma. de Lurdes Aguirre Villa, Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;** por la **Maestra en Derecho Violeta López Chávez, Gerente Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;** el **Mtro. Jesús Rogelio Alcántara Méndez, Subadministrador de Operación de Padrones en suplencia de la Administración General de Servicios al contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria** y el ciudadano **Adán Montes Gómez, en representación de la denominada CABLEMÁS Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable;** a través de los cuales rinden el informe que les fue solicitado mediante acuerdo de fecha siete de junio y cuatro de mayo del presente año, y que solo por cuanto **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos** fue presentado en el plazo que le fue concedido y los informes presentados por la **Maestra en Derecho Violeta López Chávez, Gerente Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ;** el **Mtro. Jesús Rogelio Alcántara Méndez, Subadministrador de Operación de Padrones en suplencia de la Administración General de Servicios al contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria** y el ciudadano **Adán Montes Gómez, en representación de la denominada CABLEMÁS Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable,** fueron presentados fuera del plazo legal que le fue concedido, los cuales se ordena glosar a los autos en su caso, con la documentación anexa, para que surtan los efectos legales procedentes.

DILIGENCIA. Derivado de la información remitida por **CABLEMÁS Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable;** se ordena al personal habilitado con oficialía electoral se constituya en los domicilios que fueron proporcionados, a efecto de notificar y emplazar al ciudadano con acuerdos conducentes de admisión y medidas cautelares; para lo cual el personal que se constituya en dichos domicilios deberá levantar las razones conducentes. -----.

Así lo acordó y firma el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **CONSTE. DOY FE.** -----.

RUBRICA"

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR AL CIUDADANO **PEDRO SERRANO MARTÍNEZ,** EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, DERIVADO DE LA RAZÓN DE FECHA DIECISIETE DE

AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO DE ADMISIÓN DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE CÉDULA, ASÍ COMO LA QUEJA Y LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE; ASIMISMO LOS ACUERDOS DICTADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO Y ONCE DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, ESTOS ÚLTIMOS SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.-

----- CONSTE. DOY FE. -----

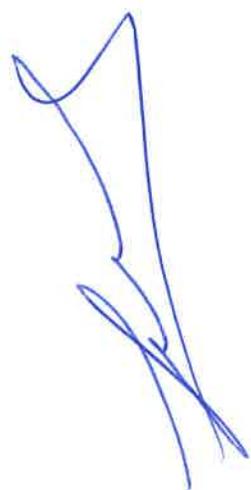
LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ



**SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL IMPEPAC**

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA PARTE DENUNCIANTE EN CONTRA DEL CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ SERRANO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

GLOSARIO	
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley de Víctimas	Ley General de Víctimas
Ley de Acceso de la Mujeres Libre de Violencia	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley de Acceso de la Mujeres libre de violencia Estatal	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos
Protocolo	Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género
Reglamento de Quejas del INE	Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Quejosa	Luz Dary Quevedo Maldonado
Denunciado	Pedro Martínez Serrano





ANTECEDENTES

1. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el

acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; derivado de la resolución dictada el dieciocho de enero del presente año, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente **SUP-JDC-1033/2022 con acumulados SUP-JDC-1040/2022 y SUP-JDC-1041/2022**; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2. ESCRITO DE QUEJA. Con fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, en la oficina de correspondencia de este Insituto, se recibió escrito original signado por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos**, a través del cual refiere presentar formal queja en contra de **Pedro Martínez Serrano**, quien por dicho de la quejosa, tal persona se ostenta como periodista en el Estado de Morelos y administrador del medio de comunicación denominado "Tertulia Política", por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género; de quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio en que pueda ser notificado el denunciado y derivado de ello, solicitó llevar a cabo diligencias de investigación a fin de allegarse el domicilio del ciudadano.

Del escrito de referencia se desprende los hechos que denuncia, oferta medios de prueba y solicita como medidas cautelares las siguientes:

[...]

MEDIDAS CAUTELARES.

Por tratarse de la comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género y con el fin de poner más aun en riesgo mi integridad y dignidad como mujer, la suscrita solicita la implementación de las siguientes medidas cautelares:

1. Se ordene al denunciado Pedro Martínez Serrano, retirar de manera temporal las publicaciones que dan origen al presente asunto.

2. Se ordene al denunciado Pedro Martínez Serrano, se abstenga de realizar comentarios o publicaciones con contenido violento en contra de la suscribiente de la presente denuncia.

[...]

Cabe precisar que la parte denunciante adjuntó a su escrito de queja, copia certificada de la oficialía electoral de registrada bajo el número **IMPEPAC/SE/VAMA//OF/04/2023**, de fecha 22 de febrero del dos mil veintitrés, suscrita por el M. en D, Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

3. ACUERDO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y QUE ORDENA DILIGENCIAS PRELIMINARES. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 fracción I del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se tuvo por recibido el escrito de queja signado por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentada en contra del ciudadano Pedro Martínez Serrano, quien refiere la quejosa, se ostenta como periodista en el Estado de Morelos y administrador del medio de comunicación denominado "Tertulia Política", por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género.

En consecuencia, atendiendo a las conductas atribuidas al ciudadano Pedro Martínez Serrano, las cuales considera constitutivas de violencia política contra la mujer en razón de género; la Secretaría Ejecutiva, realizó la radicación de la queja, determinando que la misma sería tramitada con las reglas del Procedimiento Especial Sancionador, radicándose bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023**.

Así mismo, se determinó que previo al análisis correspondiente al escrito signado por la quejosa, se ordenó el desahogo de diligencias preliminares, reservándose esta autoridad para emitir el acuerdo conducente a efecto de allegarse de los medios probatorios necesarios y una vez concluido el desahogo de las diligencias preliminares, se acordara lo conducente, respecto de la elaboración del proyecto de Medida cautelar y proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la queja de mérito; en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción IV y 52, segundo párrafo de la disposición reglamentaria antes referida.

Ordenando dar aviso respecto a la recepción de la queja al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en términos del Convenio celebrado con este órgano electoral, en relación con la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores.

4. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023. Con fecha veintidós de marzo del año que transcurre, con fecha veintitrés de marzo del presente año, y a través del oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que proporcionara el último domicilio del denunciado.

5. OFICIALÍA ELECTORAL. Con fecha veinticuatro y veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de fecha veintidós de marzo del año que transcurre, el personal con funciones de oficialía electoral de este Instituto, tuvo a bien a verificar el contenido de las ligas electrónicas señalados en los hechos del escrito de queja¹, presentado por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, siendo los que a continuación se enlistan:

¹ Página 22 del escrito de queja.

1. <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGuzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi>
2. <https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1iXyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXI>
3. <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9ap89B38tbgWAXc1Vcqd3zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqrj5xdl/?mibextid=kdkkhi>
4. <https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi>

Acta del cual se aprecia que se realizó la certificación del contenido de todas las direcciones electrónicas a fin de que obren en autos del Procedimiento Especial Sancionador y surtan los efectos legales procedentes; en los términos siguientes:

FECHA DE DILIGENCIA: 24 DE MARZO DE 2023

En Cuernavaca Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la que suscribe la Licenciada María del Carmen Torres González, personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva; habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, para ejercer funciones de oficialía electoral; en términos de los artículos 64² del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3³ del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 97 numeral 1, 98 numerales 1, 2, y 3, inciso C), 99 numerales 1, y 104 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 44 numeral 1, 45 numeral 2, 54 y 10 del

² El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral

³ La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

97

Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran ser susceptibles de generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, esto es dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género como principios rectores de la materia electoral. Lo anterior para los efectos a que haya lugar. **Conste y doy fe.**-----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS.

Que siendo las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo del veintidós de marzo del año que transcurre, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, se hace constar que se lleva a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en los hechos del escrito de queja página 22 presentado ante este Instituto electoral local, el día veintiuno de enero del presente año, por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado; siendo las que se enlistan a continuación:-----

No	Liga electrónica
1	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi
2	https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1iXyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXI
3	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9ap89B38tbgWAXc1Vcqad3zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqrj5xdl/?mibextid=kdkkhi
4	https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi

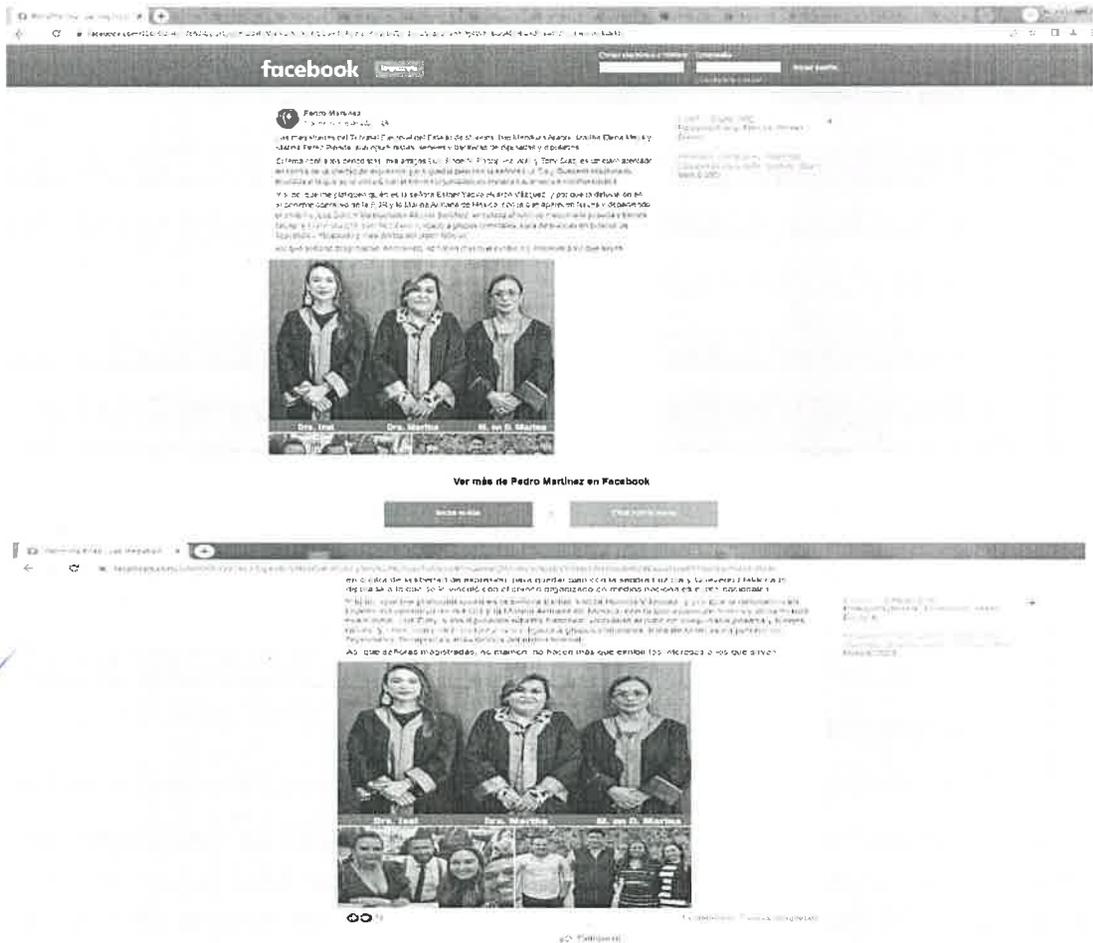
Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y

Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se teclea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente:--

```
Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] _____
Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.-----
C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL-----
"IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo, _____
programa o archivo por lotes ejecutable.-----
C:\Users\Juridico0119>-----
```

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos.-----

1. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:

Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Pedro Martínez" de fecha 1 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje

[...]

Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.

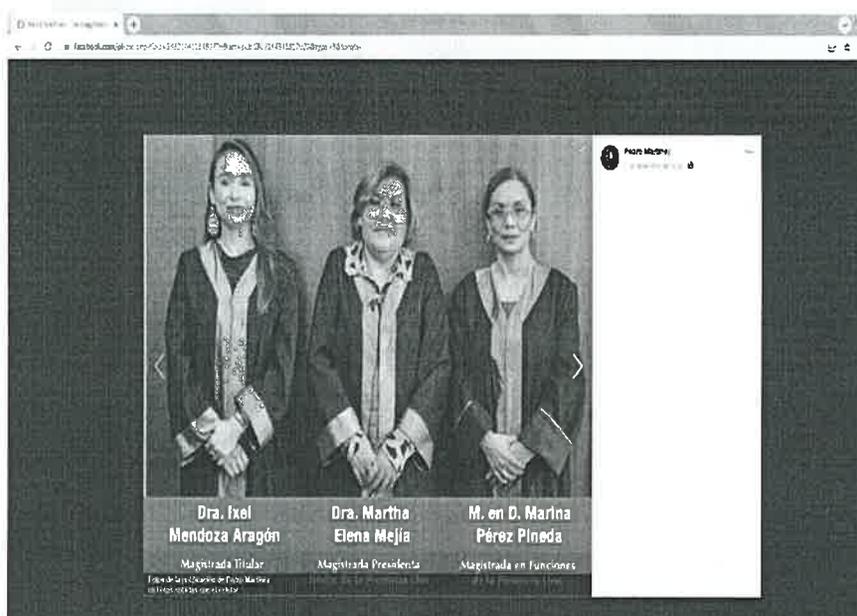
El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven.

[...]

Así mismo, se observan tres imágenes agrupadas en un solo recuadro y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón

Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pineda, Magistrada en Funciones.



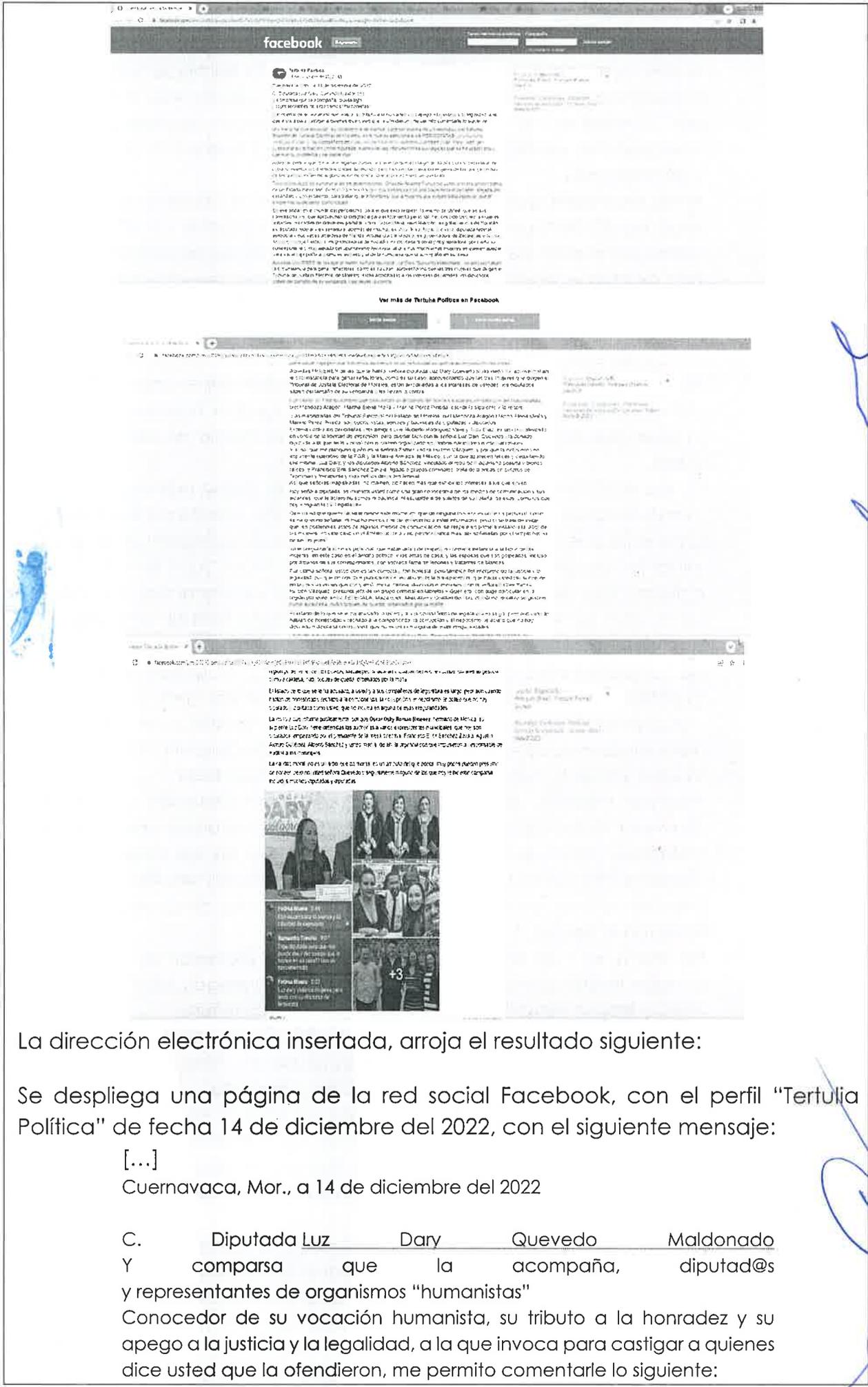
Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa.



Por último se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1iXyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXl> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

94



La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:

Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Tertulia Política" de fecha 14 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje:

[...]
Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
Y comparsa que la acompaña, diputad@s
y representantes de organismos "humanistas"
Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su
apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes
dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin of the page]

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce María Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados. El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Diaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y

100

Yecapixtla y más delitos del orden federal, Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven".

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran concedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura.

Dice usted que quiere "aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres".

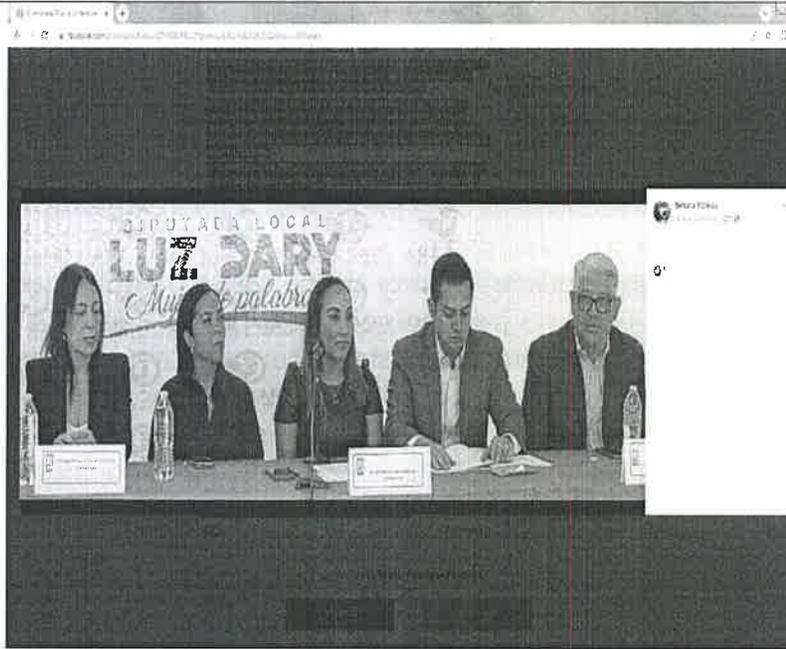
Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sánchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios. La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas.
[...]

Así mismo, se observan cuatro imágenes agrupadas en un solo recuadro más 3 y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



Se tienen a la vista cinco personas, tres de ellas del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sentados alrededor de lo que al parecer es una mesa, al fondo una leyenda "Diputada Local Luz Dary Quevedo".-----



Se tiene a la vista lo que al parecer es una captura con comentarios siendo los siguientes:

[...]

Fatima Rivera 8:40

Eso no es censurar la prensa y la. Liberta de expresión

Samantha Treviño 9:07

Oiga diputada pero que nos puede decir del cuerpo que le tiraron en su casa??
 Con un narco mensaje

Fatima Rivera 9:07

Luz Dary Violenta mujeres pero anda con su discurso de fememinista

Andrea Gimenez 9:11

Diputada pero la estaban amenazando y ahora viene a decir que no es narco diputada

[...]

101



De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pinoda, Magistrada en Funciones. -----



Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa.-----



Se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----



En la presente imagen se advierten dos personas del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.

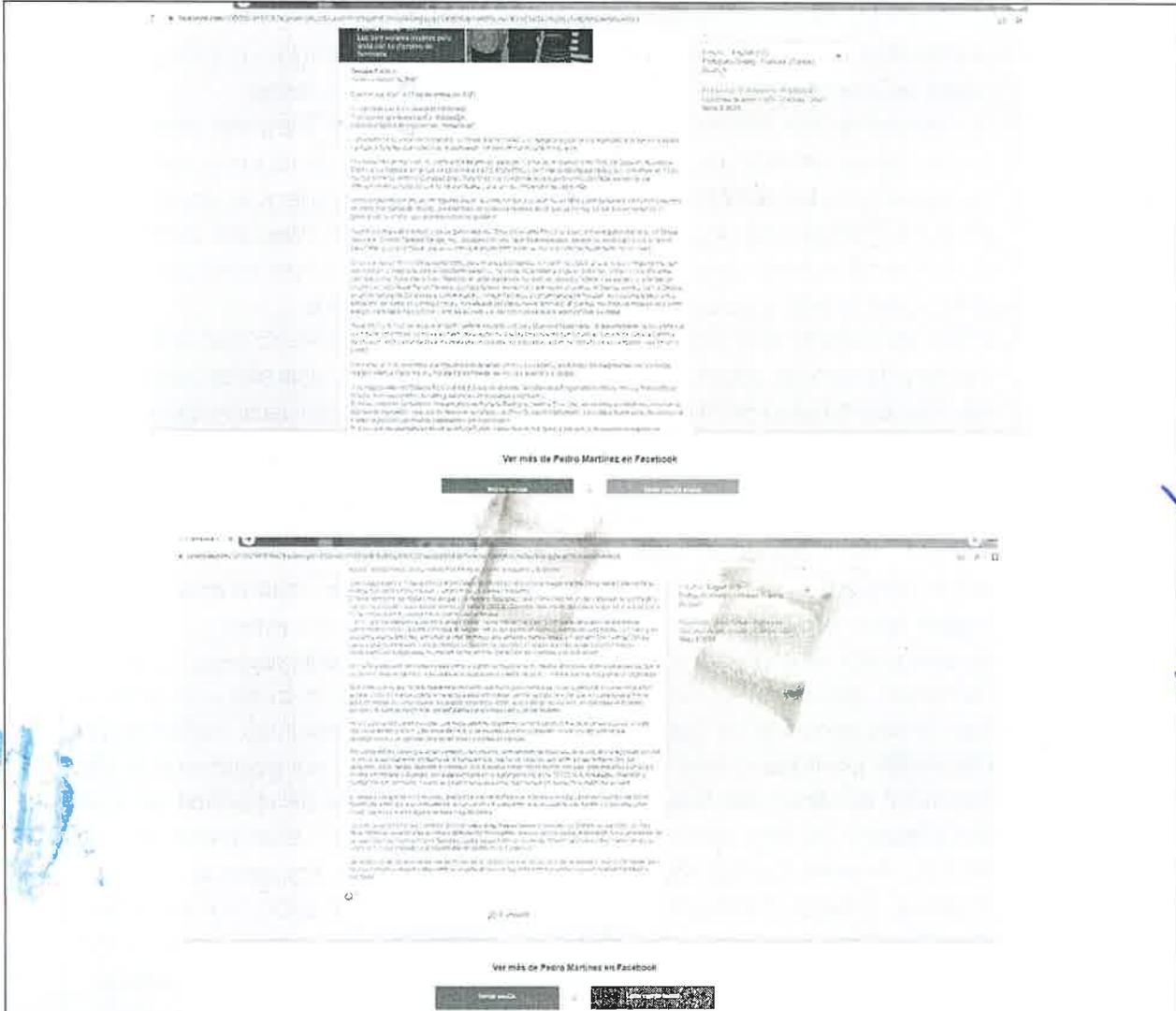


Por último se advierte una persona al parecer del sexo masculino, disfrazado y al parecer posando para una fotografía.

3. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la tercera liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9qp89B38ftbgWAXc1Vcq43zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqj5xdI/?mibextid=kdkkhi> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



102



La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:
 Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Pedro Martínez" de fecha 14 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje:

[...]
Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022
C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
Y comparsa que la acompaña, diputad@s
y representantes de organismos "humanistas"

Tertulia Política
 14 de diciembre de 2022
 Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
 Y comparsa que la acompaña, diputad@s
 y representantes de organismos "humanistas"
 Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

(Handwritten blue scribbles and a circled number '2')

Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce María Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados. El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pineda, Magistrada en Funciones. -----



Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa.-----



Se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----



En la presente imagen se advierten dos personas del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por último se advierte una persona al parecer del sexo masculino, disfrazado y al parecer posando para una fotografía.-----

Acto seguido se hace constar que se han verificado un total de 3 (tres) direcciones electrónicas, proporcionadas por la ciudadana Luz Dary Quevedo en su escrito de queja, presentado el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

Ahora bien derivado del horario hábil para ejercer la función de oficialía es hasta las diecisiete horas con cero minutos se procede a cerrar la presente diligencia y desahogados de manera parcial las ligas electrónicas materia de la presente diligencia mencionados al inicio de la misma y para lo cual se continuará con el desarrollo de la misma al día hábil siguiente dentro del horario hábil; por lo cual se tiene por desahogada la misma, y por concluida, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos**, del veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del reglamento de oficialía electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. ---

DOY FE

FECHA DE DILIGENCIA: 27 DE MARZO DE 2023

En Cuernavaca Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la que suscribe la Licenciada María del Carmen Torres González, personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva; habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, para ejercer funciones de oficialía electoral; en términos de los artículos 64⁴ del Código de Instituciones y Procedimientos

⁴ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven”.

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura.

Dice usted que quiere “aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres”.

Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

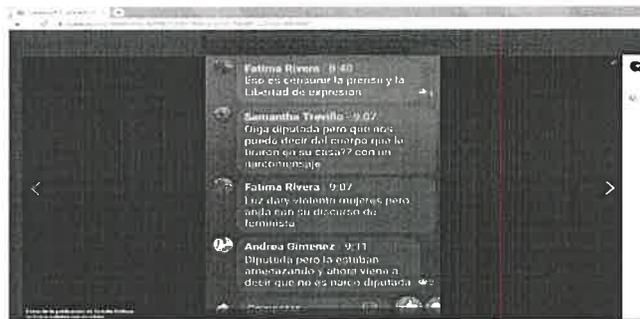
La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sánchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas.
[...]

Así mismo, se observan cuatro imágenes agrupadas en un solo recuadro más 3 y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



Se tienen a la vista cinco personas, tres de ellas del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sentados alrededor de lo que al parecer es una mesa, al fondo una leyenda "Diputada Local Luz Dary Quevedo".-----



Se tiene a la vista lo que al parecer es una captura con comentarios siendo los siguientes:

[...]

Fatima Rivera 8:40

Eso no es censurar lá prensa y la. Liberta de expresión

Samantha Treviño 9:07

Oiga diputada pero que nos puede decir del cuerpo que le tiraron en su casa?? Con un narco mensaje

Fatima Rivera 9:07

Luz dary violenta mujeres pero anda con su discurso de fememinista

Andrea Gimenez 9:11

Diputada pero la estaban amenazando y ahora viene a decir que no es narco diputada

[...]



De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada

Electoral y 35 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 97 numeral 1, 98 numerales 1, 2, y 3, inciso C), 99 numerales 1, y 104 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 44 numeral 1, 45 numeral 2, 54 y 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran ser susceptibles de generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, esto es dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género como principios rectores de la materia electoral. Lo anterior para los efectos a que haya lugar. **Conste y doy fe.**-----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS.

Que siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo del veintidós de marzo del año que transcurre, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, y dando continuidad al desahogo realizado con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se hace constar que se lleva a cabo la verificación y certificación del contenido de la última dirección electrónica que faltaba por desahogar y que se encuentra dentro de las direcciones electrónicas señaladas en los hechos del escrito de queja página 22 presentado ante este Instituto electoral local, el día veintiuno de enero del presente año, por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado; siendo las que se enlista a continuación:-----

No	Liga electrónica
4	https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia se proporcionan datos del equipo de cómputo y de

su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se tecldea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente:-

Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] -----
Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.-----
C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL-----
"IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo, -----
programa o archivo por lotes ejecutable.-----
C:\Users\Juridico0119>-----

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos.-----

4. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



Redirigiendo a una página de la red social "Facebook", donde se observa el perfil de "Pedro Martínez" y que a primera vista se tiene un video con fecha de publicación 19 de diciembre de 2022, con una duración de 23 (veintitrés minutos) con 35 (treinta y cinco segundos) en el cual al calce se puede leer **"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice América López Rodríguez (SIC), Titular de la ESAF Morelos"**, al dar clic en la sección de **ver más**, se lee lo siguiente:-----

"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice América López Rodríguez, Titular de la ESAF Morelos perseguida por el Congreso del Estado, por temor a que se descubran millonarios desvíos de recursos de los Ex presidentes Municipales, ahora diputados:

Francisco Erik Sánchez Zavala, facturó obras que no realizó;

Luz Dary Quevedo Maldonado, desvió 14 millones de pesos, sólo en 2018: Agustín Alonso Gutiérrez, desvió recursos federales etiquetados, para el pago de nómina.

Y afirma que su defensa es sólida y va a regresar al cargo para el que fue electa por 8 años; ninguna ley puede ser retroactiva y menos elaborada al vapor con destinatario personal...

Se procede a observar y escuchar el video que se encuentra en el enlace citado, tratándose de una entrevista para la página "Tertulia Política", donde el presentador se identifica con el nombre de "Pedro Martínez" teniendo como invitada y entrevistada a la C. América López Rodríguez, quien es presentada como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para lo cual se procede a desahogar el video de referencia, para lo cual se identificaran a las personas que intervienen como entrevistador y entrevistada:

[...]

- *Entrevistador: Muy buenos días, muy buenas tardes, muy buenas noches, estamos transmitiendo desde uno de los lugares más bellos de Cuernavaca, este y voy a platicar precisamente con la mujer del momento, con la que quieren hacer prófuga los integrantes del congreso, cinco o seis de ellos nada más no, América López Rodríguez ella es Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, me da mucho gusto platicar con ella porque es una persona que tiene una amplia experiencia en el manejo de la transparencia, de las auditorías, del manejo legislativo, ¿Cuántos años trabajo en el Congreso?*
- *Entrevistada: en el congreso estuve doce años y ahorita ya cuatro, cinco, seis, siete en la entidad*
- *Entrevistador: y cuando vence su plazo*

- Entrevistada: para, del cargo
- Entrevistador: en la entidad
- Entrevistada: ha bueno, apenas tengo un año en el cargo y el cargo es a ocho años
- Entrevistado: llevas siete años, estando, porque hay tres departamentos, sino, en donde me equivoque acláreme, está la entidad que se encarga de los municipios, una entidad adicional que se encarga órganos descentralizados, el DIF no sé qué sea descentralizado y otro que se encarga de Gobierno del Estado, estamos de acuerdo
- Entrevistada: Así es y otro que se encarga de los operadores de agua
- Entrevistador: y esos como andan, también andan mal
- Entrevistador: fijase que el motivo de la entrevista este américa es el siguiente, en los días más recientes se da por hecho que una ley puede aplicar de manera retroactiva y se la quieren aplicar a usted, he los que están a la vista son un grupo de diputados que no tiene el mejor prestigio, que no tienen la, la mejor este imagen pública, porque son gente que han estado vinculada con grupos criminales y despavonaban terriblemente con uno señora Rosario Martínez Herrera que se llamaba y luego que no sé qué tanto la "jefa de los guerreros unidos " y ahí todos tiene foto, excepto Agustín, pero Agustín es muy amigo de otros grupos, diría el jefe de la policía del Estado, fueron más los suyos que los míos, yo no me robo terrenos para hacer gasolineras, ósea los han exhibido terriblemente, pero ellos se dan golpes de pecho y sienten como este, como que están haciendo las cosas correctas, que es lo que pasa con usted platíqueme de manera -inaudible- mientras yo le saludo -inaudible-
- Entrevistada: Gracias, pues mire le comparto que yo fui electa por la legislatura anterior, el cinco de julio para ocupar el cargo de auditor general, antes de ocupar este cargo yo fui nombrada encargada de despacho, estuve casi dos años como encargada de despacho de la entidad y luego ya fui electa como auditor general he, yo puedo compartirte que desde agosto del año pasado antes de que llegara esta legislatura, este tuve algunas reuniones con algunos hoy diputados y bueno también compartir

que con el mismo Oscar Cano fue parte de la entidad superior de fiscalización

- Entrevistador: Él estuvo mucho tiempo, también no
- Entrevistada: Él estuvo también como encargado de despacho del área pública municipal
- Entrevistado: si
- Entrevistada: ajá, y bueno entre conversaciones que platicábamos era el temor de la gente que trabaja en la entidad fue en algún momento dado que nos pidieran la renuncia o que nos quitaran o pusieran a otra gente, siempre ha sido un motivo permanente y latente el tema que -inaudible-
- Entrevistador: ¿Quién va ser el titular?
- Entrevistada: Quien va ser e titular, -inaudible- a la llegada de septiembre de la legislatura, te puedo compartir que tuve a bien a tener una reunión con alguno de los asesores de esta legislatura justamente de esta legislatura donde me mencionaban que ya habían acordado pedirme mi licencia, mi renuncia al cargo porque ellos traían otros intereses y yo no era a fin a sus intereses, en ese momento que tuve una conversación--- les decía que acaba de ir un proceso de golpeo de penalmente, de carpeta de investigación en la fiscalía por querer hacer una auditoría a través de una solicitud -inaudible- a través de una solicitud de denuncia que llego a la entidad, a la entidad llego una denuncia por desvíos de recursos de la fiscalía, y nosotros aperturamos la auditoria, y pues se me hecha todo el aparato de la fiscalía General en mi contra
- Entrevistador: Pero Ariel creo que dijo las casas están abiertas, no, no se manifestó así,
- Entrevistada: he este
- Entrevistador: Uriel
- Entrevistada: se manifestó así, se manifestó así que no abrió, nos aperturo información de la auditoría, pero sin embargo el órgano interno de control de la fiscalía, me presenta una carpeta de investigación por decir que no tengo competencia para revisar
- Entrevistador: ¿Por qué?
- Entrevistada: Porque dice que para eso está órgano interno de control, aunque la ley dice que el órgano interno de control y la

ESAF coadyuvan en el tema de fiscalización, hoy me da la razón el fiscal general, porque en su comparecencia que acaba de pasar, menciona que si necesitan revisar los recursos de la fiscalía para eso tiene a la entidad

- Entrevistador: ajá
- Entrevistada: después de abrirme dos carpetas de investigación hoy me da la razón en una auditoría que fue hace poco
- Entrevistador: cuando a usted le hablaron y le dijeron te vas a ir, que hacemos, este, mas, mas, menos así digo no hay otra forma de despedir a alguien, vas querer dinero, vas a querer un cargo, vas a querer irte a otro lado, que hacemos o la amenazan y le dicen que vas a ir de todas maneras
- entrevistada: en esa ocasión me hablan para decirme, que ya me tengo que ir y que me van ayudar a darme condiciones para jubilarme, mi respuesta fue no, y le dije si yo ya viví un proceso con la Fiscalía con dos carpetas de investigación y estoy aquí parada, ustedes creen que tengo condiciones para irme, no yo voy a seguir dando la batalla, yo creo que la intención de ustedes es de hablar conmigo es decirme que me retirara de forma pacífica, yo les digo que no me pienso ir hay muchas cosas que hacer en la entidad y les pido Diputados que me den la oportunidad de trabajar, en esa ocasión
- entrevistador: oiga le voy hacer dos preguntas la primera y la más importante, la payasada de Juan Manuel Salazar, es el, el Fiscal anticorrupción que supone intervino, como se dice entro a un domicilio que porque tenía usted información ahí resguardada debe ser un pendejo que no entienda que en cuatro, en un cuatro USB de un giga se guarda toda la entidad superior ¿o no?
- Entrevistada: pues claro por su puesto
- Entrevistado: pero el entro a buscar expedientes según, ¿dónde fue donde entro? es cierto eso
- Entrevistada: bueno ahora en esta carpeta de investigación este, tienen a bien a catear un domicilio
- Entrevistador: catea un domicilio ese el termino
- Entrevistada: si así es porque dos personas de la entidad dicen que había muchos movimientos de que gente que trabaja conmigo en esas oficinas, quiero ocupar una de esas oficinas

Impepac

privada ajena a tu servidora y la otra oficina que esta al fondo es una oficina que yo rente en algún momento dado como creo que tiene hace 8 o 9 meses que se rentó por un tema persona de salud y de estudio yo ahí hacia mis tareas, mi maestría yo ahí me reunía con alguna gente que tenía que ver conmigo, hasta con mi propia familia, ahí comíamos, vete al futbol, vete allá era una oficina mía,

- Entrevistador: para no contaminar el espacio laboral
- Entrevistada: por no tener por el tema del Covid a mi hijo sentado ahí en la ESAF comiendo conmigo y temas de ahí de la entidad
- Entrevistador: a fue un asunto de salud, fue un asunto de recuperación
- Entrevistada: de muchas cosas
- Entrevistador: eso fue lo que catearon
- Entrevistada: pero no está prohibido además
- Entrevistador: no
- Entrevistada: y por supuesto que no tenía nada, que puede pasar ahí, pues que llegara mi secretaria particular, que llegara mi secretaria técnica que estuviéramos ahí
- Entrevistador: usted casi vivía ahí
- Entrevistada: pues me la pasaba ahí por un tema mío y por estar pendiente de la ESAF
- Entrevistador: aja
- Entrevistada: muchas veces fui criticada por estar en la ESAF y estar ahí -inaudible-
- Entrevistador: y si fue ahí el cateo -inaudible- platíqueme llegan y hacen un desmadre, esculcan
- Entrevistada: es el segundo cateo
- Entrevistador: ahí
- Entrevistada: no ahí es apenas, ha pues como no pudieron abrir la oficina, la rompen las puertas ahí tengo las fotografías y ven que no hay nada, toman hasta con un líquido que echan para tomar huellas dactilares y a ver si había alguna otra situación, yo te puedo decir que estoy preocupada porque sembraron información, sembraron información en ese cateo porque yo acabo de ver en la carpeta de investigación porque casualmente la empresa de seguridad que no tiene nada que

ver conmigo hay hojas donde dice américa López, hay pólizas contables de la ESAF, cuando esas pólizas contables estaban en la entidad, no estaban en esa oficina

- Entrevistador: pueden haber entrado en la entidad o entraron
- Entrevistada: en la entidad no tuvieron que catear, ni quitar porque tuvieron toda la autorización del administrador actual para hacer y deshacer -inaudible- tan es así que tuvieron dos semanas antes del cateo -inaudible- persiguiendo a la gente, amenazándola, amedrentándola
- Entrevistador: pero está usted de acuerdo conmigo que yo lo puedo decir, tal vez usted no, es un total absoluto y soberano pendejo el señor de la, de la Fiscalía porque todo lo que usted tiene en documentos, eso lo guarda en cuatro usb de un giga cada una, en diez usbs y se tarda quince días en hacerlo, lleva cuando años ahí usted
- Entrevistada: tres años como encargada y uno como auditor
- Entrevistador: digo, estoy seguro que no lo ha hecho, pero el que es como es -inaudible- yo lo hacemos guardamos todo, yo tengo toda la información el caso que a mí me preocupa es lo que está sucediendo al interior del Congreso donde cuatro de los Presidentes Municipales Francisco Erick Sánchez Zavala, el de Yecapixtla les digo yo los inditos de yecapixtla, al señor este de, de Yautepec, este, Agustín Alonso Gutiérrez, él estuvo dos periodos ocupados antes, este la señora de Tetecala Luz Dary Quevedo, que ahora agrade a los periodistas, denunciándolos porque dice que se estiró, pues se estiro si es cierto señora no se haga pendeja, se estiro, este tuvo relación con los maleantes que andaban haciéndole cuerpo a Rosario Herrera y el de agus, no, el de Xochitepec que es Alberto Sánchez, es el que compra maquinaria robada, comprobaron y no se lo comprobé yo, fue público que fue mi papa-inaudible- ya mero mi papá que tiene ochenta años va andar haciendo esa cosas, ellos tiene problemas en sus situaciones o ellos no quieren que les auditen.
- entrevistada: la situación es muy concreta, nosotros empezamos hacer las auditorías a ellos y los resultados de las auditorías no les convienen que se sepan, quieren, quieren te lo digo honestamente, por las cosas que hemos visto en estos días están

buscando la forma y bueno la notificación de su ilegal reforma para destituirme, va encaminada a tirar las auditorias que ya remitió la entidad a ellos

- Entrevistador: hay irregularidades
- Entrevistada: si por su puesto hay irregularidades
- Entrevistador: dígame una grabe por municipio
- Entrevistada: yo te puedo decir que por ejemplo dentro de lo que puedo hablar a-inaudible-
- Entrevistador : de lo que pueda hablar exactamente
- Entrevistada: te puedo compartir que en Tetecala hay un desvió de recursos de más catorce millones de pesos y eso es in informe que no
- Entrevistador: es una auditoria del último año o de los tres
- entrevistada: es del dos mil diecinueve
- Entrevistador: ha es cuando empezaba
- Entrevistada: así es
- Entrevistador: -inaudible- segundo periodo creo ya empezaba el segundo periodo
- Entrevistada: estamos
- Entrevistador: catorce millones de pesos es algo mas
- Entrevistada:-inaudible- te puedo decir que la segunda parte de la propia auditoria ya estaba para llevarse al congreso, urge, urge, en este momento américa no esté ahí , para poder realizar cualquier cambio en la auditoria, ese es mi temor he y estoy muy consciente de que cualquier situación que fuera a pasar a mi persona, a mi familia tiene que ver con ello
- Entrevistador: La han amenazado
- Entrevistada: Por supuesto, he recibido amenazas
- Entrevistador: ósea la amenaza en qué sentido va, sabes que cabrón ya parale mano, porque así a mí me lo han dicho
- Entrevistada: o renuncias o no sabemos que le puede pasar a tu familia y la segunda amenaza es, he, deja de hablar deja de hacer cosas así, o como me lo dijeron por teléfono, deja ese cargo o te va cargar la chingada
- Entrevistador: directo
- Entrevistada: así es

- Entrevistador: oiga y en Yautepec como andan las cosas, yo siento que ahí son bien rateros ahí
- Entrevistada: pues mira en Yautepec yo te puedo decir que andan más o menos igual que en Tetecala en esa misma forma, pero cometieron muchos errores de usar recursos federales para gasto público y eso es algo –inaudible–
- Entrevistador: ósea agarraron gasto federal y dijeron aquí esto lo está haciendo el municipio con sus propios recursos
- Entrevistada: pagar nomina ejemplo
- Entrevistador: ha eso no lo pueden hacer
- Entrevistada: no, no lo prohíbe –inaudible–
- Entrevistador: esos no son activos
- Entrevistada: esa, esa parte el recurso federal, solamente viene etiquetado para el faede , para lo que viene. no puedes usar
- Entrevistador: que es lo que puedes hacer con eso
- Entrevistada: obras, gasto social, apoyo, pero no puedes pagar nomina
- Entrevistador: y pagaron
- Entrevistada: y pagaron
- Entrevistador: ¿en yecapixtla?
- Entrevistada: en yecapixtla fijate que hay muchas obras que en algún momento encontramos, que son obras que pareciera ficticias
- Entrevistador: ósea no están las obras, están las facturas pero no hay obras
- no y ni la gente sabe que rehabilitaron un pozo o en que en un momento dado momento se rehabilito una calle y no está ni siquiera para acabar pronto la calle ni pavimentada esta
- Entrevistador: es mucho, lo que eso como ¿cómo cuánto hará?
- Entrevistada: yo creo que ahí
- entrevistador: como unos diez millones o quince
- Entrevistada: ahí hablamos como de unos tres millones de pesos
- Entrevistador: eso es en lo que se ve por encimita
- Entrevistada: en lo que revisamos
- Entrevistador: la punta del iceberg
- Entrevistador: y en xochi

- *Entrevistada: fijate pedro que yo te puedo decir que hay un tema de un nivel de corrupción impresionante que no solo tiene que ver como américa como auditora, es un nivel de corrupción y de compromisos que traen de administraciones anteriores en la entidad si quiero ser muy clara en esa parte y compartir lo que nosotros hemos encontrado dentro de la ESAF que por cierto hoy el consejo de vigilancia que se llama Uriel González Sotelo que lo puso Agustín Alonso, fue el que ocupo mi lugar antes de que a mí me nombraran encargada, obviamente cuando se fue Loredo pues él era m muy allegado a Loredo y era persona más a fin a quedarse en el cargo de hecho por ahí se rumora que le prometió a Tania Valentina ser la auditora general, por supuesto cosa que no paso y no cumplió, pero quiero decirte que es un nivel de corrupción impresionante porque en un momento dado nos encontramos que en yecapixtla dos mil dieciocho y este fue totalmente limpia el proceso de fiscalización y porque fue limpio porque el anterior Director General del jurídico se atrevió, sin tener facultades de emitir un dictamen donde desecha todas las observaciones de la auditoria y te preguntaras quien es quien era el Director Jurídico de la ESAF en ese momento, el Director Jurídico en ese momento se llamaba, se llama Cesar Capetillo , hoy gente que trabaja con el*
- *Entrevistador: Me dijiste que Cesar Mendoza Capetillo es un colaborador cercano de Francisco Erick Sánchez Zavala, que es presidente de la gran comisión o de la mesa directiva, pero además Cesar González es jubilado*
- *Entrevistada: si es jubilado de la entidad*
- *Entrevistador: ahí como, como es que le puede hacer, él es que firmo los documentos que generan que*
- *Entrevistada: generan que las observaciones que hizo el auditor, en su momento de esa auditoria quedaran sin efectos y el ente quedara limpio, sin ningún problema*
- *Entrevistada: pero ahí que se puede recurrir, hay algún recurso legal para decir bueno este señor es jubilado en calidad que firma, este señor*
- *Entrevistada: no pero cuando firma era el titular de la Dirección jurídica de la entidad,*

- Entrevistador: les firmo que años más o menos
- entrevistada: dos mil dieciocho y diecisiete
- Entrevistador: ha a Pancho
- Entrevistada: a aja a Paco
- Entrevistador: nada más o más alcaldes
- Entrevistada: bueno en su momento ha de ver firmado a otros, pero digo yo lo referente la causalidad es que él firmo una solvatación sin ser en la Ley anterior, tener esa facultad de poder firmar, una resolver unas solventaciones y dejar sin efectos la auditoria y dos casualmente desde esa época casualmente entiendo yo trabaja con él y hoy lo vemos en el Congreso del Estado trabajando, asesorándolo en la todo lo que tiene que ver con la
- Entrevistador: a usted la ha acusado, que la acusación que pesa ahorita, es que hay gente que la señala
- Entrevistada: si, claro
- Entrevistador: que la señala en qué sentido, que les ha pedido dinero para solventarles
- Entrevistada: no, hasta el día de hoy no tengo un tema con los municipios, el tema es de la institución, el tema es el desconocimiento de una cuenta bancaria de la propia ESAF donde dicen que yo falsifique la firma de la anterior administrador para usar y manejar esa cuenta
- Entrevistador: digo pero de haber de algún lado para agarrar dinero no,
- Entrevistada: digo al final del día no es una cuenta que no tenga desconocimiento la administradora y el mucho menos que el administrador anterior diga que yo falsifique su firma para abrir una cuenta ante el banco en la cuenta bancaria es como ilógico
- Entrevistador: no pues imagínese le dejo mi casa se la vendo y luego me va buscar para que le habrá las cuentas y le pague sus prediales, o no se
- Entrevistada: no y el banco con tanta facilidad va abrir una cuenta mancomunada, con que yo falsificando firma de otra persona no
- Entrevistador: como que no habría necesidad de eso, eso es de tontos

Imp

- Entrevistada: no y además hablando de, hace unos días a niveles nacionales donde yo me robe ochenta millones de pesos
- Entrevistador: lo de Liverpool
- Entrevistada: aja
- Entrevistada: cuando al entidad
- Entrevistador: pues eso vende Liverpool cada mes
- Entrevistada: ya soy socia de Liverpool
- Entrevistador: si, ha pero si eso quien lo señala
- Entrevistada: he, un nota nacional el "sol de México" y hoy veo que es una réplica en medios locales, donde yo tengo un desvió de ochenta millones de pesos, que supuestamente la nota
- Entrevistador: y la casa donde la compro en Acapulco,
- Entrevistada: no
- Entrevistador: como el primo de un amigo
- Entrevistada: no tengo casa, lo peor de todo es que ni he comprado casa
- Entrevistador: enserio y luego, que le hacemos a la chamba
- entrevistada: que le hacemos a esos ochenta millones de pesos, no estaría contigo platicando, estás de acuerdo
- Entrevistador: si digo a mi yo a mi cuando me cuestiona, yo les digo que trabajo tres razones, por estar bien, por mi familia y por mi familia este bien, a mi mis amigos no me interesan, si usted cree que trabajo para estar prestando dinero a mis amigos no, ellos saben que no debe de pedir porque saben que nos les voy a prestar porque no confié en la mayoría, en los que confié no necesitan pedirme yo les ofrezco y les llevo, pero en los que no, no, ahorita el tema el claro y muy concreto este auditora, porque finalmente usted tendrá que ser auditora y no hablo de la entidad superior de fiscalización, su estudio básico es licenciatura en administración en contaduría publica
- Entrevistada: Licenciatura en Derecho con dos maestrías que tengo
- Entrevistador: ha, que es lo que sigue, la inhabilitan tres meses cual es el argumento, de esos tres meses que no van llegar yo supongo, usted está haciendo el recurso legal, tiene un abogado
- Entrevistada: por supuesto

- *Entrevistador: está haciendo los recursos legales, que es lo que le dice su abogado, que es lo que sigue*
- *Entrevistada: bueno lo que hay que esperar es que una autoridad federal se pronuncie ante esta reforma he de un día exprés y obviamente ilegal la reforma y este daremos batalla en el tema de ampararnos ante esta reforma que no es, es hecha en prejuicio al final del día que es hecha a modo de América López Rodríguez y una ley no puede ser que sea hecha a modo de una persona una ley está hecha y el fin es -inaudible*
- *Entrevistador: es reforma américa*
- *Entrevistada: exacto el fin de una ley es para el tema general, no para una persona y esta reforma fue hecha al vapor de un día para otro y peor aún*
- *Entrevistador: con dedicatoria*
- *Entrevistada: y peor aún todavía el viernes ya acabado y cerrado el periodo, nombran a un encargado de despacho cuando la propia ley de la entidad dice que a falta del auditor general existen la suplencia y la suplencia la hace el auditor de la Hacienda Pública Estatal, entonces cuando y fui nombrada encargada es porque no había auditores especiales, hoy si hay auditores especiales y nombran a un encargado de despacho, entonces cada día vemos más atropellos,*
- *Entrevistador: se están enredando más*
- *Entrevistada: más ilegalidades, exacto, mas situaciones que son ajenas a la Ley y por supuesto con el fin de denostarme con el fin de que yo deje el cargo y que lo deje al cual precio que sea y al precio que te lo digo como mujer violentada porque además no solamente es la violencia que están haciendo -Inaudible-*
- *Entrevistador: no te defienden harto a las mujeres*
- *Entrevistada: no, exactamente, es lo que no entendí el día de la conferencia de prensa de Luz Dary, hablando de mujeres, de que había ganado una sentencia del Tribunal acerca a favor de la mujer y ella misma violentando una mujer*
- *Entrevistador: ese asunto a mí que me diga la señora Luz Dary, me vale madre si me demanda, esa señora es una pinche vieja payasa, le voy a decir porque, porqué su reputación es dudosa, a mí no me puede decir que no, Yecapixtla, bueno Tetecala en*

su periodo es cuando florece todo ese asunto de la marihuana, el esposo no es un hombre ejemplar, y o tengo fotos de la mucha de cuando estaba gorda y les dicen los de pulso político que se cirugió, pues se cirugió eso solamente un tonto no la ve, pero además no es malo es su gusto que lo haga, si, si me explico lo grave es que andan por ahí bailando catorce millones de pesos de los que no quiere dar cuenta eso es lo grave, eso es lo legal, que eso nos platique, que nos platique muchas cosas, yo hice una carta abierta hacia ella, porque a mí sí me agravia que atente contra la libertad de expresión, ella dice que es en beneficio de las mujeres, no es cierto, aquí hay una mujer agraviada por ella, este he, en el caso de ella ha sido caso concreto alguna agresión de ella hacia su persona

- Entrevistada: el caso concreto de ella, fue la rueda de prensa que dio apenas cuando hice publico el tema de la relación familiar con el auditor de la Hacienda Pública Municipal
- Entrevistador: que dice que no
- Entrevistada: dice que no es familiar de su suplente
- pero además de todo lo que dicen los de pulso político, fue chismosa porque yo tengo las fotos donde está haciendo campaña con la señora, tengo las fotos donde esta con su hermano y pues yo no ando retratando con cualquiera, que sigue
- Entrevistada: dar la batalla legal y obviamente estar en espera de que la autoridad judicial, determine también en mi situación y por supuesto si te has dado cuenta la guerra mediática que se ha empeñado en pagar porque así lo veo en mi contra, pues obviamente el tema de la denostación no se vale Pedro y por supuesto porque soy una mujer que tiene atrás de mi familia y que no voy a permitir que sigan enlodando mi nombre, con situaciones completamente hechas , porque hoy te puedo decir que en la carpeta de investigación los testigos son gente a fin a ellos
- Entrevistador: pues yo le agradezco, sino hay otra cosa que agregar
- Entrevistada: no por supuesto que no
- Entrevistador: vamos a estar al habla

- Entrevistada: claro que si
- Entrevistador: muchísimas gracias
- Entrevistada: gracias por la entrevista

[...]

Acto seguido se hace constar que se han verificado un total de 1(una) dirección electrónica, proporcionadas por la ciudadana Luz Dary Quevedo en su escrito de queja, presentado el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés. En mérito de lo anterior, no habiendo otro punto que verificar, siendo las **diecisiete horas con cero minutos**, del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del reglamento de oficialía electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. ---

DOY FE

6. **OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/0880/2023.** Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se recibió el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/0880/2023**, signado por la Mtra. Brenda Castrejón Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual da contestación al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023, a través del cual remite la información solicitada.

7. **ACUERDO QUE ORDENA ELABORAR PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE.** Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, así como a las constancias que fueron remitidas la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a la solicitud de la medida cautelar; para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, 383, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción II, 65, 66, 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Señalando que este órgano electoral local, a través de sus áreas ejecutivas y operativas cuentan con la finalidad, de llevar a cabo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral, atendiendo a los principios

rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

En ese sentido, con base a lo dispuesto por los artículos 90 Quintus, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 11, fracción II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente y cuenta con la atribución de recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva, para admitir, desechar y resolver sobre la procedencia de las quejas interpuestas en vía de procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Secretaría Ejecutiva, es competente y cuenta con la atribución de turnar el proyecto de acuerdo que proponga la admisión o desechamiento de una queja en vía Procedimiento Especial Sancionador a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, 11, fracción III, 25, 65, 66, 68, inciso d del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Por otra parte, de los artículos 8, 11, fracción III, 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación y en su caso resolución de los procedimientos sancionadores, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. PROCEDENCIA. De conformidad con el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, el escrito de queja que se presente deberá reunir determinados requisitos, los cuales una vez colmados determinaran la procedencia de la queja en cuestión. Ahora bien del análisis de los requisitos de procedencia de la denuncia interpuesta, se desprende de manera primigenia lo siguiente:

I. Requisitos de procedencia. Según se advierte del artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, los Procedimientos Especiales Sancionadores, tienen como finalidad investigar la existencia de posibles infracciones para que una vez

recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes se emita la resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Por otra parte en lo relativo al artículo 6, fracción II del Reglamento invocado, se desprende que el Procedimiento Especial Sancionador, es aplicable durante el proceso electoral para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de la: colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma; por realizar actos anticipados de campaña y precampaña o por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normatividad electoral. Concluyendo además que es facultad de la Secretaría Ejecutiva determinar en cada caso el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, atento a los hechos denunciados y la presunta infracción.

Por su parte, de conformidad con el artículo 3, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que para la substanciación y resolución de los procedimientos regulados por el presente reglamento, se atenderá invariablemente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y las Leyes Generales de la materia**, así como las siguientes disposiciones locales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- II. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y
- III. Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Derivado de ello, y atendiendo a la posibilidad de recurrir a Leyes Generales para la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores, al presente caso, **resulta procedente tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 440 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual refiere que las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores y en específico el numeral 3, de la citada disposición legal, que menciona los Procedimientos Especiales Sancionadores, es la vía idónea para la sustanciación de los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.** De ahí que esta autoridad electoral local, advierte la procedencia de la queja tomando en consideración la normativa general antes citada, al ser de observancia general en el territorio nacional.

Precisado lo anterior, resulta de importancia mencionar que el artículo 66, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que la queja deberá presentarse por escrito y reunir los requisitos siguientes: nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos; nombre o denominación y domicilio del denunciado, o en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad; los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente, o en su caso mencionar las

que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas y en su caso las medidas cautelares que se soliciten.

En consecuencia, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a lo anteriormente señalado considera que la queja presentada por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado**, en su calidad de Diputada Local e integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, reúne los requisitos previstos en el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

II. Interés legítimo. El artículo 10, El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, prevé que cualquier persona con interés legítimo puede presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral, y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quién acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados. Sirve de apoyo y de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia identificada con el número 2006503.I.13°.C.12 C (10a.)Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Pág. 2040, cuyo rubro es **INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO. SUS DIFERENCIAS EN MATERIA CIVIL.**

En el caso que nos ocupa, la presente queja fue interpuesta por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado**, por su propio derecho y en su calidad de Diputada Local integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, al considerar que los hechos atribuidos a los responsables afectan de manera directa su esfera jurídica; por tanto, la quejosa cuenta con el interés legítimo para acudir ante esta autoridad a fin de que los derechos que considera le son vulnerados, se garanticen. Por tanto, dicho interés, presupone una tutela jurídica al interés en que se apoya la pretensión de la promovente, en virtud de debe entenderse que al referirse a una posible afectación de un derecho, hace alusión a un derecho subjetivo del que es titular la denunciante.

QUINTO. MARCO NORMATIVO. Los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 5, inciso a), y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 4 inciso f), j), y 6, inciso b), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, párrafo 2, y 6 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, artículos 1, y 3, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, artículos 34 y 36, fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; El Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres; así como la Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres del Estado de Morelos.

De las disposiciones legales invocadas, se desprende el marco constitucional e internacional, que vinculan a las instituciones públicas del Estado Mexicano a tomar las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, así como para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y

pública con la adopción de medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombre y mujeres.

Al respecto debe precisarse que la perspectiva de género está constituida como aquella metodología o mecanismo mediante el cual se permite estudiar las construcciones culturales y sociales, luego entonces la perspectiva de género implica el reconocimiento de la situación particular y concreta de desventaja histórica en que se ha encontrado el sexo femenino, esto como consecuencia de la construcción social en relación a la posición y rol que deben asumir, esto como una cuestión implícita a su sexo.

En virtud de lo anterior, la perspectiva de género constriñe a las autoridades a incorporar en los procesos legales un análisis de los sesgos que de manera explícita o implícita pueden estar contenidos en la ley o en su caso en el acto que se impugna, lo que se traduce en un cuidado especial al analizar los tratamientos jurídicos diferenciados en un conflicto, determinando si tal diferencia es razonable o en su caso por el contrario es injustificada, vulnerando con ello los derechos de una persona en razón de su género.

En ese orden de ideas, el artículo 442, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales; como a continuación se cita:

[...]

Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

- a) Los partidos políticos;
- b) Las agrupaciones políticas;
- c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;
- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física** o moral;
- e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
- g) Los notarios públicos;
- h) Los extranjeros;
- i) Los concesionarios de radio o televisión;
- j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- l) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
- m) Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

[...]

Aunado a ello, el numeral, 442, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; determina que cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, contenidas en el artículo 442 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 443 al 458. Así mismo, que las quejas o denuncias por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Por su parte, el ordinal 442 Bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 442 Bis.

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 442 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y

f) Cualquier otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

[...]

A su vez, el artículo 20 bis, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género como *"toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo"*.

Por su parte, el Protocolo para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género⁶, dispone que *la Violencia Política contra las Mujeres, comprende también a aquellas acciones u omisiones de individuos que se dirigen a una mujer por*

⁶ Visible en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf

ser mujer y que tiene un impacto diferenciado en ellas o se les afecta desproporcionadamente, con el objetivo de anular sus derechos, en el que desde luego se incluye el ejercicio del cargo. Así mismo se destaca en dicho protocolo que entre los deberes de los estados, se encuentra el de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia. En ese tenor, dispone dicho Protocolo que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que desde luego incluye el derecho de no ser objeto de discriminación, y por consiguiente el derecho a ser valoradas y educadas, así como ser libres de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Es preciso señalar que, en fecha cinco de octubre del dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad **139/2020 y sus acumulados 142/2020, 223/2020 y 226/2020**, determinó la declaración de invalidez del Decreto Seiscientos Noventa por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la **Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad**; motivo por el cual, al no encontrarse vigente en nuestra legislación local lo relativo a la VPG, el presente acuerdo atenderá lo dispuesto por el artículo **20 Ter** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el cual prevé que la VPG se da bajo las siguientes conductas:

[...]

ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

[...]

Al respecto en el tema que nos ocupa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en distintos criterios ha abordado el tema de la Violencia Política en Razón de Género, así como en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de género, propone estudiar si un trato diferenciado implica una existencia subyacente de algún rol o estereotipo en razón del género, si encuadra en alguna categoría sospechosa, y si tiene por objeto impedir, anular o menoscabar el ejercicio en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos entre los varones y las mujeres; según el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷, esto puede hacerse, con un análisis que;

- Permita visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia/orientación sexual
- Realizar las diferencias en oportunidad y derechos que siguen a esta asignación
- Evidencia las relaciones de poder asignadas en estas diferencias
- Atiende la vinculación que existe entre las cuestiones de género, raza, religión, edad, etc.
- Revisa los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.
- Determina en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos es necesario.

Luego entonces, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que la aplicación de la metodología en un caso concreto, sucede en diversas fases de un proceso, como a continuación se explica:

- Previa o inicial: es necesaria su aplicación para estudiar si es necesario otorgar medidas de protección y la admisibilidad del asunto
- En el estudio: impacta en el análisis de los hechos, la materia probatoria y la determinación del derecho aplicable
- En la resolución: implica una argumentación jurídica especial y de ser procedente, la reparación del daño.

Por otro lado, la Convención de Belém do Pará, parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, constituye una violación a los

⁷ Protocolo visible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana. Además, señala que la violencia contra las mujeres, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por tanto, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.⁸

La violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público.

Para efectos del Protocolo de atención a Víctimas de Violencia contra las mujeres, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas **acciones y omisiones incluida la tolerancia que**, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), **de las tecnologías de la información** y/o en el ciberespacio. Es por ello que las formas en las que debe atenderse variarán dependiendo del caso y, al mismo tiempo, el tipo de responsabilidades penales, civiles, administrativas, electorales, internacionales que genera, dependerá del acto concreto que haya sido llevado a cabo.

A efecto de tener un panorama general, abordaremos de manera breve el significado de los diferentes tipos de violencia, como a continuación se observa:

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

⁸ https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

Violencia económica. Toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia simbólica.⁹ Constituida como aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que, es permitida y aceptada por el dominador y el dominado. Considero además que la violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia; a través de las costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas se refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión.

La violencia simbólica permea todos los ámbitos, limita a hombres y mujeres y reproduce esquemas de opresión, desigualdad y discriminación. Es importante visibilizar esas conductas sutiles que violentan los derechos humanos y limitan el desarrollo de las personas, y promover la equidad, igualdad y respeto en las relaciones humanas.

Con respecto a este tipo de violencia, se puede advertir lo siguiente:

- No usa la fuerza ni la coacción
- No se percibe de forma clara
- Legitima el poder simbólico
- Cuenta con la complicidad no consciente de quien la recibe
- Reproduce estereotipos de género y refuerza relaciones de dominio-sumisión.
- Los pensamientos, mensajes, imágenes y conductas, son los mecanismos que utiliza la violencia simbólica para excluir, mediante la humillación y la discriminación, a quienes no se ajustan a los estereotipos que reproduce.
- Genera desigualdad de género, pero también fomenta la discriminación hacia grupos indígenas, personas adultas mayores, personas migrantes, grupos de la diversidad sexual, etc.
- Limita el desarrollo de las personas.

Con base en lo anterior, esta autoridad puede considerar que la violencia política puede ser perpetrada por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; **por medios de comunicación** y sus integrantes, además, puede cometerla cualquier persona y/o grupo de personas. Siendo esto así, la violencia puede manifestarse en distintas modalidades, lo que definirá el tipo de medidas que deben ser tomadas y la forma en que deberá atenderse a la víctima, debiendo ser resueltos con un enfoque basado en elementos de género e interculturalidad, sin olvidar que la violencia, puede generar distintos tipos de responsabilidades (electoral, administrativa, penal, civil e, incluso, internacional).

⁹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312858/Prevenci_n_de_la_violencia__Violencia_simb_lica.pdf

Todo lo anterior, se robustece y sostiene con el criterio de jurisprudencia emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 21/2018, con datos siguientes: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22, sexta época y que se inserta a continuación:

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.-

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. **Sucede en el marco del ejercicio** de derechos político-electorales o bien en el ejercicio **de un cargo público**; 2. **Es perpetrado por** el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; **medios de comunicación y sus integrantes**, un particular y/o un grupo de personas; 3. **Es** simbólico, **verbal**, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento**, goce y/o ejercicio **de los derechos político-electorales de las mujeres**, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. Afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.

SEXTO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. En el presente asunto la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, refiere a través de su escrito de queja presentado ante esta instancia administrativa, que el denunciado **Pedro Martínez Serrano**, quien refiere la quejosa se ostenta como periodista en el Estado de Morelos, han realizado conductas, que según de acuerdo a las manifestaciones de la denunciante constituyen actos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Señala como probable responsable al ciudadano Pedro Martínez Serrano, quien refiere la quejosa se ostenta como periodista en el estado de Morelos.

Lo anterior, con base a los hechos que manifiesta la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en su escrito de queja presentado el veintiuno de marzo del presente año; y de los cuales refiere que a través de publicaciones desde el perfil de "Pedro Martínez" y "Tertulias Políticas"; así como la transmisión de una entrevista, de los cuales se advierte que el administrador es el denunciado **Pedro Martínez Serrano**, siendo así que por conducto de un medio de comunicación digital en el que participa el denunciado, transmitido en la red social Facebook, fue se manifestaron dichas conductas, en sendas publicaciones de los cuales proporciona las direcciones electrónicas se pueden apreciar que el denunciado basándose en contextos sociales que han ocurrido en la vida política del Estado, así como situaciones de carácter jurisdiccional derivado de otra denuncia por actos de VPG y que impactan en la persona de la denunciante son utilizados para denostarla sin haber dado motivo alguno para el injustificado actuar de dicha persona.

Lo anterior, porque del escrito inicial de queja, se desprende que la quejosa señala que el denunciado Pedro Martínez Serrano, a través de cuatro publicaciones (una de ellas consistente en la transmisión de una entrevista) en la red social Facebook el primero de diciembre del dos mil veintidós, perfil "Pedro Martínez"; el catorce de diciembre del dos mil veintidós, desde el perfil "Pedro Martínez" y "Tertulia Política"; y diecinueve de diciembre del dos mil veintidós perfil "Pedro Martínez", ha realizado acciones que pueden configurar actos de violencia política en razón de género.

Ahora bien, de las cuatro publicaciones realizadas en la red social Facebook desde los perfiles "Pedro Martínez" y "Tertulia Política", la denunciante señala que el Ciudadano **Pedro Martínez Serrano, quien refiere la quejosa se ostenta como periodista en el Estado de Morelos, ha realizado** en su contra las acciones siguientes:

Acciones imputadas

De la publicación realizada a través de la red social Facebook con fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, desde el perfil "Pedro Martínez" se imputa al denunciado

Pedro Martínez Serrano:

- *Denostó públicamente la resolución, por medio de diversas manifestaciones peyorativas al género femenino, tal como lo refiere en la página 2 del escrito de queja.*
- *En magistradas que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sobre todo su apoyo o conformidad con las conductas esgrimidas por los denunciados primigeniamente, lo anterior como lo refiere en la página 3 del escrito de queja.*
- *La re victimización por el denunciado al replicar las manifestaciones que fueron objeto de proferir que la quejosa tiene vínculos con la delincuencia organizada, lo anterior como lo refiere en la página 3 del escrito de queja*
- *Replicar el contenido violento que dio origen al procedimiento especial primigenio, el hoy denunciado se empeña en seguir dañando la imagen de la quejosa, pretendiendo hacerla ver como una mujer que dirige sus actos de manera frívola y que puede causar un daño al Estado de Morelos, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.*

De las publicaciones realizadas en la red social Facebook con fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, a través del perfil "**Pedro Martínez**", se imputa al denunciado **Pedro Martínez Serrano:**

- Continuar reproduciendo contenido digital que busca denostar la imagen de la quejosa con base a la utilización de mensajes con evidente carga estereotipada, lo cual se advierte en el acta levantada por el personal con oficialía electoral de fechas veinticuatro y veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.
- En un primero momento se publicó en la página del medio de comunicación nominado "Tertulia Política", un comunicado violento en contra de la quejosa y en un segundo momento, se replicó dicho contenido desde la cuenta del denunciado Pedro Martínez Serrano, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- Se trata de dos publicaciones y que al hacerlo de este modo el denunciado pretendió maximizar el rango de alcance de los actos de violentos cometidos en perjuicio de la quejosa, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- El denunciado Pedro Martínez Serrano esgrime diversas manifestaciones de connotación violenta, en respuesta a una rueda de prensa que realizó la quejosa, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- El denunciado se dirige de manera sarcástica hacia la quejosa y minimiza el hecho de que haya iniciado una lucha jurídica con el único fin de defender sus derechos como mujer, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Colocando a la quejosa en una posición de exagerada, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Pretende imponer la idea que no sufrió violencia política en razón de género y que si la sufrió únicamente fue en su imaginario de su persona, lo que de paso la coloca en un papel de una mujer que miente, toda vez, que a criterio de Pedro Martínez Serrano, los actos que realizaron los denunciados primigenios no violentaron su esfera de derechos como mujer, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Desde una posición de superioridad señala que el resolutivo de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se dio en contra de los denunciados primigenios "por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más", lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Del comunicado del denunciado refleja su pleno conocimiento de los hechos que motivaron la resolución recaída en el expediente TEEM/PES/005/2022-2, sin embargo determina replicarlos toda vez que desde su concepción la practica misógina de llevar al debate público la autonomía corporal de una mujer resulta idónea para atacar y menoscabar los derechos de la quejosa, ya que asegura de nueva cuenta el hecho falso de que la quejosa recurrió a

intervenciones quirúrgicas para mejorar su imagen personal, tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.

- *El denunciado pretende colocar en una posición de superioridad sobre la quejosa en su calidad de mujer, ya que señala tener 40 años de experiencia y haber conocido mujeres "de las que no hay, de las que se reirían de la generación de cristal que al primer rozón se quiebran", tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.*
- *A criterio del denunciado para que una mujer sea plena y capaz de ejercer un cargo público deber ser tolerante a las expresiones violentas que se realicen en su contra, tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.*
- *El denunciado comienza a enlistar una serie de mujeres a las que alude conocer, todo desde el ánimo peyorativo de "Legitimar" los ataques que a todas luces pretenden menoscabar la calidad de la Diputada, con el fin de demostrar a la opinión pública la incapacidad como mujer para ostentar un cargo de elección popular, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*
- *Manifestaciones de connotación misógina con el objeto de seguir menoscabando su calidad como mujer que ejercer el servicio público, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*
- *El denunciado continúa re victimizando a la quejosa toda vez que desdeña de nueva cuenta el hecho de que la quejosa haya hecho valer sus derechos antes las instancias jurisdiccionales, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*
- *Literalmente define a la quejosa como una mujer que se apega al "oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren pegar, para sacar raja política, como en su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa", tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*
- *El denunciado de nueva cuenta pretende imponer en la ciudadanía la idea de que la quejosa diputada forma parte de la delincuencia organizada, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*
- *El denunciado en sus manifestaciones, alude que la hoy denunciante carece de calidad moral, situación que desde el contexto que es utilizada le causa afectación a la quejosa, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.*

De las publicaciones realizadas en la red social Facebook con fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, a través del perfil "**Tertulia Política**", se imputa al denunciado **Pedro Martínez Serrano**:

- *Continuar reproduciendo contenido digital que busca denostar la imagen de la quejosa con base a la utilización de mensajes con evidente carga estereotipada, lo cual se advierte en el acta*

levantada por el personal con oficialía electoral de fechas veinticuatro y veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

- En un primer momento se publicó en la página del medio de comunicación nominado "Tertulia Política", un comunicado violento en contra de la quejosa y en un segundo momento, se replicó dicho contenido desde la cuenta del denunciado Pedro Martínez Serrano, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- Se trata de dos publicaciones y que al hacerlo de este modo el denunciado pretendió maximizar el rango de alcance de los actos de violentos cometidos en perjuicio de la quejosa, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- El denunciado Pedro Martínez Serrano esgrime diversas manifestaciones de connotación violenta, en respuesta a una rueda de prensa que realizó la quejosa, lo anterior como lo refiere en la página 9 del escrito de queja.
- El denunciado se dirige de manera sarcástica hacia la quejosa y minimiza el hecho de que haya iniciado una lucha jurídica con el único fin de defender sus derechos como mujer, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Colocando a la quejosa en una posición de exagerada, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Pretende imponer la idea que no sufrió violencia política en razón de género y que si la sufrió únicamente fue en su imaginario de su persona, lo que de paso la coloca en un papel de una mujer que miente, toda vez, que a criterio de Pedro Martínez Serrano, los actos que realizaron los denunciados primigenios no violentaron su esfera de derechos como mujer, lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Desde una posición de superioridad señala que el resolutivo de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se dio en contra de los denunciados primigenios "por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más", lo anterior como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- Del comunicado del denunciado refleja su pleno conocimiento de los hechos que motivaron la resolución recaída en el expediente TEEM/PES/005/2022-2, sin embargo determina replicarlos toda vez que desde su concepción la práctica misógina de llevar al debate público la autonomía corporal de una mujer resulta idónea para atacar y menoscabar los derechos de la quejosa, ya que asegura de nueva cuenta el hecho falso de que la quejosa recurrió a intervenciones quirúrgicas para mejorar su imagen personal, tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- El denunciado pretende colocar en una posición de superioridad sobre la quejosa en su calidad de mujer, ya que señala tener 40

años de experiencia y haber conocido mujeres "de las que no hay, de las que se reirían de la generación de cristal que al primer rozón se quiebran", tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.

- A criterio del denunciado para que una mujer sea plena y capaz de ejercer un cargo público deber ser tolerante a las expresiones violentas que se realicen en su contra, tal como lo refiere en la página 12 del escrito de queja.
- El denunciado comienza a enlistar una serie de mujeres a las que alude conocer, todo desde el ánimo peyorativo de "Legitimar" los ataques que a todas luces pretenden menoscabar la calidad de la Diputada, con el fin de demostrar a la opinión pública la incapacidad como mujer para ostentar un cargo de elección popular, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.
- Manifestaciones de connotación misógina con el objeto de seguir menoscabando su calidad como mujer que ejercer el servicio público, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.
- El denunciado continúa re victimizando a la quejosa toda vez que desdeña de nueva cuenta el hecho de que la quejosa haya hecho valer sus derechos antes las instancias jurisdiccionales, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.
- Literalmente define a la quejosa como una mujer que se apega al "oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como en su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa", tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.
- El denunciado de nueva cuenta pretende imponer en la ciudadanía la idea de que la quejosa diputada forma parte de la delincuencia organizada, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.
- El denunciado en sus manifestaciones, alude que la hoy denunciante carece de calidad moral, situación que desde el contexto que es utilizada le causa afectación a la quejosa, tal como lo refiere en la página 13 del escrito de queja.

De la publicación realizada a través de la red social Facebook de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, del perfil "Pedro Martínez", a través del cual se reproduce un video en el cual al calce se puede leer **"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice América López Rodríguez (SIC), Titular de la ESAF Morelos**, se imputa al denunciado **Pedro Martínez Serrano**:

- Continuar con la campaña mediática incoada en contra de la quejosa, esgrimiendo durante el desarrollo de la entrevista diversas manifestaciones con alta connotación violenta en contra de la suscrita, tal como lo refiere en la página 14 del escrito de queja.

- El denunciado realiza en distintos momentos de la entrevista realiza alusiones en contra de la quejosa, mismas que se encuentran vinculadas a roles y estereotipos de género que causen violencia a la quejosa y que la re victimizan, tal como lo refiere en la página 14 del escrito de queja.
- De igual modo vierte contenido sexualizado al aseverar "que me estire", toda vez que resulta evidente (sic) pretende imponer en su medio de comunicación, la idea de que la quejosa ha recurrido a intervenciones quirúrgicas, tal como lo refiere en la página 15 del escrito de queja.
- El denunciado determina identificar a la quejosa, con el adjetivo "pendeja"... con la cual además de ofender a la quejosa pretende hacerla ver como una mujer incapaz o que dirige sus actos de manera absurda, no aceptable en una mujer que ejerce un cargo público de acuerdo a la idiosincrasia del propio denunciado, tal como lo refiere en la página 15 del escrito de queja.
- El adjetivo utilizado por el denunciado concatenado con las expresiones con respecto a vulnerar a la quejosa la autonomía corporal, constituyen violencia política en razón de género, sin que pase inadvertido que no se puede considerar que las manifestaciones abonen al debate político o informativo de la Entidad, sino más bien únicamente buscan el objeto de vejar y menoscabar sus derechos político electorales como mujer que ejerce un cargo de elección popular, tal como lo refiere en la página 15 del escrito de queja.
- Continua imponiendo en la ciudadanía a través de su medio de comunicación, que la quejosa mantiene una relación con el crimen organizada, situación que ha sido desmentida, tal como lo refiere en la página 15 del escrito de queja.
- Dentro de lo manifestado por el denunciado, toma la determinación de identificar a la quejosa con el adjetivo "payasa"... en ese contexto el periodista Pedro Martínez Serrano, continua su ánimo de ridiculizar a la quejosa públicamente, tal como lo refiere en la página 16 del escrito de queja.
- El denunciado hace alusiones con respecto a que la quejosa tiene una reputación dudosa, situación que se escapa de la

libertad de expresión, tal como lo refiere en la página 16 del escrito de queja.

Asimismo de las manifestaciones que realiza la quejosa en su escrito de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés señala lo siguiente:

[...]

En conclusión de los hechos denunciados se advierte que Pedro Martínez Serrano replica los actos fueron declarados violencia política en razón de género en el expediente TEEM/PES/005/2022-2 y además se aprecia que incorpora nuevas manifestaciones violentar con el fin de menoscabar mis derechos políticos electorales, en específico por que resalta de manera enfática lo siguiente:

- *Que formo parte de la delincuencia organizada y que tengo una relación más allá de la aclarada públicamente con Yadira Huitrón Vázquez, alias "la jefa".*
- *Desdeña mi validez de víctima, colocándome en un papel de mujer exagerada y mujer que miente, ya que desde su concepción la violencia que sufrí es un sentir propio y no una realidad.*
- *Alude en repetidas ocasiones que tengo un problema con mi autonomía corporal y por eso he recurrido a intervenciones quirúrgicas para mejorar mi imagen personal.*
- *Desde un ánimo machista hace comparaciones a todas luces misóginas, con respecto a otras mujeres de la vida política quienes a su criterio son mejores porque no se doblegan, no son oportunistas y no se quiebran al primer rozón como yo, normalizando las conductas violentas que han imperado de manera histórica en nuestro país.*
- *Desdeña que la suscrita haya hecho valer mi derecho a acceder a una vida libre de violencia en el procedimiento TEEM/PES/005/2022-2, ya que lo ve como una exageración o una agresión de mi parte hacia mis victimarios.*
- *De manera enfática refiere que recurrí a intervenciones quirúrgicas porque me estiré y porque él tiene evidencias y según su percepción la suscrita antes era "gorda", constituyendo críticas misóginas en contra de mi autonomía corporal.*
- *Me expone públicamente ante la ciudadanía como una mujer tonta, estúpida y pusilánime, la cual al ser una payasa tiene por objeto hacer reír a la gente por mis dichos y aspecto, situación que trata de visualizarme como una mujer incapaz de ejercer el cargo para el que fui electa.*
- *Presume hechos falsos en la entrevista, tales que como presidenta municipal realice daño a la hacienda municipal, colocándome en un papel de mujer corrupta y por ende malo o dañino para sociedad. (sic)*

[...]

Por lo tanto dichas expresiones denotan la clara intención de burlarse de ella, intimidarla, molestarla y denostarla, además de referirse de manera despectiva y

122

minimizante como "esta señora", aunado a los adjetivos señalados como "pendeja", "payasa" expresiones que se realizan con dolo a afecto de causar una afectación a la quejosa; por lo que dichas conductas son realizadas de manera directa y reiterada por el denunciado.

De ahí que, de las imputaciones realizadas, se advierte que pudieran contravenir lo dispuesto por el artículo 20 Ter, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVI y XXII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Por lo anteriormente señalado, es que se admite la queja presentada por **la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos**, dando así inicio al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2022**, por tanto, se instruye al Secretario Ejecutivo notificar el presente acuerdo a la quejosa y emplazar al ciudadano Pedro Martínez Serrano, quien refiere la quejosa se ostenta como periodista de Morelos; de manera indistinta en los domicilios que obran agregados a las actuaciones del expediente formado con motivo del presente asunto, corriéndoles traslado con el escrito de queja y con todas y las actuaciones que obran en el expediente; lo anterior en términos del artículo 24¹⁰ del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior tomando en consideración que artículo 17, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 131 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, de aplicación supletoria, no refiere que para realizar el emplazamiento se deba guardar un orden respecto del lugar en que deba verificarse; tales como el principal asiento de los negocios del demandado, o su lugar de trabajo o en el lugar donde reside y a falta de uno u otro del lugar en que se encuentre; esto es que de los preceptos legales invocados no se precisa que se deba seguir un orden determinado, pues en todo caso, la búsqueda de los denunciados puede hacerse de manera indistinta, tanto en el domicilio en que vivan o residan las personas a emplazar, como el lugar en el que tengan el principal asiento de sus negocios, aunado a ello ninguno de los preceptos legales citados establece que deba agotarse una primera búsqueda en alguno de los sitios mencionados, para poder continuarla en algún otro.

Sirve de apoyo a lo anterior, atendiendo a la expresión "*mutatus mutandis*", cambiando lo que se tenga que cambiar, el criterio de Jurisprudencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con datos de identificación siguientes: Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 163150; Instancia: Primera Sala; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: 1a./J. 69/2010; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, página 141; Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro y contenido son el siguiente:

EMPLAZAMIENTO DE PERSONA FÍSICA. PARA ESTABLECER EL LUGAR EN QUE DEBE REALIZARSE ES INNECESARIO SEGUIR EL ORDEN EXCLUYENTE PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS QUE REGULAN EL DOMICILIO COMO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO UNO CONVENCIONAL (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, JALISCO, DISTRITO FEDERAL Y CHIAPAS). El

¹⁰ Ídem

domicilio en donde puede realizarse el emplazamiento de la demandada, persona física, no debe atender estrictamente al orden que para el domicilio, como atributo de la personalidad, prevén los artículos 57 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 72 del Código Civil del Estado de Jalisco, 29 del Código Civil para el Distrito Federal y 27 del Código Civil para el Estado de Chiapas, por lo que puede realizarse en el lugar donde reside con el propósito de establecerse; en el que tiene el principal asiento de sus negocios; o bien, en el que se encuentre este último, cuando el emplazamiento se entienda personal y directamente con el demandado, y el funcionario judicial que lo practique verifique su identidad. Las anteriores alternativas, sin desatender los requisitos exigidos por las legislaciones procesales para realizar el emplazamiento, permiten salvaguardar la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que debe otorgarse al demandado cuando es llamado a juicio en caso de que las partes no hayan establecido un domicilio convencional. Las formalidades previstas por la legislación adjetiva para realizar el emplazamiento, no tienen otro fin que garantizar al demandado que tenga noticia cierta y plena del inicio de un juicio en su contra, así como de sus consecuencias, en aras de su derecho a una defensa adecuada y oportuna.

Con base en lo anterior, debe entenderse que el domicilio donde puede realizarse el emplazamiento de la denunciada, no debe atender estrictamente al orden que por el domicilio como atributo de la personalidad que prevén los artículos 9¹¹ y 11¹², fracción IV del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos; ya que el objeto principal es salvaguardar la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que debe otorgarse a la parte denunciada cuando es llamada a juicio a un procedimiento de naturaleza administrativa, en caso de que obren domicilios distintos para llevar a cabo el emplazamiento ya que el fin primordial es que tengan conocimiento cierto y pleno del inicio del procedimiento en su contra, así como de sus consecuencias, para una defensa adecuada y oportuna.

SÉPTIMO. Audiencia de pruebas y alegatos. Ahora bien, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se advierte que no se precisa el plazo en que la parte denunciada debe dar contestación a la denuncia entablada en su contra; sin embargo, del artículo 70, incisos a) y b) de dicho ordenamiento, se menciona que abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Secretaría Ejecutiva actuará como denunciante; **acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia**, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza; de ahí que la contestación de la denuncia se deberá hacer en la audiencia de pruebas y alegatos de acuerdo el procedimiento y en la etapa que corresponde para su desahogo.

¹¹ DOMICILIO DE LA PERSONA INDIVIDUAL. El domicilio de una persona jurídica individual es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios, en ausencia de ambos, el lugar donde simplemente reside y, en su defecto el sitio donde se halle. Se presume el propósito de establecerse en un lugar, cuando se reside por más de seis meses en él.

¹² DIVERSAS CLASES DE DOMICILIO LEGAL. Se reputa domicilio legal:

[...]

IV.- De los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses. Los que por tiempo menor desempeñen alguna comisión no adquirirán domicilio en el lugar donde la cumplen, sino que conservarán su domicilio anterior;

125

Con base en lo anterior, se señalan las **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, que establece el numeral 70, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; misma que tendrá verificativo en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sito, Calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, en términos del artículo 53, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se le solicita a los denunciados que dentro del plazo de las **48 horas** en que sea notificado el presente acuerdo, se sirvan **proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado o en la zona conurbada**, con el **apercibimiento** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por los estrados del Instituto Morelense.

En atención a las medidas sanitarias implementadas por el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a las disposiciones de la Secretaría de Salud, a fin de evitar movilidad social, y por consecuencia aglomeraciones y contacto social derivado de la pandemia mundial ocasionada por el virus sars-cov2 o coronavirus, y con ello evitar la propagación del virus referido, así como proteger la salud de los trabajadores tanto de ese Instituto Político como de este Organismo Público Local; se le hace la atenta a las partes a fin de **señalar un correo electrónico para recibir las ulteriores notificaciones**.

Así mismo, para el caso de acudir a las instalaciones de este órgano electoral local, deberán observar el Protocolo respectivo; debiendo usar cubre boca y mantener la sana distancia en las oficinas correspondientes, debiendo atender las indicaciones del personal del Instituto Morelense, a fin de evitar aglomeración de personas en espacios reducidos, con la finalidad de proteger la salud de las partes del procedimiento; como del personal que labora en esta institución.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 21, 73, fracciones II y V, y 113 fracción V de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 16, 17, 18, 19 y 94, fracción II y 133, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; se ordena aplicar la supresión de datos personales de la citada ciudadana, en publicación de las resoluciones que se han emitidas, con motivo de la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador atendiendo al principio de máxima publicidad, y salvaguardando el derecho de protección de datos personales. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género y en estricto apego al **principio confidencialidad**, consistente en que las autoridades que conozcan de este tipo de asuntos deben garantizar la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite; así como, la resolución de los procedimientos.

Sustentando lo anterior, los artículos 1, 4, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, que tienen un impacto

diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. Por tanto, el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la **obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir**, investigar, sancionar o en su caso **reparar una posible afectación a los derechos de las personas** relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 1,4, 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 5, inciso a), y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 4 inciso f), j), y 6, inciso b), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, párrafo 2, y 6 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, artículos 1, y 3, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, artículos 34 y 36, fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; El Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres; así como la Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres del Estado de Morelos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción I, 25, 65, 66, 68, inciso d del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se admite el Procedimiento Especial Sancionador iniciado por la **ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos** y en contra del ciudadano **Pedro Martínez Serrano**, en calidad de periodista en el Estado de Morelos.

TERCERO. Emplácese al ciudadano **Pedro Martínez Serrano, en calidad de periodista en el Estado de Morelos**, en el domicilio que obre agregado en las actuaciones del expediente formado con motivo del presente asunto, corriéndoles traslado con el escrito de queja y con todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, informe sobre la admisión de la presente queja al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la **ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado en su calidad de Diputada integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos**, en el domicilio autorizado para tal efecto.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras Estatales Electorales integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada en Cuernavaca, Morelos, el tres de abril de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con treinta y nueve minutos.

Presidenta de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Quejas

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Consejera Estatal Electoral del
Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

Integrante de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Quejas

Mtra. Mayte Casalez Campos
Consejera Estatal Electoral del
Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

Secretario Técnico de la Comisión
Ejecutiva Permanente de Quejas

Lic. Enrique Díaz Suástegui
Director Jurídico de la Secretaría
Ejecutiva del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Quejas

M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

Integrante de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Quejas

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
Consejera Estatal Electoral del
Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

SIM TEXTO

imp
Impresso
Digital
Soluções em Grafica

000651

Es un Original de queja la cual contiene los anexos siguientes:
- Copia certificada de Constancia de mayoría
- Oficio original IMPEPAC del 14/01/2023
- Copia certificada de la oficina electoral
- Captura de pantalla

RECIBIDO

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
71 MAR 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CORRESPONDENCIA
HORA: 11:00 AM FIRMA: *[Firma]*
Anexos

Escrito original de queja en la cual contiene los anexos siguientes:
- copia certificada de constancia de mayoría.
- of. original IMPEPAC SENAMA/499/2023.

ASUNTO: Escrito inicial de Queja.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Especial Sancionador.

DENUNCIANTE: Luz Dary Quevedo Maldonado integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

DENUNCIADOS: Pedro Martínez Serrano.

- copia certificada de oficialía electoral.
- captura de pantalla.

VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Luz Dary Quevedo Maldonado**, integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, personalidad que acredito con copia certificada de mi constancia de mayoría, misma que se anexa al presente curso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado calle doctor Guillermo Gándara número 101, colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos, específicamente en las oficinas que ocupa la suscrita en mi carácter de Diputada local, autorizando para los mismos efectos; y en su caso actuar en mi representación a los **Licenciados Ecliserio Linares Angulo y Alejandro Ulises Manjarrez Gamarra**, con números de cedula profesional 6207831 y 6050921 respectivamente, así como las **CC. Jara Itzel Molina García y Susana Gabriela Escamilla Tamariz**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso y con fundamento en los artículos 381, 382, 383, 384, 395, 397 y demás relativos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vengo a interponer **FORMAL QUEJA**, en contra del C. **Pedro Martínez Serrano**, quien se ostenta como **periodista en el Estado de Morelos y administrador del medio de comunicación denominado "Tertulia Política"**, de quien **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto desconocer el domicilio donde pueda ser debidamente notificado, motivo por el cual en aras de permitir a esta denunciante al acceso a una tutela judicial efectiva, solicito a la autoridad sustanciadora, lleve a cabo las diligencias de investigación necesarias con el fin de allegarse del domicilio de dicho ciudadano y pueda ser legalmente emplazado.

10/10/10

10/10/10

SANITARIO



La presente queja se formula en base a los siguientes:

HECHOS

1. En fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, presente formal queja en contra los ciudadanos Luis Roberto Rodríguez Valle y Antonio Rosales Díaz alias "Tony Díaz", conductores y administradores del medio digital de la red social Facebook denominado "Pulso político", por actos que constituyen violencia política en razón de género, en contra de la suscrita, consistentes en diversos videos publicados en fechas seis y trece de diciembre de veintiuno y primero de febrero de dos mil veintidós.
2. En mérito de lo anterior, en fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, las magistradas que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvieron el procedimiento especial sancionador identificado con el número TEEM/PES/005/2022-2, declarando la existencia de actos que constituyeron violencia política en razón de género en contra de la suscrita Diputada, ordenando la inscripción de los denunciados en el registro nacional de personas sancionadas por la comisión de violencia política en razón de género, imponiendo a los denunciados diversas sanciones y ordenando medidas de reparación y garantías de no repetición, entre otras cosas.
3. También en fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, el denunciado Pedro Martínez Serrano a través de su cuenta de Facebook, realizo una publicación en la cual por denostó públicamente la resolución citada en el hecho anterior, por medio de diversas manifestaciones peyorativas al género femenino y aseverando que las integrantes del Tribunal electoral faltaron al principio de imparcialidad, replicando nuevamente parte de las manifestaciones que motivaron la denuncia que recayó en el expediente TEEM/PES/005/2022-2, además de expresar su apoyo a los sentenciados Luis Roberto Rodríguez Valle y Juan Antonio Rosales Díaz alias "Tony Díaz", por los actos cometidos.
4. Tal y como es del conocimiento del Tribunal electoral, el litigio sustanciado durante el TEEM/PES/005/2022-2A1 fue ventilado en medios de comunicación por los denunciados, por tal motivo y con el fin de dotar a la ciudadanía de la información requerida para contar con los elementos necesarios para ejercer su derecho a la libertad de expresión y la réplica a la que tiene derecho esta Diputada, en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós convoque a rueda de prensa con el fin de aclarar los efectos de la resolución de fecha primero de diciembre así como sus alcances.
5. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós y como consecuencia de la rueda de prensa citada en el hecho anterior, el denunciado Pedro Martínez Serrano compartió en su cuenta de Facebook, una publicación que el mismo realizo en la página que administra denominada "Tertulia Política", la cual consiste en un "comunicado" dirigido a la opinión pública, por el cual de nueva cuenta denostó y minimizo la violencia política en razón de género sufrida

SIN TEXTO

impép
Instituto Mexicano
de Promoción Educativa
y Participación Ciudadana

por esta denunciante, además de replicar de nueva cuenta manifestaciones que ya en instancia jurisdiccional habían sido catalogados como violentos en contra del género femenino, re victimizando a esta denunciante por segunda ocasión y evidentemente defendiendo la postura machista que habían adoptado los denunciados Luis Roberto Rodríguez Valle y Juan Antonio Rosales Díaz alias "Tony Díaz", llevando de nueva cuenta los hechos que afectaron mi esfera de derechos al dominio público.

6. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, el hoy denunciado compartió en su cuenta de Facebook una entrevista realizada a una ciudadana que fue suspendida del cargo de Auditora General de la Entidad Superior de la Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, en su medio de comunicación "Tertulia Política".

Resaltando que por tercera ocasión el hoy denunciado toma la libre determinación de continuar re victimizándome, toda vez que sin limitación realiza de nueva cuenta las manifestaciones que en instancia jurisdiccional el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ya había declarado como actos constitutivos de violencia política en razón de género, haciéndolas propias y refiriendo de manera retardadora su disposición a que la suscrita lo demande por replicar las conductas violentas en mi perjuicio, además de emplear nuevas manifestaciones misóginas.



ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GENERO

Es menester precisar que, si bien de los hechos señalados en líneas anteriores se advierten la intromisión de actores políticos, medios de comunicación y críticas directas a la hoy denunciante, al tratarse de actos constitutivos de violencia política en razón de género, es obligación de esta autoridad electoral, abordar el presente asunto con perspectiva de género.

Lo anterior en base a la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, titulada "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", esto implica valorar los efectos que causan los actos denunciados en el desempeño del cargo de la actora, la utilización de símbolos sexistas, así como la utilización de roles y estereotipos de género y la desventaja histórica en la que nos encontramos las mujeres que formamos parte de la vida política de nuestro Estado, al acceder a un cargo público.

De igual modo es dable precisar que el marco normativo mexicano, dispone de manera precisa el deber de protección hacia las mujeres, toda vez que impone a los operadores de la norma la obligación de llevar a cabo acciones tendientes a garantizar a la mujer el acceso una vida libre de violencia, resaltando los dispositivos legales siguientes:

SAI TEXIS

Imp
Autore Messeri
di Personal Care
pellepelle.it

04

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Artículo 1o. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



ARTÍCULO 1. *La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO 20 Bis.- *La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

COMPLETO



Impe
Instituto Nacional
de Procedimientos
y Participación Ciudadana

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

...

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

...

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

...

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o

SIN TEXTO

Impet
Instituto Brasileiro
de Processos Eleitorais
e Participação Social

00

preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

...

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

...

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;

...

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

*Artículo *384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:*

...

X. Cualquier acción, tolerancia u omisión, que basadas en elementos de género, tengan por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público;

SIM TEXID



De lo transcrito se advierte, que ha sido voluntad del legislador establecer distintas disposiciones que tienen por objeto disuadir a los gobernados de llevar a cabo acciones u omisiones que tengan por objeto violentar por razones de género los derechos y prerrogativas de las mujeres, en este el caso concreto los atinentes al ámbito político electoral, toda vez que las conductas denunciadas vulneran mi derecho de ser votada, en la vertiente de desempeño del cargo para el fui electa.

Tal y como se precisa en los hechos señalados el hoy denunciado Pedro Martínez Serrano, es conocedor que los hoy sentenciados Luis Roberto Rodríguez Valle y Juan Antonio Rosales Díaz alias "Tony Díaz", administradores del medio digital "pulso político", fueron sancionados por haber cometido violencia política en razón de género en perjuicio de esta legisladora.

También resulta evidente, que el denunciado sabe de manera precisa cuales fueron las manifestaciones esgrimidas por los denunciados primigenios que el tribunal declaro como sexistas y por ende violentas en contra del género femenino, toda vez que se advierte la intención de replicarlas de manera específica.

En ese sentido resulta innegable que la intención del hoy denunciado no es la de comunicar un hecho noticioso que tenga lugar en nuestra Entidad, sino más bien se evidencia su ánimo de violentar de manera personal la integridad y las prerrogativas inherentes al cargo que desempeño, esto sin dejar de hacer notorio que para efectos de tener un efecto dañino a mi esfera de derechos lo hace basándose en elementos de género y expresiones a todas luces misóginas.

Previo a entrar al análisis de fondo es dable resaltar, que las conductas catalogadas como violencia política en razón de género por las cuales fueron sentenciados los denunciados en el TEEM/PES/005/2022-2 , son las que mediante una cobertura desmesurada y violenta, refirieron que la suscrita formaba parte de la delincuencia organizada, que había recurrido a intervenciones quirúrgicas para mejorar mi imagen corporal, que había cometido actos de corrupción cuando fui presidenta municipal, que era una mujer que causaba daño al Estado de Morelos, que no tenía capacidad para ejercer el cargo para el que fui electa, entre otras

En ese sentido recurro al órgano jurisdiccional para efectos de que en uso de su facultad sancionadora declare la existencia de la comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género en contra de la suscrita Diputada y en aras de acceder al principio de una tutela judicial efectiva, el denunciado sea sancionado y en consecuencia se inhiban los actos violentos ejercidos hacia mi persona.

En esa tesitura esta legisladora estima que las expresiones realizadas por Pedro Martínez Serrano y el medio de comunicación denominado "Tertulia Política", en base a los siguientes razonamientos:

PRIMERA PUBLICACIÓN

SIM TEXTO



PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
PUBLICADA EN LA CUENTA DE DENOMINADA PEDRO MARTÍNEZ
SERRANO

Tal y como se refirió en el capítulo de hechos, el hoy denunciado al hacerse conocedor que los hoy sentenciados Luis Roberto Rodríguez Valle y Juan Antonio Rosales Díaz, fueron declarados como sujetos infractores por la comisión de violencia política en razón de género, el primero de diciembre de dos mil veintidós, público en su cuenta de Facebook el siguiente comunicado:

Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.

El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platicuen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven.

Resulta innegable el repudio del denunciado a la resolución tomada por las magistradas que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sobre todo su apoyo o conformidad con las conductas esgrimidas por los denunciados primigeniamente.

Si bien cierto, enfatizar con el actuar de una persona puede ser catalogado como un acto personalísimo, también es cierto que cuando lo realiza un periodista de manera pública en ejercicio a la libertad de expresión, dicha empatía no puede ser de ningún modo revestida de aspectos que re victimicen y por ende violenten de nueva cuenta, ya que, al ser de este modo, las conductas que afectan al género femenino no son inhibidas sino maximizadas por sus emisores, en este caso el hoy denunciado.

En ese sentido de la publicación que se analiza deviene violenta toda vez que el denunciado deliberadamente, determina volver a replicar las manifestaciones que tuvieron por objeto hacerme ver como una mujer llena de maldad, esto al pretender imponer de nueva cuenta a la ciudadanía, la idea de que la suscrita se encuentra relacionada con la delincuencia organizada y por ende es una criminal.

SIN TEXTO

—
mpep
Centro Mexicano
de Estudios
Políticos

Es preciso señalar que el ánimo del denunciado de pretender vincularme con la delincuencia organizada escapa de un ejercicio periodístico profesional, por lo cual no puede estar amparado por el derecho a la libertad de expresión, esto partiendo de la lógica que de las constancias que obran en el expediente TEEM/PES/005/2022-2 se advierte el informe de autoridad rendido por la Fiscalía General de la Republica, en el cual se precisa que no existe carpeta de investigación alguna iniciada en mi contra, así mismo en dicho expediente se aprecian los diversos derechos de réplica hechos valer por la suscrita en los que aclare la falsedad de dicha información.

En ese contexto, resulta innegable que además de replicar el contenido violento que dio origen al procedimiento especial sancionador primigenio, el hoy denunciado se empeña en seguir dañando mi imagen, pretendiendo hacerme ver como una mujer que dirige sus actos de manera frívola y que puede causar un daño al Estado de Morelos.

SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

PUBLICADAS EN LAS CUENTAS DENOMINADAS PEDRO MARTÍNEZ SERRANO Y TERTULIA POLÍTICA



Es menester precisar que con respecto a estas publicaciones que el día catorce de diciembre de dos mil veintidós, en un primer momento se publicó en la página del medio de comunicación nominado "Tertulia política", un comunicado violento en contra de la suscrita y en un segundo momento, se replicó dicho contenido desde la cuenta del denunciado Pedro Martínez Serrano.

Por lo cual, con el fin de evitar repeticiones innecesarias, en el presente apartado abordare ambas publicaciones, sin que sea óbice solicitar a este Tribunal que al momento de resolver tenga en consideración que se trata de dos publicaciones y que al hacerlo de este modo el denunciado pretendió maximizar el rango de alcance de los actos violentos cometidos en mi perjuicio.

En base a eso, me permito expresar que de nueva cuenta en un segundo y tercer momento, el denunciado Pedro Martínez Serrano esgrime diversas manifestaciones de connotación violenta, en respuesta a una rueda de prensa que realice con el objeto de dar a conocer a la opinión pública la resolución adoptada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, derivada de la denuncia que presente en contra los ciudadanos Luis Roberto Rodríguez Valle y Juan Antonio Díaz Rosales alias "Tony Díaz", administradores del medio de comunicación denominado "Pulso Político" y que dio origen el expediente TEEM/PES/005/2022-2 .

Del contenido de las dos publicaciones que se analizan se desprende que el ánimo del denunciado fue manifestar lo siguiente:

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

SIN TEXTO

Impepi
Instituto Mexicano
de Promoción Económica
& Participación Ciudadana

C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado

Y comparsa que la acompaña, diputad@s

y representantes de organismos "humanistas"

Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que, a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reirían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce María Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.

SIN TEXTO

El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platicuen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven”.

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura.

Dice usted que quiere “aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres”.

Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, ¿por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sánchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

SIN TEXTO

impe
Instituto Mexicano
de Precios Estables
y Regulación de
Energía

12

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas.

En ese sentido, al inicio del texto se advierte que el hoy denunciado se dirige de manera sarcástica hacia mi persona y minimiza el hecho de que haya iniciado una lucha jurídica con el único fin de defender mis derechos como mujer, mismos que resulta innegable fueron violentados, desdeñando mi carácter de víctima.

Esto al señalar que mi procedimiento fue iniciado *“para castigar a quienes dice usted que la ofendieron”*, es decir el denunciado pasa por alto que el resolutive informado no fue un dicho de la suscrita sino más bien un acto jurisdiccional emitido por la autoridad competente, colocándome una posición de mujer exagerada.

Esto al pretender imponer la idea que no sufrí violencia política en razón de género y que si la sufrí únicamente fue en el imaginario de mi persona, lo que de paso me coloca en un papel de mujer que miente, toda vez que, a criterio de Pedro Martínez Serrano, los actos que realizaron los denunciados primigenios no violentaron mi esfera de derechos como mujer.

De igual modo el denunciado ejerce violencia política en razón de género ya que desde una posición de superioridad señala que el resolutive de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se dio en contra de los denunciados primigenios *“por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más”*.

Es decir el comunicado del denunciado refleja su pleno conocimiento de los hechos que motivaron la resolución recaída en el expediente TEEM/PES/005/2022-2, sin embargo determina replicarlos toda vez que desde su concepción la practica misógina de llevar al debate público la autonomía corporal de una mujer resulta idónea para atacar y menoscabar mis derechos, ya que asegura de nueva cuenta el hecho falso de que la suscrita recurrí a intervenciones quirúrgicas para mejorar mi imagen personal y que según sus palabras ese es mi problema.

En líneas posteriores el denunciado se pretende colocar en una posición de superioridad sobre la suscrita en mi calidad de mujer, ya que señala tener 40 años de experiencia y haber conocido mujeres *“de las que ya no hay, de las que se reirían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran”*.

Dicha manifestación revela el pensar machista del hoy denunciado, toda vez que a su criterio para que una mujer sea plena y capaz de ejercer un cargo público debe ser tolerante a las expresiones violentas que se realicen en su contra, con lo cual se advierte que el hoy denunciado normaliza la violencia que por años padecieron las mujeres que han abonado a acortar la brecha de desigualdad que aun en la actualidad existe en nuestro país.

SIM TEMA

Impa
Istituto Nazionale
di Studi e Ricerche
Economiche e Sociali

13

Acto seguido el denunciado comienza a enlistar una serie de mujeres a las que alude conocer, todo desde el ánimo peyorativo de "legitimar" los ataques que a todas luces pretenden menoscabarme en mi calidad Diputada, con el fin de demostrar a la opinión pública mi incapacidad como mujer para ostentar un cargo de elección popular.

Sin embargo, con su falsa "adulación" el denunciado sigue evidenciado el arraigado pensamiento machista que dirige su actuar, ya que aun y cuando destaca virtudes de las funcionarias citadas, concluye haciendo manifestaciones de connotación misógina con el objeto de seguir menoscabando mi calidad de mujer que ejerce el servicio público.

Tal es el caso cuando hace referencia a la senadora Beatriz Paredes Rangel, quien a su criterio es una mejor mujer, esto motivado por lo que manifiesta como *"por qué no exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted"*., situación que evidencia su ánimo de seguir esgrimiendo ataques a mi modo de actuar y en específico al hecho de haber presentado una denuncia con el único fin de salvaguardar mis derechos como mujer que ejerce un cargo de elección popular.

De igual modo el denunciado continua re victimizándome toda vez que desdeña de nueva cuenta el hecho de que la suscrita haya hecho valer mis derechos ante las instancias jurisdiccionales, ya que al continuar citando a mujeres que dice conocer, trata de hacerme ver de nueva cuenta como una mujer interesada, exagerada, frívola y llena de maldad, ya que literalmente me define como una mujer que se apega al *"oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa"*.

Así mismo, el denunciado de nueva cuenta pretende imponer en la ciudadanía la idea de que la suscrita diputada forma parte de la delincuencia organizada, ya que sin que abone al debate político o se aporten elementos periodísticos que permitan actualizar la información dirigida a la opinión pública, de nueva cuenta trata de relacionarme con alias "la jefa", lo que se traduce también como un acto que escapa del ejercicio periodístico profesional.

De igual manera robustece sus ataques incorporando falsas acusaciones que no formaban parte del procedimiento especial sancionador, ya que en este caso refiere que la suscrita beneficie a un hermano de mi suplente, situación que resulta totalmente falsa y que de nueva cuenta evidencia la falta de bases periodísticas para emitir una opinión en estricto apego al derecho a la libertad de expresión.

Tampoco pasa desapercibido que al concluir el denunciado sus manifestaciones, alude que la hoy denunciante carece de calidad moral, situación que desde el contexto que es utilizada me causa afectación, toda vez que como es del conocimiento de esta autoridad las normas morales son ideologías impuestas para que el ser humano dirija su actuar de una manera aceptable por el colectivo social.

SIN TEXIS

impe
Instituto de Promoción
de Participación Social

14

En esa tesitura, al emplearse del modo en que lo hace el denunciado, se aduce que para poder tener la aceptación de la sociedad y del propio periodista Pedro Martínez Serrano, la suscrita debería de ser una mujer que no busque los medios jurídicos para defenderme, que no haga valer mis derechos y que permita expresiones y manifestaciones que denigran y discriminan a mi género, hecho que refleja el arraigo a la cultura machista por parte del hoy denunciado.

CUARTA PUBLICACIÓN

DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

PUBLICADA EN LA CUENTA DENOMINADA PEDRO MARTÍNEZ SERRANO

En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, de nueva cuenta el hoy denunciado tomo la determinación de continuar con la campaña mediática incoada en mi contra, esto porque en la data referida transmitió a través de su cuenta de Facebook, una entrevista a una ciudadana que en su momento ostento el cargo de Auditora General y por determinación autónoma del Congreso fue suspendida de dicho cargo, esgrimiendo durante el desarrollo de la misma diversas manifestaciones con alta connotación violenta en contra de la suscrita.

Tal y como se advierte en las copias certificadas de la oficialía electoral de fecha veintidós de febrero, suscrita bajo la fe del titular de la secretaria ejecutiva del IMPEPAC, mismas que corren anexas al presente curso y se ofrece como prueba que acredita mi dicho, el periodista Pedro Martínez Serrano en distintos momentos de la entrevista realiza alusiones en mi contra, mismas que se encuentran vinculadas a roles y estereotipos de género que causan violencia a mi persona y que me re victimizan, ya que son símiles a las manifestadas por los denunciados dentro del expediente TEEM/PES/005/2022-2, las cuales procedemos a analizar, siendo las siguientes:

La señora de Tetecala Luz `Dary Quevedo, que ahora agrade a los periodistas, denunciándolos, porque dice que se "estiro", pues se estiro, eso es cierto, "señora no se haga pendeja", se estiro, este tuvo relación con los maleantes que andaban haciendo cuerpo a Rosario Herrera"

De lo transcrito se advierte que el hoy denunciado desdeña la acción jurídica suscrita por esta Diputada en contra de los denunciados primigenios, toda vez que la desvirtúa y asevera que el defender mis derechos para poder desempeñar el cargo de diputada en un ambiente libre de violencia, se constriñe como "una agresión", al gremio periodístico, situación que de ningún modo puede apreciarse de ese modo y constituye un error que revela el pensar machista de Pedro Martínez Serrano.

Lo anterior, toda vez que ha sido criterio de la Suprema Corte y de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, que las expresiones revestidas con

SIN TEXTO



connotaciones violentas, discriminatorias y misóginas no se encuentran amparadas por el derecho a la libertad de expresión, al violentar el estado de derecho.

De igual modo vierte contenido sexualizado al aseverar “que me estire”, toda vez que resulta evidente pretende imponer en su medio de comunicación, la idea de que la suscrita ha recurrido a intervenciones quirúrgicas con el objetivo de mejorar mi imagen.

Así mismo, el hoy denunciado determina identificarme con el adjetivo “pendeja”, palabra la cual de acuerdo a lo establecido por el diccionario de la real academia española se emplea para definir a las personas “tontas, estúpidas, cobardes y pusilánimes”, con lo cual además de ofenderme preténdeme hacerme ver como una mujer incapaz o que dirige sus actos de manera absurdas, no aceptable en una mujer que ejercer un cargo público de acuerdo a la idiosincrasia del propio denunciado.

En ese sentido el adjetivo utilizado por el denunciado concatenado con las expresiones con respecto a vulnerar mi autonomía corporal, constituyen violencia política en razón de género, sin que pase inadvertido que no se puede considerar que las manifestaciones abonen al debate político o informativo de la Entidad, sino más bien únicamente buscan el objeto de vejar y menoscabar mis derechos político electorales como mujer que ejerce un cargo de elección popular.

Así mismo no pasa desapercibido que trata de seguir imponiendo en la ciudadanía a través de su medio de comunicación, que la suscrita mantiene una relación con el crimen organizado, situación que ha sido desmentida por la suscrita vía derecho de réplica y que incluso ya fue objeto de sanción en el procedimiento sancionador TEEM/PES/005/2022-2.

De igual modo el denunciado reitera su ánimo de atacar de manera violenta a la suscrita al referir:

“ese asunto a mi que oiga la señora Luz Dary, me vale madre si me demanda, esa señora es una pinche vieja payasa, le voy a decir por que, por que su reputación es dudosa, a mi no me puede decir que no, Tetecala en su periodo es cuando florece todo este asunto de la marihuana, el esposo no es un hombre ejemplar

De lo transcrito se advierte la plena conciencia del denunciado de estar vertiendo ataques en mi contra y que dicho actuar es susceptible de ser denunciado y por ende sancionado, sin embargo, lo grave es que de manera desmesurada y desde una posición de superioridad, asegura no temer a consecuencias y reitera su pensar machista al seguir empleando más expresiones misóginas contra la suscrita.

Cabe destacar que, dentro de lo manifestado por el denunciado, toma la determinación de identificar a mi persona con el adjetivo “payasa”, palabra la cual, de acuerdo a lo definido por la real academia española, define a las personas que

SNW TEXTIO

impe
Istituto Nazionale
di Processi Elettorali
& Politiche Elettorali

hacen reír con sus dichos o gestos y/o al artista de circo, generalmente caracterizado de modo extravagante.

En ese contexto el periodista Pedro Martínez Serrano, continua su ánimo de ridiculizarme públicamente, toda vez que busca imponer en la sociedad la idea de que soy una mujer incapaz que además de tonta o estúpida, solo sirvo para hacer reír por mi aspecto o por las cosas que manifiesto.

Aunado a lo anterior el denunciado hace alusiones con respecto a que la suscrita tiene una "reputación dudosa", situación que escapa del contexto de la libertad de expresión, en el sentido de que trata de hacerme ver ante la ciudadanía como una mujer no adecuada o una mujer que no sigue los estándares impuestos por la sociedad y por ende es mala o dañina para la misma.

En conclusión, de los hechos denunciados se advierte que Pedro Martínez Serrano replica los actos que fueron declarados violencia política en razón de género en el expediente TEEM/PES/005/2022-2 y además se aprecia que incorpora nuevas manifestaciones violentas con el fin de menoscabar mis derechos político electorales, en específico por que resalta de manera enfática lo siguiente:

- Que formo parte de la delincuencia organizada y que tengo una relación más allá de la aclarada públicamente con Yadira Huitrón Vázquez, alias "la jefa".
- Desdeña mi calidad de víctima, colocándome en un papel de mujer exagerada y mujer que miente, ya que desde su concepción la violencia que sufrí es un sentir propio y no una realidad.
- Alude en repetidas ocasiones que tengo un problema con mi autonomía corporal y por eso he recurrido a intervenciones quirúrgicas para mejorar mi imagen personal.
- Desde un ánimo machista hace comparaciones a todas luces misóginas, con respecto a otras mujeres de la vida política quienes a su criterio son mejores por que no se doblegan, no son oportunistas y no se quiebran al primer rozón como yo, normalizando las conductas violentas que han imperado de manera histórica en nuestro país.
- Desdeña que la suscrita haya hecho valer mi derecho a acceder a una vida libre violencia en el procedimiento TEEM/PES/005/2022-2, ya que lo ve como una exageración o una agresión de mi parte hacia mis victimarios.
- De manera enfática refiere que recurrí a intervenciones quirúrgicas porque me estiré y porque él tiene evidencias y según su percepción la suscrita antes era "gorda", constituyendo criticas misóginas en contra de mi autonomía corporal.
- Me expone públicamente ante la ciudadanía como una mujer tonta, estúpida y pusilánime, la cual al ser una payasa tiene por objeto hacer reír a la gente por mis dichos y aspecto, situación que trata de visualizarme como una mujer incapaz de ejercer el cargo para el que fui electa.

CIN TEKTO

100

- 107
- Presume hechos falsos en la entrevista, tales que como presidenta municipal realice daño a la hacienda municipal, colocándome en un papel de mujer corrupta y por ende mala o dañina para sociedad.

En ese sentido además de que las expresiones denunciadas en este procedimiento especial sancionador son una réplica de las hechas valer por los denunciados en el expediente TEEM/PES/005/2022-2, el denunciado las maximiza y las vuelve a llevar al debate público, por lo cual independientemente de que se me este re victimizando, las aseveraciones realizadas en las cuatro publicaciones realizadas por Pedro Martínez Serrano por si solas, constituyen también violencia política en razón de género.

Esto en atención a los criterios adoptados en los instrumentos internacionales y nacionales que se han emitido para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

Para efectos de robustecer lo sostenido por esta denunciante, es necesario precisar que en el mes agosto del año 2007, el Instituto Nacional de las mujeres publico el trabajo titulado "El impacto de los estereotipos y los roles de género en México", en el cual concluyo que:

El papel de los medios de comunicación en los estereotipos de género.

En nuestros días, la imagen de lo que son o deben ser las mujeres y los hombres, o de lo que hacen según su condición de género, está determinada en buena parte por los medios de comunicación. El INMUJERES (s/f) elaboró una publicación sobre la relación entre las mujeres y los medios de comunicación, que señala que las construcciones sociales realizadas por los medios de comunicación son ideológicas – como todas–, de manera que el resultado son representaciones de mujeres y hombres que no corresponden del todo con la realidad.

A lo largo de su historia, los medios de comunicación han reproducido los estereotipos de lo femenino y lo masculino mediante la emisión de contenidos con representaciones sexistas, fortaleciendo con ello las inequidades entre mujeres y hombres. Es así como los medios continúan fomentando los roles tradicionales; por ejemplo, en las revistas y en la publicidad, **la imagen de la mujer como objeto sexual** es la que predomina y pese a la intención de presentarla desarrollando sus dotes profesionales, **se continúa mostrándola más preocupada por su aspecto físico que por el intelectual**. En cuanto a los contextos en que la

SIN TEXTO



colocan, insisten en confinarla **al ámbito privado, doméstico o familiar**, a través de los temas **de hogar, moda, cocina y belleza**; mientras que a los hombres se les muestra preocupados por el deporte, la tecnología, **la política y las finanzas**, entre otros temas (INMUJERES, s/f).

En esa tesitura resalta que el ente federal encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país – INMUJERES- advirtió desde el año 2007 la utilización de estereotipos por parte de los medios de comunicación, sin que a la fecha de manera lamentable pueda decirse que dicha práctica ha sido acotada.

En la conclusión de dicho Instituto, transcrita en la presente denuncia, se advierte que se configura la utilización de estereotipos de género cuando los medios de comunicación colocan a las mujeres en la idea de que se preocupan más por su aspecto físico que por el intelectual, de igual modo cuando se les trata de limitar en al ámbito privado a través de temas como hogar, moda y belleza.

Lo anterior partiendo de la lógica que la cultura patriarcal preponderante en nuestro país, sigue posicionando o atribuyendo a las mujeres cuestiones específicas en razón de su género, tal y como mantenerse en el hogar, el gusto por la ropa, mantenerse a la moda y poderse ver bellas para encajar en un concepto admisible e impuesto por la sociedad.

Por su parte, en el año de 2011, la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la Mujeres “ONU MUJERES” y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, “IDEA” por sus siglas en inglés, publicaron en conjunto el manual de monitoreo de medios denominado “MIRANDO CON LENTES DE GÉNERO LA COBERTURA ELECTORAL MANUAL DE MONITOREO DE MEDIOS 2011”.

En dicho manual las coautoras señalan que las noticias serán **“abiertamente estereotipadas”** por diversas razones, resaltando que encuadrarán en este supuesto cuando **se use lenguaje o imágenes para denigrar a la mujer o se trivialicen los logros de las mujeres**. Así mismo refieren que las noticias serán **“sutilmente estereotipadas”** cuando **“contengan suposiciones no explícitas sobre los roles de las mujeres y los hombres o noticias que transmiten creencias estereotipadas**.

Partiendo de dichos conceptos, el manual concluye que se puede señalar que estaremos ante supuestos de noticias estereotipadas cuando: **“Se dé más peso en la nota a la vestimenta o rasgos físicos de la candidata minusvalorando sus acciones u ofertas electorales”**.

SIN TEXTO

Aunado a lo anterior, con el objetivo de proporcionar herramientas que apunten a un cambio cultural que reduzca las asimetrías en materia de género, considerando al lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres, en el año 2015 el Instituto Nacional de las Mujeres publicó la segunda edición del documento, titulado “Manual no sexista, hacia un lenguaje incluyente”, en cual refiere la existencia de figuras retóricas, definiéndolas de la siguiente manera:

Figuras retóricas

Estas formas de expresión con las que hablantes y escritoras y escritores buscan embellecer las ideas para deleitar, persuadir o conmover a quien oye o lee, de igual forma que en los casos anteriores, reflejan nuestra concepción del mundo y de las personas. Por lo que **en algunos casos resultan imágenes de las mujeres crueles, y sobre o subvaloradas en función de los estereotipos tradicionalmente asignados a ellas.** Debemos estar muy pendientes de qué comunicamos con cada adjetivo que atribuimos a una y a otro o con cada imagen con la que las relacionamos. Las mujeres son ciudadanas con capacidades, sueños, deseos y personalidades distintas, a las que es muy injusto que siempre se les represente como **débiles, indefensas e incapaces; o como objetos sexuales; o que se les relacione con la belleza y la perfección; o se les adjudique toda la maldad del mundo.**

Así mismo el Manual citado en su apartado denominado, “Cuando se reproduce el sexismo”, alude a distintas conductas catalogadas como sexistas, mismas que violentan al género femenino y que sin duda replican estereotipos históricamente asignados a las mujeres, las cuales a continuación se enuncian:

- Al mostrarlas como seres poco inteligentes, tontas o ingenuas, **y más preocupadas por su aspecto físico, o como seres consumistas.**
- Al exhibirlas como seres ambiciosos** y cegados por las pasiones, tal es el caso de las gráficas de mujeres calculadoras y frías.
- Cuando **se les muestra con una carga de maldad**, como la mujer fatal.
- Al mostrarlas sólo como cuerpos u objetos sexuales. **El enfocar sólo partes de sus cuerpos con fines eróticos; la atención en aspectos de su vestimenta**, actitud, comportamiento, etc., **y no como personas con una responsabilidad laboral o social;** o mostradas como recompensa de los hombres, son parte de esta galería.

SIN TEXTO

1
1000

20

-En la reproducción de un ideal de belleza que se identifica con cuerpos muy delgados y perfectos, o sensuales, **que ignora que son personas con virtudes y defectos.**

De igual modo dicho documento refiere que para anular el sexismo es necesario derribar las barreras que originan la percepción de que las mujeres valen menos, refiriendo que para deconstruir estas miradas en la imagen entre otras tantas se debe tener presente la reflexión de: **“Que su representación como un ideal de belleza, restringe la percepción de las mujeres como personas con virtudes y defectos”.**

Es menester referir, que en el año 2016 se publicó la primera edición del protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, mismo que contiene lineamientos que persiguen acortar las brechas de desigualdad que aun en la actualidad imperan en nuestro país, dicho documento fue suscrito por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

Este material ejemplifica conductas consideradas como violencia política contra las mujeres, resaltando las siguientes:

- **Desestimación y descalificación** de las propuestas que presentan las mujeres.
- **Agresiones verbales** basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- **Acoso**, ataques físicos, **violencia sexual** e, incluso, asesinato.

El protocolo para juzgar con perspectiva de género publicado en el año 2020 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al definir las distintas expresiones que son consideradas como estereotipos de género, cataloga como ejemplos de estas, los argumentos que se esbozan en contra de las movilizaciones feministas, precisando como dichos ejemplos los siguientes:

“Nos referimos a los señalamientos que se hacen en torno a que las mujeres pretenden “volverse hombres” e invertir el esquema de sometimiento, **que mejor deberían estar en su casa** y dedicarse a los roles tradicionales, **que están exagerando** porque todas las personas padecen violencia en nuestro país, entre otras. Asimismo, se hacen **expresiones denigrantes sobre el aspecto físico de las manifestantes**, sus esquemas morales y de valores, etcétera”.

IM TEXTO

impep
Instituto Electoral
y de Transparencia
del Poder Judicial
Federal

De igual modo al definir los estereotipos sobre roles sexuales y los estereotipos normativos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razona lo siguiente:

Por su parte, los estereotipos sobre roles sexuales “se basan en las diferencias biológicas de los sexos para determinar **cuáles son los roles o comportamientos sociales y culturales apropiados de hombres y mujeres**” (Cook y Cusack, 2010, p. 32). Se trata de estereotipos normativos que prescriben qué es “**lo propio de las mujeres y qué es “lo propio” de los hombres.** Así, tenemos, por ejemplo, los estereotipos que establecen que los hombres deben ser los proveedores de la familia y las mujeres deben dedicarse a las tareas domésticas (aun cuando tengan un trabajo remunerado); que los hombres son aptos para trabajos que involucran fuerza física (bomberos, policías, albañiles, etcétera) y las mujeres para trabajos con una menor exigencia en ese rubro (maestras, enfermeras, cocineras, etcétera); **que las mujeres deben invertir en su aspecto físico y verse lindas, mientras los hombres deben concentrarse en cuestiones de “mayor trascendencia” como la toma de decisiones, la participación política,** entre otras.

También, con respecto al ejercicio de derechos político-electoral, el protocolo, define la violencia política como las acciones y omisiones que tienen como finalidad o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o facultades de un cargo público. Refiriendo algunos supuestos con el fin de ejemplificar dicha violencia:

- -Amenazar a candidatas a puestos de representación en caso de no renunciar a la candidatura
- **-Atacar a través de campañas basadas en estereotipos y conductas sexistas, impedir que la víctima ejerza el cargo para el que se le eligió.**
- -Destruir propiedades para que se renuncie al cargo, etcétera.

De lo expuesto se advierte, que el hoy denunciado, ha cometido violencia política en razón de género, lo anterior ya que, mediante la campaña mediática incoada en contra de la suscrita, ha utilizado expresiones que además de cosificarme, me denigran, menoscaban y ridiculizan de frente a la sociedad.

Sin que pase inadvertido que en múltiples ocasiones critica el hecho de que hubiese denunciado a otros periodistas, haciéndome ver como una mujer exagerada al no ser tolerante a la violencia como otras representantes populares que menciona, o bien que miento porque asegura “que según yo” sufrí violencia política de género,

SIN TEXTO

Impel

Instituto Mexicano
de Profesionales Escandinavos
y Psicopedagogos

situación que se aleja de lo sostenido por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, en el protocolo para juzgar con perspectiva de género:

Así, por ejemplo, **mientras los hombres son considerados aptos para puestos de dirección, para espacios de toma de decisión, para ejercer cargos públicos, para comandar y proveer a la familia, etcétera**, las mujeres son consideradas idóneas para puestos administrativos, actividades auxiliares, **para criar a los hijos e hijas y desempeñar las labores domésticas, para anteponer la vida familiar al crecimiento profesional, etcétera**. Asimismo, **mientras los hombres son concebidos como seres racionales, medidos, valientes, capaces de controlar sus impulsos**, equilibrados, confiables, etcétera, **las mujeres son catalogadas como irracionales**, volubles, vulnerables, esclavas de sus cambios hormonales, inestables, **con tendencia a mentir o a exagerar situaciones**, entre otras. Esa forma de oponer a un sexo frente a otro es precisamente la que impide que ambos coexistan en un plano de igualdad, pues, como resulta evidente, la adjudicación de atributos y cualidades es por sí misma inequitativa.

En conclusión, de lo expuesto en el cuerpo de la presente denuncia se advierte la comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género en contra de mi persona, cometidos por el periodista Pedro Martínez Serrano, razón por la cual acudo ante esta autoridad con el fin de que dicho ciudadano sea sancionado, en atención al derecho a una tutela judicial efectiva y se garantice a la suscrita el derecho al desempeño del cargo en un ambiente libre de violencia.

Para fines informativos, así como para efectos de que la autoridad sustanciadora pueda estar en condiciones de verificar que las cuatro publicaciones que se denuncian en el presente instrumento aún continúan vigentes, me permito precisar los links respectivos.

Primera publicación	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPq4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi
Segunda publicación	https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1iXyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXI
Tercera publicación	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9qp89B38tbqWAXc1Vcqd3zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqrj5xdl/?mibextid=kdkkhi
Cuarta publicación	https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi

SIN TEXTO



MEDIDAS CAUTELARES

Por tratarse de la comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género y con el fin de poner más aun en riesgo mi integridad y dignidad como mujer, la suscrita solicita la implementación de las siguientes medidas cautelares:

1. Se ordene al denunciado Pedro Martínez Serrano, retirar de manera temporal las publicaciones que dan origen al presente asunto.
2. Se ordene al denunciado Pedro Martínez Serrano, se abstenga de realizar comentarios o publicaciones con contenido violento en contra de la suscribiente de la presente denuncia.

PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - consistente en la copia de certificada constancia de mayoría suscrita en favor de la denunciante, expedida en por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - consistente en copia certificada de la oficialía electoral, registrada bajo el número IMPEPAC/SE/VAMA/OF/04/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrita bajo la Fe del M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario ejecutivo del IMPEPAC.

Prueba que se relaciona y acredita los hechos 3,4,5 y 6, así como lo manifestado en el apartado de la presente denuncia denominado "ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GENERO".

3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en la certificación de la dirección electrónica <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPq4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi>, misma que aloja la publicación denunciada identificada como "Primera publicación", realizada en la cuenta de Facebook "Pedro Martínez", misma que administra el denunciado, en fecha primero de diciembre de 2022, la cual solicito sea realice por la Secretaria Ejecutiva en términos del inciso b), del artículo 7 del reglamento del régimen sancionador electoral.

Prueba que se relaciona y acredita el hecho 3, así como lo manifestado en el apartado de la presente denuncia denominado "ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GENERO",

Precisando en esta prueba en específico, que dicha certificación fue aludida en la prueba anterior, sin embargo dicha oficialía refiere que no se encontró el link, pidiendo respetuosamente de nueva cuenta se realice y solicitando a

SIN TEXTO



su vez sean utilizados diversos equipos de cómputo o teléfonos móviles, en virtud de que por cuestiones que la suscrita desconoce no en todos los equipos de cómputo se re direcciona de manera correcta el link, obviando que en los equipos móviles re direcciona sin problema alguno, certificación que constatará lo expuesto en la denuncia y que acreditara que a la fecha que nos ocupa, aún se encuentra publicada en la cuenta del hoy denunciado.

- 4. **LA PRUEBA TÉCNICA**, consistente en imagen de captura de pantalla, que contiene la publicación de fecha primero de diciembre de 2022 realizada en la cuenta de Facebook "Pedro Martínez", misma que administra el denunciado.

Prueba que se relaciona y acredita el hecho 3, así como lo manifestado en el apartado de la presente denuncia denominado "ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GENERO", en específico en lo que se alude en el señalado como "Primera publicación".

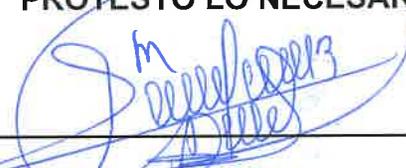
En la imagen señalada se identifica la cuenta administrada por el hoy denunciado, así como el texto denunciado en el capítulo relativo de la presente denuncia, publicado por el hoy denunciado, así como la utilización de imágenes por parte del mismo, de las magistradas que integran el pleno del TEEM.

- 5. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humana.
- 6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en las actuaciones que obren en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Secretario Ejecutivo, pido:

UNICO. - Se me tenga por presentada, en términos del presente curso, mismo que contiene la queja que da inicio al procedimiento especial sancionador correspondiente y en consecuencia se acuerde lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO



LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO

SIN TEXTO

Impepa
Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

COPIAS CERTIFICADAS

SIN TEXTO

im ep
mpere
• 1990 Marketing
• 1990 Electronic
• 1990 Digital Catalog

SIN TEXTO

Impe
Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Imp
Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN XXXI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

----- **CONSTE. DOY FE** -----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SIN TEXTO

Oficio: IMPEPAC/SE/VAMA/449/2023.
Cuernavaca, Mor, a 23 de febrero del 2023.

**C. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS.
P R E S E N T E**

Asunto: Notificación.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código comicial local, me permito notificarle lo siguiente:

Que en atención a su escrito recibido con fecha 20 de febrero del presente año en el área de correspondencia de este Instituto y mediante el cual hace la petición de realizar una certificación por oficialía electoral de enlaces digitales, cuyo contenido, se presume, constituye violencia política en razón de género, se procedió a realizar dicha oficialía.

Derivado de lo anterior, el que suscribe pone a su disposición en las instalaciones del área de Secretaría Ejecutiva, copia certificada de la oficialía electoral para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- C.c.p: Archivo minutarario

Elaboró	M en D. Denisse Mata	
---------	----------------------	---

1911 14:54
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LV LEGISLATURA 2021-2023

RECIBIDO
24 FEB 2023

DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
@CERTIFICAR

1 DE 1

SIM
TEKTO



COPIAS CERTIFICADAS



SIN TEXTO
SIN TEXTO



OFICIALÍA ELECTORAL

Cuernavaca, Morelos, a 22 de febrero del año 2023, siendo las 11 horas con 00 minutos, el suscrito Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3 inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar: -----

1. OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN: Desahogar la oficialía electoral IMPEPAC/VAMA/OF/04/2023, referente a la petición realizada por la C. Luz Dary Quevedo Maldonado, en su carácter de Diputada Integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, derivado de escrito recibido con fecha 20 de febrero del año 2023, mediante el cual se solicita la certificación de diversos enlaces de la plataforma digital "Facebook", siendo los siguientes: -----

1. <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi>
2. <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9qp89B38tbgWaxc1Vcqad3zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEarj5xdl/?mibextid=kdkkhi>
3. <http://facebook.com/pms10191/posts/612748263985122>
4. <https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi>

2. DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de inventario 51500200278, asignado a la Secretaría Ejecutiva, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -----

Microsoft Windows [Versión 6.1.7601]
Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

C:\Users\Rodolfo.Vazquez>ipconfig /all

Configuración IP de Windows

Nombre de host. : Correspondencia-pc
Sufijo DNS principal :
Tipo de nodo. : híbrido
Enrutamiento IP habilitado. . . : no
Proxy WINS habilitado : no

Adaptador de Ethernet Conexión de área local 2:

Estado de los medios. : medios desconectados
Sufijo DNS específico para la conexión. . :
Descripción : Kaspersky Security Data Escort Ad
apter
Dirección física. : 00-FF-6B-C2-61-D8
DHCP habilitado : sí



Configuración automática habilitada . . . : sí

Adaptador de Ethernet Conexión de área local:

Sufijo DNS específico para la conexión. . . :

Descripción : Intel(R) 82579V Gigabit Network C
onnection

Dirección física. : 38-60-77-F0-2A-7B

DHCP habilitado : sí

Configuración automática habilitada . . . : sí

Vínculo: dirección IPv6 local. . . : fe80::e1df:380:a8fb:27c1%10(Preferido)

Dirección IPv4. : 10.10.1.46(Preferido)

Máscara de subred : 255.255.255.0

Concesión obtenida. : miércoles, 22 de febrero de 2023
09:04:24 a.m.

La concesión expira : jueves, 23 de febrero de 2023 09:
04:24 a.m.

Puerta de enlace predeterminada : 10.10.1.1

Servidor DHCP : 10.10.10.1

IAID DHCPv6 : 250102002

DUID de cliente DHCPv6. : 00-01-00-01-22-79-28-AC-38-60-77-
F0-2A-7B

Servidores DNS. : 8.8.8.8

187.190.119.2

187.190.241.2

NetBIOS sobre TCP/IP. : habilitado

Adaptador de túnel Teredo Tunneling Pseudo-Interface:

Estado de los medios. : medios desconectados

Sufijo DNS específico para la conexión. . . :

Descripción : Teredo Tunneling Pseudo-Interface

Dirección física. : 00-00-00-00-00-00-E0

DHCP habilitado : no

Configuración automática habilitada . . . : sí

Adaptador de túnel isatap.{2BE51D48-AF52-41C7-B1F3-1BF66C63EE59}:

Estado de los medios. : medios desconectados

Sufijo DNS específico para la conexión. . . :

Descripción : Adaptador ISATAP de Microsoft #2

Dirección física. : 00-00-00-00-00-00-E0

DHCP habilitado : no

Configuración automática habilitada . . . : sí

Adaptador de túnel isatap.{6BC261D8-6613-4BAB-BD17-F2C7115B47A1}:

Estado de los medios. : medios desconectados

Sufijo DNS específico para la conexión. . . :

Descripción : Adaptador ISATAP de Microsoft #4

Dirección física. : 00-00-00-00-00-00-E0

DHCP habilitado : no

Configuración automática habilitada . . . : sí

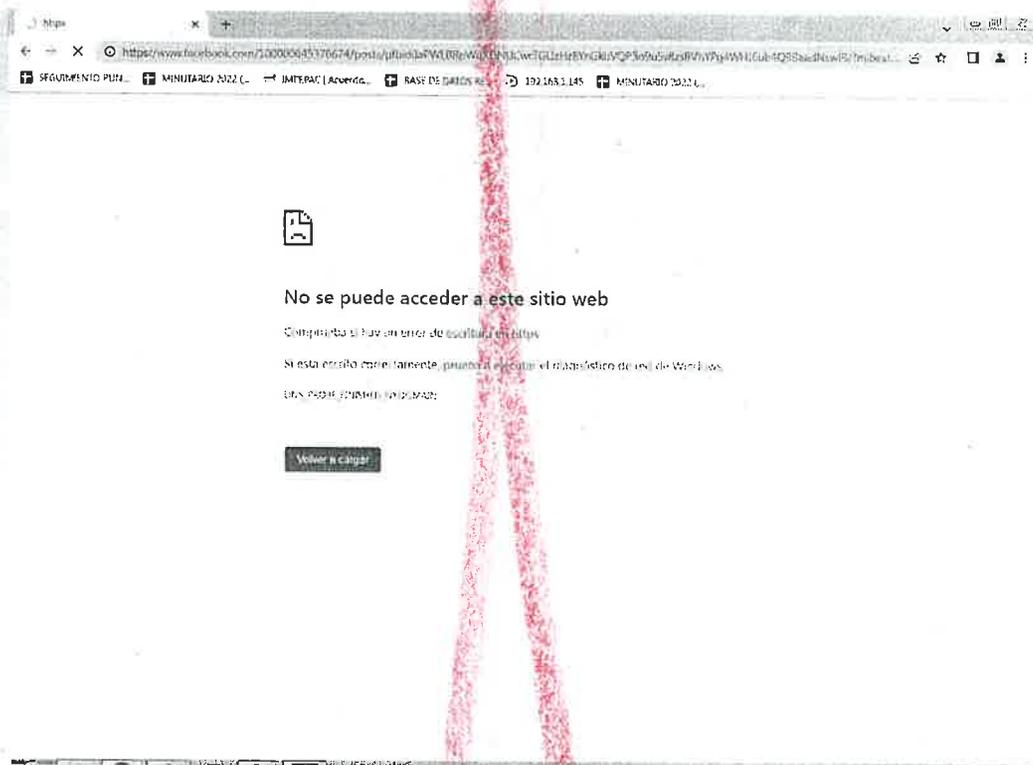
C:\Users\Rodolfo.Vazquez>



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS: Teniendo a la vista el buscador de internet, se hace constar que procedí a digitalizar manualmente la liga de acceso señalada en el numeral primero, la cual se transcribe a continuación: -----

<https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi>

Se hace constar que dicha liga no dirige a ningún sitio de internet, mostrando la siguiente leyenda: "No se puede acceder a este sitio web", tal como se aprecia a continuación:-

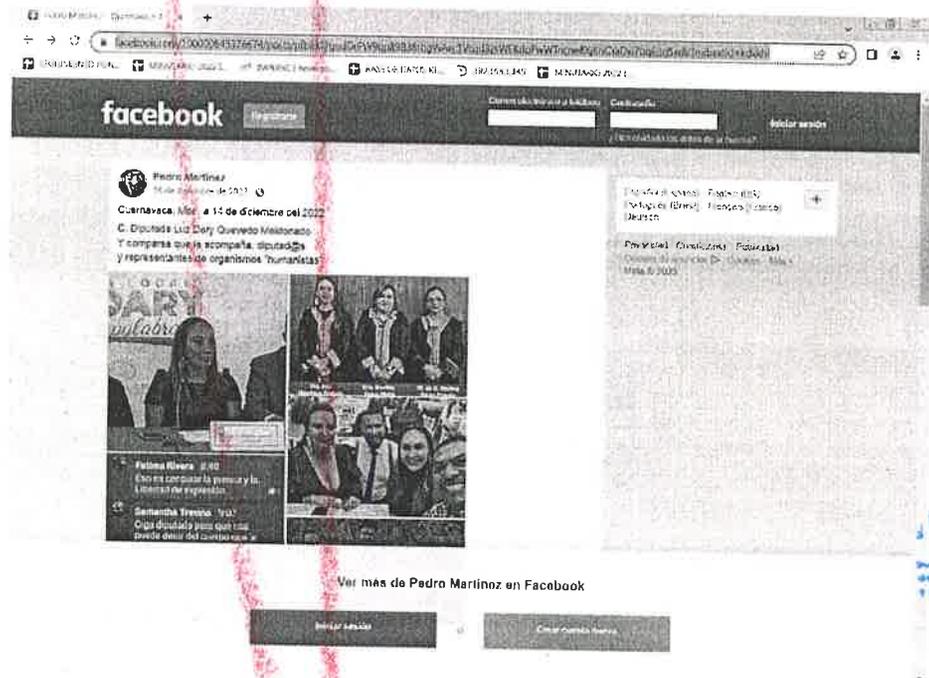


Habiendo comprobado la conexión a internet del equipo de cómputo ya caracterizado, se da fe de que el primer link no dirige a una página web en especial.

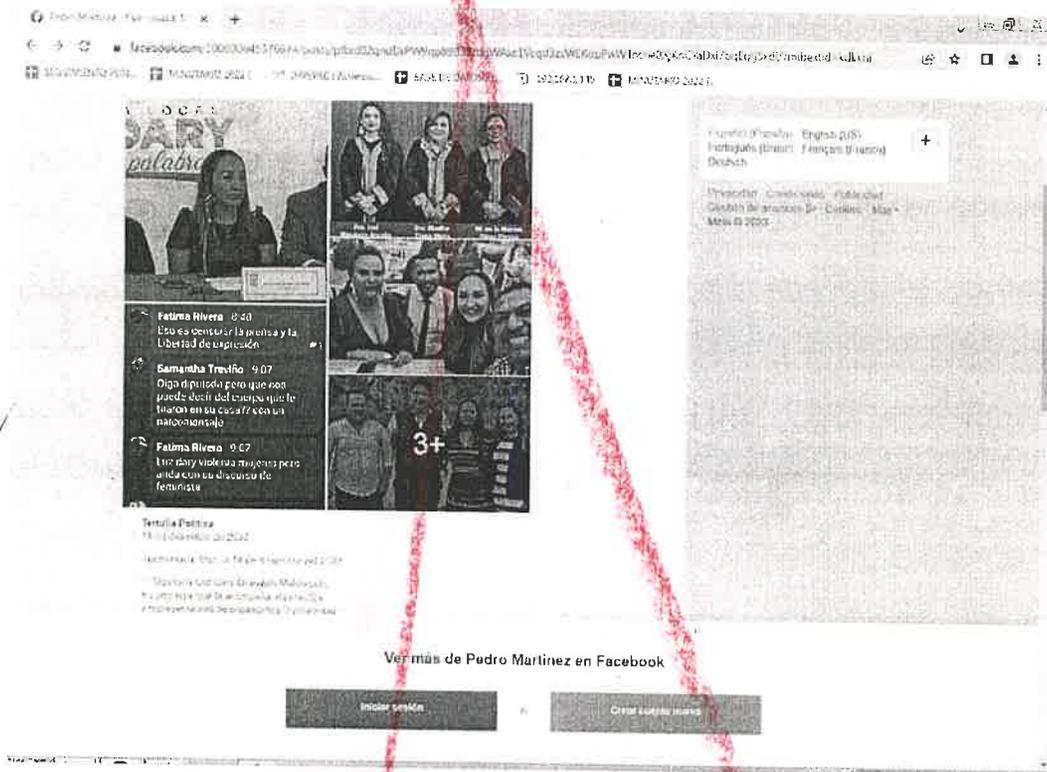
Acto continuo, se procede a ingresar manualmente la liga de acceso señalada en el numeral 2 de la solicitud, misma que a continuación se muestra: -----

<https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9qp89B38tbgWAXc1Vcqad3zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqrj5xdl/?mibextid=kdkkhi>

Dicha liga redirigió a la página de "Facebook", misma que muestra el perfil de una persona que se identifica con el nombre de "Pedro Martínez", observando una publicación de fecha 14 de diciembre del año 2022 cuyo encabezado se transcribe a continuación: "C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado Y comparsa que la acompaña, diputad@s y representantes de organismos "humanistas", tal como se muestra en la siguiente imagen:-----



Asimismo, se observa en dicha publicación un total de cuatro fotografías, mismas que se muestran a continuación:-----



[Handwritten signature]

impepac
 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Aunado ello, es posible advertir un texto, que a la letra menciona lo siguiente: -----

"Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

"C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado

Y comparsa que la acompaña, diputad@s

y representantes de organismos "humanistas"

Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce Maria Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.

El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sanchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamén, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven".

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura.

Dice usted que quiere "aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres".

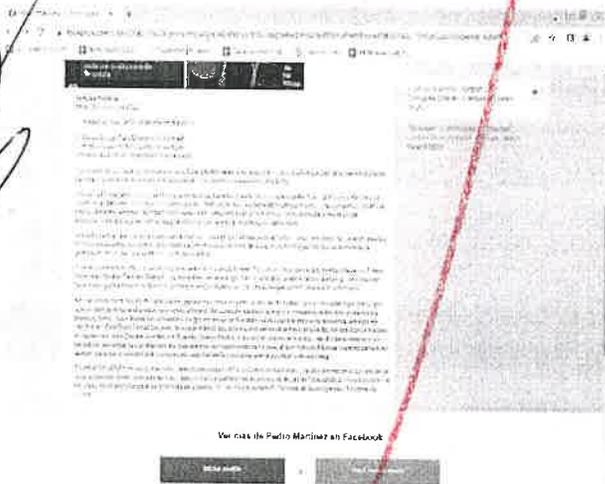
Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

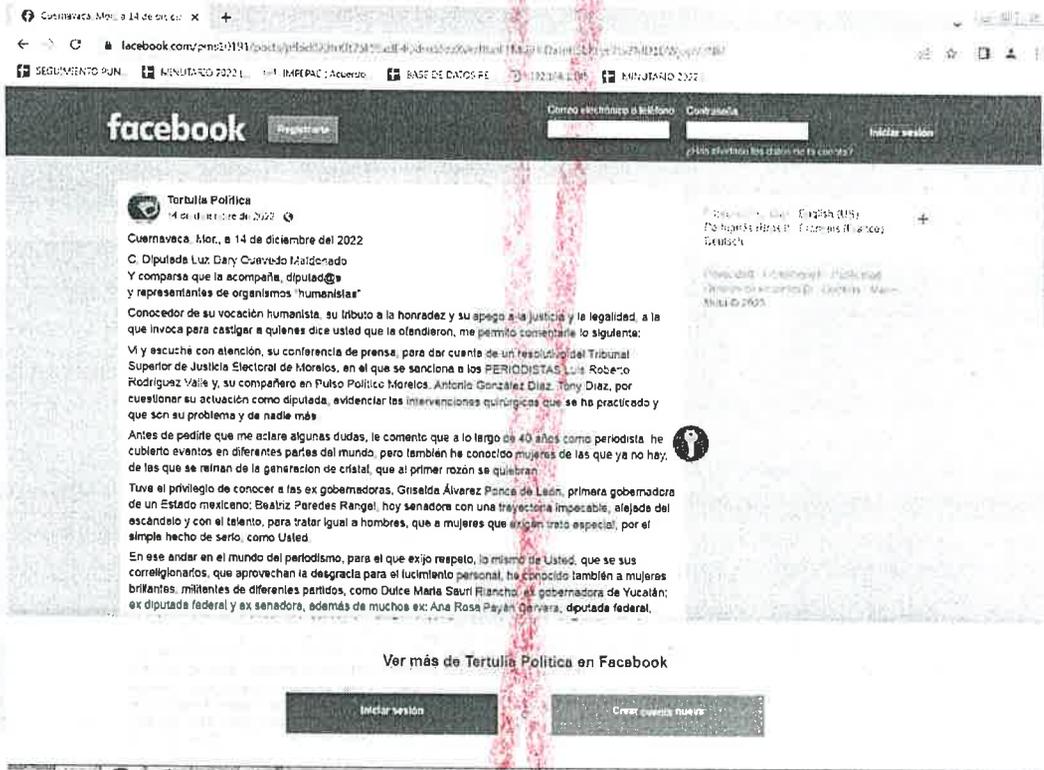
La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sanchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas."



Acto seguido se procede a digitalizar manualmente el tercer link en el equipo de cómputo, siendo: <http://facebook.com/pms10191/posts/612748263985122> -----

Abriendo una página de la red social "Facebook", a primera vista se observa como nombre de perfil el de "Tertulia Política", mostrando una publicación de fecha 14 de diciembre del 2022, tal como se aprecia en la siguiente imagen:-----



En tal sentido, se procede a transcribir a la letra el contenido de dicha publicación: -----

*"Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022
C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
Y comparsa que la acompaña, diputad@s
y representantes de organismos "humanistas"*

Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce María Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal,

senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.

El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sanchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven".

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura.

Dice usted que quiere "aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres".

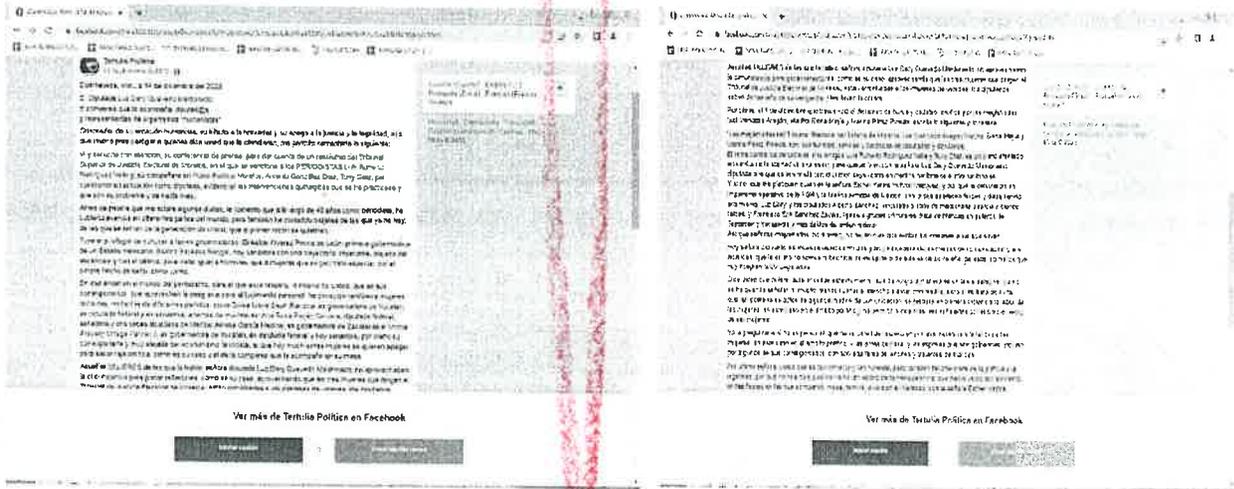
Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

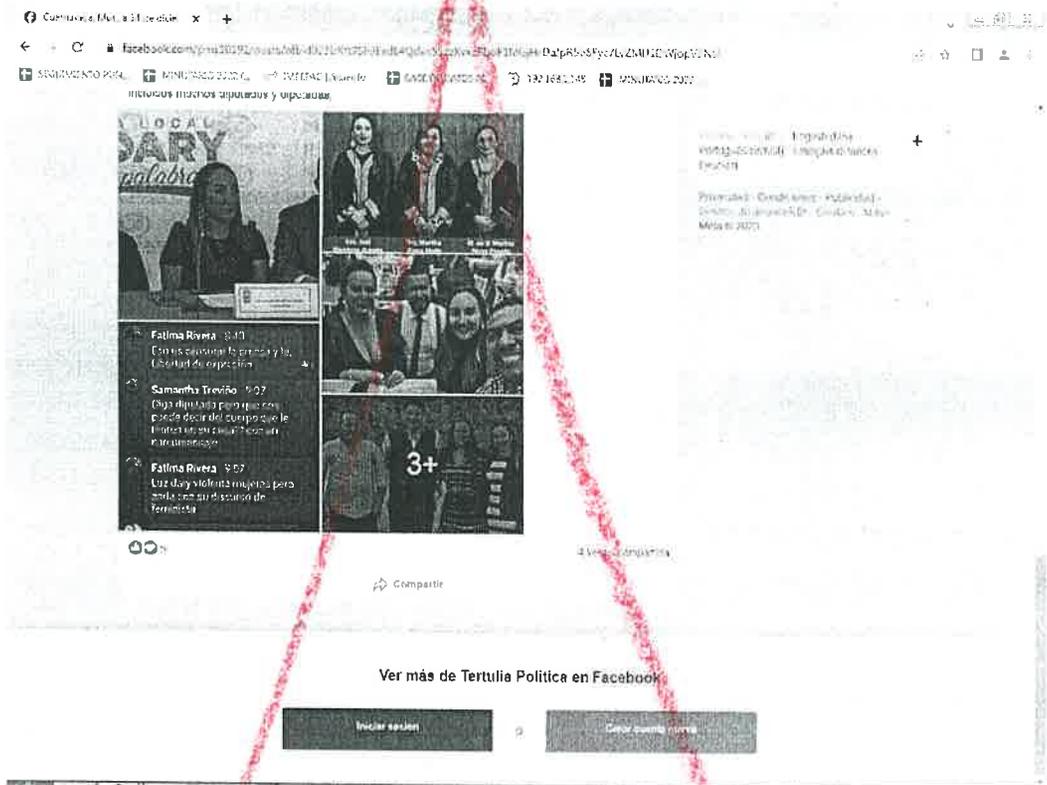
El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sanchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas."



Aunado a lo precedente, es posible advertir diversas fotografías al calce de la publicación antes citada, mismas que a continuación se muestran:



Acto seguido se procede a digitalizar manualmente el link siguiente, siendo este el cuarto y último de los enlaces solicitados por la peticionaria: -----

<https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi> -----

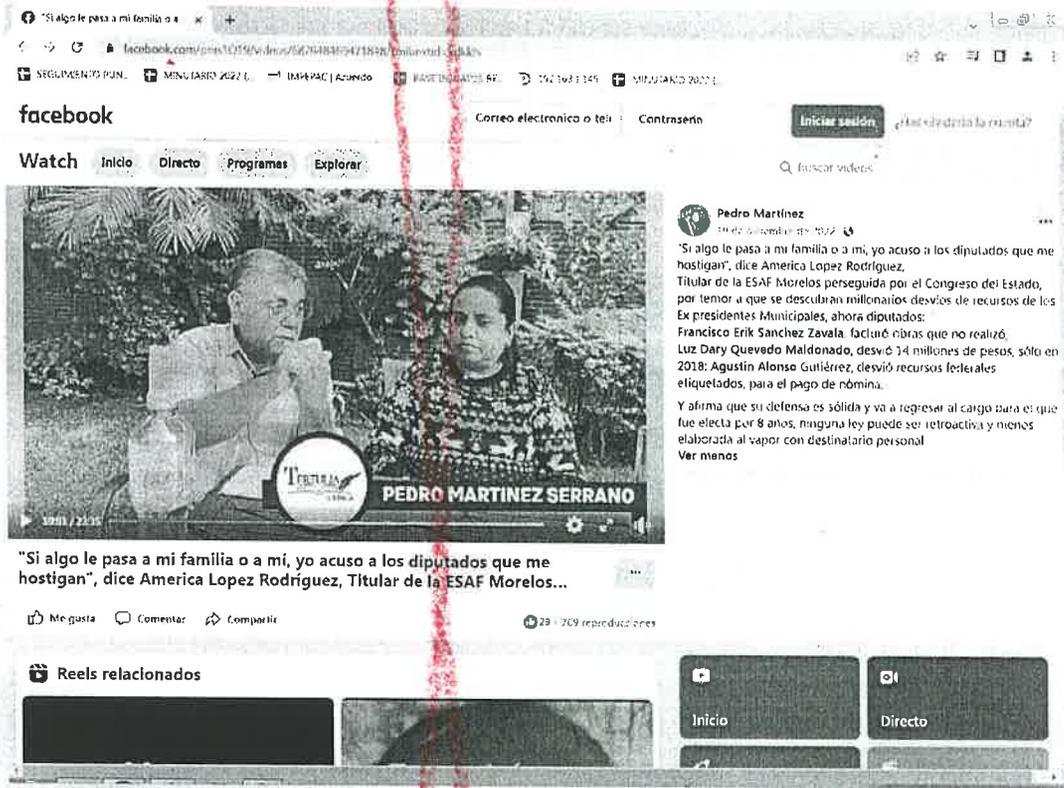
Redirigiendo a una página de la red social "Facebook", donde se observa que el perfil denominado "Pedro Martínez" y que a primera vista se tiene un video en el que se aprecian dos personas, así como el nombre "PEDRO MARTÍNEZ SERRANO", señalando que al calce de dicho video se aprecia el siguiente texto: **"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice America Lopez Rodríguez (SIC), Titular de la ESAF Morelos**, al dar clic en la sección de **ver más**, se lee lo siguiente: -----

*"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice America Lopez Rodríguez, Titular de la ESAF Morelos perseguida por el Congreso del Estado, por temor a que se descubran millonarios desvíos de recursos de los Ex presidentes Municipales, ahora diputados:
 Francisco Erik Sanchez Zavala, facturó obras que no realizó;
 Luz Dary Quevedo Maldonado, desvió 14 millones de pesos, sólo en 2018; Agustín Alonso Gutiérrez, desvió recursos federales etiquetados, para el pago de nómina.
 Y afirma que su defensa es sólida y va a regresar al cargo para el que fue electa por 8 años; ninguna ley puede ser retroactiva y menos elaborada al vapor con destinatario personal..."*



Posteriormente, se procede a observar y escuchar el video que se encuentra en el enlace citado, tratándose de una entrevista para la página "Tertulia Política", donde el presentador se identifica con el nombre de "Pedro Martínez" teniendo como invitada y entrevistada a la C. América López Rodríguez, quien es presentada como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. Se trata de un video de 23 minutos con 35 segundos, en el cual, el tema principal es una situación legal de la entrevistada y que tiene relación con los Diputados mencionados en la presentación de dicho video. Es en el minuto 10 con 01 segundos que se menciona por primera vez el nombre la peticionaria, la C. Luz Dary Quevedo Maldonado, donde se menciona, (Min. 10:01): *"La señora de Tetecala Luz Dary Quevedo, que ahora agrade a los periodistas, denunciándolos, porque dicen que se*

"estiró", pus se estiró, eso es cierto, "señora no se haga pendeja", se estiró, este, tuvo relación con los maleantes que andaban haciéndole cuerpo a Rosario Herrera", esto siendo dicho por la persona de sexo masculino.-----



Continuando con la observación del video, se, menciona nuevamente el nombre de la peticionaria, en el minuto 21:00, donde se expresa lo siguiente: "¿No que defienden harto a las mujeres?", contestando la entrevistada: "Exactamente, es lo que no entendí el día de la conferencia de prensa de Luz Dary hablando de mujeres, hablando de había ganado una sentencia del tribunal acerca, a favor de la mujer y ella misma violentando a otra mujer". Expresando el entrevistador lo siguiente: "Ese asunto a mí que me oiga la señora Luz Dary, me vale madre si me demanda, esa señora es una pinche vieja payasa, le voy a decir porque, porque su reputación es dudosa, a mí no me puede decir que no, Tetecala, en su periodo es cuando florece todo este asunto de la marihuana, el esposo no es un hombre ejemplar, yo tengo fotos de la muchacha, de cuando estaba gorda, y le dicen los de pulso político que se cirugió, pues se cirugió, eso solamente un tonto no lo ve, pero además no es malo, es su gusto y que lo haga, si, si me explico, lo grave es, que andan por ahí bailando 14 millones de pesos de los que no quiere dar cuentas, eso es lo grabe eso es lo legal, que eso nos platique, que nos platique muchas cosas, yo hice una carta abierta hacia ella, porque a mi si me agravia que atente contra la libertad de expresión. Ella dice que es en beneficio de las mujeres, no es cierto, aquí hay una mujer agraviada por ella.". Continúa el entrevistador, "En el caso de ella, ¿ha sido concreta alguna agresión hacia su persona?". Responde la entrevistada: "En el caso concreto de ella, fue la rueda de prensa que dio apenas cuando hice publico el tema de la relación familiar con el auditor de la hacienda pública municipal, que dice no es familiar de su suplente."

En voz del entrevistador, "Pero además de lo que dicen los de pulso político, es chismosa, porque yo tengo las fotos, donde está haciendo campaña con la señora, tengo las fotos donde esta con su hermano y pues yo no me ando retractando con cualquiera". Culmina la conversación en relación a la peticionaria en el minuto 22 con 50 segundos. Terminando el video con conclusiones de la entrevistada en razón del tema principal.--



Por lo antes precisado, **siendo las 14 horas con 30 minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal la cual se levanta por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Asimismo se procede a registrar la presente oficialía en el libro correspondiente de la Secretaría Ejecutiva. --

CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



El suscrito M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción XXXI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente, es copia fiel y exacta de la oficialía electoral, registrada bajo el número IMPEPAC/SE/VAMA/OF/04/2023 de fecha 22 de febrero del 2023; que consta de 12 fojas útiles, misma que se certifica previa compulsas y cotejo con la que obra en los archivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en Cuernavaca, Morelos a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés-----

-----**CONSTE DOY FE.**-----

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC**



SIN TEXTO

Impo
Instituto Mexicano
de Procedimientos
y Participación C.



Pedro Martínez

1 de diciembre de 2022 ·

Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacánicas de diputadas y diputados.

El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.

Y si no, que me platicuen quién es la señora Esther Yadirá Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sánchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven.



Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

**SIN
TEXTO**

impe
Instituto Mexicano
de Promoción Educativa
y Participación Ciudadana

Certificación. Cuernavaca, Morelos a los **veintidós días del mes de marzo del dos mil veintitrés**, el suscrito **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que con fecha veintiuno del mes y año antes citados, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito original signado por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado**, en su carácter de integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, personalidad que acredita con copia certificada de su constancia de mayoría; a través del cual refiere presentar formal queja en contra de **Pedro Martínez Serrano**, quien a dicho de la quejosa, se ostenta como periodista en el Estado de Morelos y administrador del medio de comunicación denominado "**Tertulia Política**", por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género; con anexos.-**Conste. Doy Fe.**

Cuernavaca, Morelos a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la certificación que antecede, se tiene por recibido el escrito signado por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado**, en su carácter de integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; a través del cual refiere presentar formal queja en contra de **Pedro Martínez Serrano**, quien a dicho de la quejosa se ostenta como periodista en el Estado de Morelos y administrador del medio de comunicación denominado "**Tertulia Política**", por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género; constante de veinticuatro fojas escritas por un solo lado de sus caras y sus anexos:

- a) Copia certificada de su constancia de mayoría, expedida por esta autoridad electoral.
- b) Oficio original IMPEPAC/SE/VAMÁ/449/2023, de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre.
- c) Copia certificada de la oficialía electoral IMPEPAC/VAMA/OF/04/2023, de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés.
- d) Impresión a color de captura de pantalla.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracción I, y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 8, 11, fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, considera conveniente iniciar el trámite de la queja presentada por la ciudadana **Luz Dary Quevedo Maldonado** en su calidad de Diputada Local del Congreso de Estado de Morelos, por la realización de posibles actos de violencia política en su contra, bajo las reglas del Procedimiento Especial Sancionador, con base en lo dispuesto por los artículos 440, 442, 470 y 472 bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que es la vía oportuna para la tramitación, investigación y en su caso determinación de las responsabilidades e imposición de las sanciones que correspondan, por la infracción denunciada.

En consecuencia y dentro del plazo que establece el artículo 8 fracción I del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, esta autoridad ordena con las constancia se forme el expediente respectivo y se radique bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023**, para su identificación.

Ahora bien, de un análisis preliminar de los hechos denunciados en el escrito de queja; esta autoridad electoral, considera que resulta necesario realizar diligencias preliminares de investigación; para contar con elementos necesarios para estar en condiciones de elaborar y determinar lo conducente respecto a la medida cautelar solicitada y en su caso la admisión o desechamiento de la queja; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, primer párrafo inciso b), último párrafo y 8, primer párrafo, fracción I y IV, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, que disponen lo siguiente:

[...]

Artículo 7. Los órganos electorales, al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, para lo cual la Secretaría Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II.

III.

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior las tesis de jurisprudencia XLI/2009, Cuarta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 66 y 67 y LXXVIII/2015, Quinta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 106 y 107; que establecen lo siguiente:

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER. De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que **la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados**

pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Resulta oportuno mencionar que las diligencias tienen como finalidad contar con los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de la infracción denunciada y por tanto, los plazos que señalan los numerales 8, fracción III, último párrafo y 68, último párrafo, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; sirviendo de apoyo, lo que refiere la parte final de la tesis de jurisprudencia antes citada.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 471, párrafos 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 38, 39 y 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, y conforme con el contenido de la tesis de esta Sala Superior de rubro: **"MEDIDAS CAUTELARES. DILIGENCIAS PRELIMINARES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA RESOLVER RESPECTO A SU ADOPCIÓN"**, que indica que tales diligencias comprenden las propuestas por el denunciante y aquellas que estime necesario realizar la autoridad, se concluye que, al resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la autoridad debe pronunciarse respecto de dichas diligencias y sus resultados pueden ser tomados en consideración al dictar la determinación correspondiente al estudio de fondo de la queja planteada.

En razón de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, ACUERDA:

I. En términos del ordinal 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se ordena realizar la verificación y certificación de las ligas electrónicas a efecto de salvaguardar la evidencia denunciada y señalada en su escrito de queja, siendo los que a continuación se enlistan:

1. https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbi_d0aPWLBRpWuXDNUCwcTGuzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsB_VhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi
2. https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1i_XyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmP_VSMr8bcCvEdJvXI

3. https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbi_d02qndDrPW9qp89B38tbgWAXc1Vcq3zsWEKdpPwWTnc_ne8XjKnCYaDxi7bqEqj5xdl/?mibextid=kdkkhi
4. <https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi>

La anterior determinación se justifica tomando en cuenta lo solicitado por la parte quejosa; consistente en la verificación de las direcciones electrónicas antes señaladas a efecto de acreditar que aún continúan vigentes, en términos del inciso b) del artículo 7 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. En razón de ello, se comisiona al Personal con delegaciones de Oficialía Electoral, a fin de que proceda a realizar la certificación de tales ligas electrónicas, debiendo levantar el acta correspondiente a fin de que obre legalmente en los autos del procedimiento especial sancionador.

Por otra parte, del escrito de queja presentado el día veintiuno de marzo del año que transcurre, la parte quejosa manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio donde pueda ser notificado la persona que denuncia.

II. En ese sentido, esta autoridad electoral con base a las facultades de investigación que le otorga la norma reglamentaria; estima conveniente solicitar mediante oficio respectivo; informe a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio correspondiente**, en vía de apoyo y colaboración de la queja que instruye esta autoridad electoral, informe lo siguiente:

1. El último domicilio del ciudadano: **Pedro Martínez Serrano, que obre registrado en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral.**

Lo anterior en el entendido de que las diligencias ordenadas constituyen un mecanismo procesal que permitirá a esta autoridad allegarse de elementos que permitan la debida instrucción del procedimiento; así como, en su caso preservar los datos materia de la denuncia, sin que ello implique un perjuicio en detrimento de los derechos de las partes, sirve de apoyo, el criterio sostenido en la Tesis XXV/97, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con datos de identificación: Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 37 y 38; que determina lo siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES.- Cuando los órganos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenan **desahogar** pruebas para mejor proveer los asuntos de su competencia, entendidas estas diligencias como aquellos actos realizados por propia iniciativa del órgano responsable, conforme a sus exclusivas facultades, con el objeto de formar su propia convicción sobre la materia del litigio, no puede considerarse que con ese proceder causen agravio a los contendientes en el juicio, habida cuenta que con esas diligencias no se alteran las partes sustanciales del procedimiento en su perjuicio, ya que lo hacen con el único fin de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos

Una vez concluido el desahogo de las diligencias preliminares, se acordará lo conducente, respecto de la elaboración del proyecto de Medida Cautelar y proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento.

Por otro lado, se tiene por autorizado el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en Calle Doctor Guillermo Gándara, número 101, Colonia Amatitlán, Cuernavaca Morelos y únicamente para los efectos antes citados a las personas que menciona en su escrito de queja; ya que para los efectos de la representación deberán acreditar los extremos de ejercer la Profesión de Licenciado en Derecho o en su caso; acreditar a través de la documental atinente la facultad de representante legal de la parte quejosa; en términos del artículo 10, quinto párrafo, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Protección de Datos Personales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 21, 73, fracciones II y V, y 113 fracción V de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 16, 17, 18, 19 y 94, fracción II y 133, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; se ordena aplicar la supresión de datos personales de la citada ciudadana, en la publicación de las resoluciones que sean emitidas, con motivo de la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador salvaguardando el derecho de protección de datos personales. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género y en estricto apego al **principio confidencialidad**, consistente en que las autoridades que conozcan de este tipo de asuntos deben garantizar la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite; así como, la resolución de los procedimientos.

Sustentando lo anterior, los artículos 1, 4, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, que tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan

desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. Por tanto, el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la **obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir**, investigar, sancionar o en su caso **reparar una posible afectación a los derechos de las personas** relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Finalmente se ordena dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través del correo electrónico oficial sobre la recepción de la queja de referencia, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobaron las reglas aplicables en el procedimiento especial sancionador competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acordó y firma el **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, en cumplimiento por lo dispuesto en los preceptos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 353, primer párrafo, 354, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos 11 fracción III, 15, 16 y 17 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto Electoral Local.- **CONSTE, DOY FE**


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente foja pertenece al acuerdo emitido con fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés dentro del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023.

Autorizó y Revisó	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez
Elaboró	Lic. María del Carmen Torres González

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)

Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva

Aviso de Privacidad Simplificado para los Expedientes de Procedimientos Especiales y Ordinarios
Sancionadores

Fecha de aprobación: 11 de septiembre de 2020

La Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, con domicilio en Calle Zapote N° 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 11 fracción II y 25 primer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales solicitados.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento tienen la finalidad de integrar la relación de servidores públicos y particulares que pudieran tener consulta o las personas que presentan una denuncia o queja sobre el incumplimiento a la normatividad electoral y a aquellas que se señalen como responsables, y en su caso al representante legal designado por ellas, con el objeto de controlar la cantidad y tipo de personas que han intervenido en dichos procedimientos. De acuerdo a esta finalidad se recabarán los siguientes:

En el caso de servidores públicos: Nombre, nombre completo de la institución a la que pertenece, cargo, antigüedad en el cargo, firma de entrada, firma de salida y correo electrónico institucional.

En el caso de los particulares: Nombre, dirección de correo electrónico y demás información que se requiera en términos de las dinámicas que se implementen para las finalidades descritas en el presente aviso o como medidas de seguridad para identificación, autenticación y similares.

Asimismo, el IMPEPAC podrá recabar su imagen, que eventualmente es capturada para la memoria fotográfica institucional, información que principalmente tendrá finalidades estadísticas y de control y que solamente podrá ser difundida previo procedimiento de disociación.

Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, no se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá abstenerse de remitirlos a la Dirección.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley de Datos Local, sus datos personales no podrán ser transferidos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados, para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

Para conocer de manera completa el tratamiento a sus datos personales, ponemos a su disposición el aviso de privacidad integral, publicado en la página "www.impepac.mx., en el apartado denominado "Avisos de privacidad", alojado en el siguiente enlace:

<http://impepac.mx/Transparencia/Avisos-privacidad/PROCEDIMIENTOS%20ORDINARIOS%20SANCIONADORES.pdf>

**Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Dirección Jurídica**

**Aviso de Privacidad Integral para Expedientes de Procedimientos Especiales y
Ordinarios Sancionadores**

Fecha de aprobación: 11 de septiembre de 2020

La Dirección Jurídica (en adelante, "la Dirección") del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales que se recaben para integrar los expedientes relacionados con Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos personales y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A las personas que presentan una denuncia o queja sobre el incumplimiento a la normatividad electoral y a aquellas que se señalen como responsables, y en su caso al representante legal designado por ellas, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

SIN TEXTO

ipey
Asesorías
y Servicios
Educativos

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Nombre del administrador: Lic. Enrique Díaz Suástegui.

Cargo: Director Jurídico del IMPEPAC.

Área o unidad administrativa: Dirección Jurídica.

Correo electrónico: juridico@impepac.mx.

Teléfono: 7773624200 (conmutador), extensión 4245.

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Expedientes de Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Nombre completo, domicilio de notificación, firma o huella digital, credencial para votar (INE), Datos de tránsito y movimientos migratorios: nacionalidad, tiempo de residencia, correo electrónico, nacionalidad, género, edad, teléfono de contacto.

Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, no se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá abstenerse de remitirlos a la Dirección.

No obstante, en caso de que personal de la Dirección identifique que, con motivo del tratamiento, ésta cuenta con datos personales susceptibles de considerarse como sensibles, deberá registrar dicha incidencia, a fin de establecer medidas especiales de protección durante su procesamiento.

SIN TEXTO



de la competencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, notificación de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan a los Procedimientos Especiales Sancionadores y Procedimientos Ordinarios Sancionadores de la competencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Atender y desahogar audiencias de pruebas y alegatos, publicidad de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B) Finalidades secundarias de tratamiento. Generación de estadística, para lo cual de manera previa se realizará el procedimiento de disociación.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos.

Salvo las excepciones previstas por el artículo 90 de la Ley, sus datos no podrán ser transmitidos o difundidos a persona alguna. Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

No obstante, se hace de su conocimiento que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

**SIN
TEXTO**

Impo
Bullfinch House
100 Brookline Ave
Boston, MA 02116

- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

SIN TEXTO

Impel

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, aprobado el 11/09/2020. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como "control de cambios".

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del IMPEPAC en la siguiente dirección www.impepac.mx, en el apartado de Avisos de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia del IMPEPAC.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio del Instituto.

Calle Zapote N° 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral en sus artículos 7, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22. Lo anterior en relación con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XIII, XXXIII y XXXIV, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

SIN TEXTO

imp
Instituto Mexicano
de Profesionales de
la Pedagogía

Aviso de Recepción de Queja

De: "Quejas IMPEPAC" <quejas@impepac.mx>

Fecha: 04/04/2023 15:10

Para: sgnotificaciones@teem.gob.mx

AVISO

Por este conducto y en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de referencia, se informa lo siguiente:

Quejoso: Luz Dary Quevedo Maldonado, en su carácter de Diputada Local del Congreso del Estado de Morelos.

Recepción: Se presentó de manera física ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva.

Fecha: 21 de marzo del 2023

Hora: 11:08 Horas

Medidas Cautelares:

1. se ordene al denunciado Pedro Martinez Serrano, retirar de manera temporal las publicaciones que dan origen al presente asunto.
2. Se ordene al denunciado Pedro Martinez Serrano, se abstenga de realizar comentarios o publicaciones con contenido violento en contra de la suscribiente de la presente denuncia.

Asimismo, se adjunta en digital el escrito de queja presentado

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional

Adjuntos (1 archivo, 2.4 MB)

- QUEJA_LUZ_DARY_QUEVEDO_MALDONADO.pdf (2.4 MB)

SIN TEXTO

Impe!
Instituto Mexicano
de Periodistas
Profesionales de la Ciudad

13:53

Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023.

Asunto: El que se indica.

Cuernavaca, Mor, a 22 de marzo de 2023.

LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

ACUSE

M. en D. **Víctor Antonio Maruri Alquisira**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de fecha veintidós de marzo del año que transcurre, me permito solicitar su apoyo y colaboración para que en un plazo de **tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio**, se sirva proporcionar la siguiente información por ser de utilidad para la integración del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023:

1. El último domicilio del ciudadano: **Pedro Martínez Serrano, que obre registrado en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 381, inciso e), y 382, 383, fracción V y 389, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, 8, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes; formulando los requerimientos necesarios, dentro de los procedimientos sancionadores.

Ello con la finalidad de colmar los principios de exhaustividad, eficacia y expeditéz en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el arábigo 63¹ de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección dota de un fin legítimo a esta Secretaría para dar solidez a la investigación que se realiza en el presente procedimiento especial sancionador.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Autorizó y Revisó	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez
Elaboró	Lic. María del Carmen Torres González

¹ Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables

SIN TEXTO

imp
Instituto Mexicano
de Profesionales
y Funcionarios

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023.

FECHA DE DILIGENCIA: 27 DE MARZO DE 2023

En Cuernavaca Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la que suscribe la Licenciada María del Carmen Torres González, personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva; habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, para ejercer funciones de oficialía electoral; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 97 numeral 1, 98 numerales 1, 2, y 3, inciso C), 99 numerales 1, y 104 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 44 numeral 1, 45 numeral 2, 54 y 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran ser susceptibles de generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, esto es dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género como principios rectores de la materia electoral. Lo anterior para los efectos a que haya lugar. **Conste y doy fe.**.....

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS.

Que siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo del veintidós de marzo del año que transcurre, dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, y dando continuidad al desahogo realizado con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se hace constar que se lleva a cabo la verificación y certificación del contenido de la última dirección electrónica que faltaba por desahogar y que se encuentra dentro de las direcciones electrónicas señaladas en los hechos del escrito de queja página 22 presentado ante este Instituto electoral local, el día veintiuno de enero del presente año, por la

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado; siendo las que se enlista a continuación:-----

No.	Liga electrónica
4	https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se tecldea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente:-----

Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] -----
 Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.-----
 C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL-----
 "IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo, -----
 programa o archivo por lotes ejecutable.-----

Impe
 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos.-----

4. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



R

Redirigiendo a una página de la red social "Facebook", donde se observa el perfil de "Pedro Martínez" y que a primera vista se tiene un video con fecha de publicación 19 de diciembre de 2022, con una duración de 23 (veintitrés minutos) con 35 (treinta y cinco segundos) en el cual al calce se puede leer **"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice America Lopez Rodríguez (SIC), Titular de la ESAF Morelos**", al dar clic en la sección de **ver más**, se lee lo siguiente: -----

"Si algo le pasa a mi familia o a mí, yo acuso a los diputados que me hostigan", dice America Lopez Rodríguez, Titular de la ESAF Morelos perseguida por el Congreso del Estado, por temor a que se descubran millonarios desvíos de recursos de los Ex presidentes Municipales, ahora diputados:

Francisco Erik Sanchez Zavala, facturó obras que no realizó;

Luz Dary Quevedo Maldonado, desvió 14 millones de pesos, sólo en 2018:

Agustin Alonso Gutiérrez, desvió recursos federales etiquetados, para el pago de nómina.

Y afirma que su defensa es sólida y va a regresar al cargo para el que fue electa por 8 años; ninguna ley puede ser retroactiva y menos elaborada al vapor con destinatario personal...

Se procede a observar y escuchar el video que se encuentra en el enlace citado, tratándose de una entrevista para la página "Tertulia Política", donde el presentador se identifica con el nombre de "Pedro Martínez" teniendo como invitada y entrevistada a la C. América López Rodríguez, quien es presentada como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para lo cual se procede a desahogar el video de referencia, para lo cual se identificaran a las personas que intervienen como entrevistador y entrevistada:

[...]

- *Entrevistador: Muy buenos días, muy buenas tardes , muy buenas noches, estamos transmitiendo desde uno de los lugares más bellos de Cuernavaca, este y voy a platicar precisamente con la mujer del momento, con la que quieren hacer prófuga los integrantes del congreso, cinco o seis de ellos nada más no, américa López rodríguez ella es Auditor General de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, me da mucho gusto platicar con ella porque es una persona que tiene una amplia experiencia en el manejo de la*

transparencia, de las auditorias, del manejo legislativo,
¿Cuántos años trabajo en el Congreso?

- Entrevistada: en el congreso estuve doce años y ahorita ya cuatro, cinco, seis, siete en la entidad
- Entrevistador: y cuando vence su plazo
- Entrevistada: para, del cargo
- Entrevistador: en la entidad
- Entrevistada: ha bueno, apenas tengo un año en el cargo y el cargo es a ocho años
- Entrevistado: llevas siete años, estando, porque hay tres departamentos, sino, en donde me equivoque acláreme, está la entidad que se encarga de los municipios, una entidad adicional que se encarga órganos descentralizados, el DIF no sé qué sea descentralizado y otro que se encarga de Gobierno del Estado, estamos de acuerdo
- Entrevistada: Así es y otro que se encarga de los operadores de agua
- Entrevistador: y esos como andan, también andan mal
- Entrevistador: fijase que el motivo de la entrevista este américa es el siguiente, en los días más recientes se da por hecho que una ley puede aplicar de manera retroactiva y se la quieren aplicar a usted, he los que están a la vista son un grupo de diputados que no tiene el mejor prestigio, que no tienen la, la mejor este imagen pública, porque son gente que han estado vinculada con grupos criminales y despavonaban terriblemente con uno señora Rosario Martínez Herrera que se llamaba y luego que no sé qué tanto la "jefa de los guerreros unidos " y ahí todos tiene foto, excepto Agustín, pero Agustín es muy amigo de otros grupos, diría el jefe de la policía del Estado, fueron más los suyos que los míos, yo no me robo terrenos para hacer gasolineras, ósea los han exhibido terriblemente, pero ellos se dan golpes de pecho y sienten como este, como que están haciendo las cosas correctas, que es lo que pasa con usted platíqueme de manera -inaudible- mientras yo le saludo -inaudible-
- Entrevistada: Gracias, pues mire le comparto que yo fui electa por la legislatura anterior, el cinco de julio para ocupar el cargo de auditor general, antes de ocupar este cargo yo fui

Impe
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

nombrada encargada de despacho, estuve casi dos años como encargada de despacho de la entidad y luego ya fui electa como auditor general he, yo puedo compartirme que desde agosto del año pasado antes de que llegara esta legislatura, este tuve algunas reuniones con algunos hoy diputados y bueno también compartir que con el mismo Oscar Cano fue parte de la entidad superior de fiscalización

- Entrevistador: Él estuvo mucho tiempo, también no
- Entrevistada: Él estuvo también como encargado de despacho del área pública municipal
- Entrevistado: si
- Entrevistada: ajá, y bueno entre conversaciones que platicábamos era el temor de la gente que trabaja en la entidad fue en algún momento dado que nos pidieran la renuncia o que nos quitaran o pusieran a otra gente, siempre ha sido un motivo permanente y latente el tema que -inaudible-
- Entrevistador: ¿Quién va ser el titular?
- Entrevistada: Quien va ser e titular, -inaudible- a la llegada de septiembre de la legislatura, te puedo compartir que tuve a bien a tener una reunión con alguno de los asesores de esta legislatura justamente de esta legislatura donde me mencionaban que ya habían acordado pedirme mi licencia, mi renuncia al cargo porque ellos traían otros intereses y yo no era a fin a sus interese, en ese momento que tuve una conversación-- les decía que acaba de ir un proceso de golpeteo de penalmente, de carpeta de investigación en la fiscalía por querer hacer una auditoría a través de una solicitud -inuaible- a través de una solicitud de denuncia que llego a la entidad, a la entidad llego una denuncia por desvíos de recursos de la fiscalía, y nosotros aperturamos la auditoria, y pues se me hecha todo el aparato de la fiscalía General en mi contra
- Entrevistador: Pero Ariel creo que dijo las casas están abiertas, no, no se manifestó así,
- Entrevistada: he este
- Entrevistador: Uriel
- Entrevistada: se manifestó así, se manifestó así que no abrió, nos aperturo información de la auditoría, pero sin embargo el

órgano interno de control de la fiscalía, me presenta una carpeta de investigación por decir que no tengo competencia para revisar

- Entrevistador: ¿Por qué?
- Entrevistada: Porque dice que para eso está órgano interno de control, aunque la ley dice que el órgano interno de control y la ESAF coadyuvan en el tema de fiscalización, hoy me da la razón el fiscal general, porque en su comparecencia que acaba de pasar, menciona que si necesitan revisar los recursos de la fiscalía para eso tiene a la entidad
- Entrevistador: ajá
- Entrevistada: después de abrimme dos carpetas de investigación hoy me da la razón en una auditoría que fue hace poco
- Entrevistador: cuando a usted le hablaron y le dijeron te vas a ir, que hacemos, este, mas, mas, menos así digo no hay otra forma de despedir a alguien, vas a querer dinero, vas a querer un cargo, vas a querer irte a otro lado, que hacemos o la amenazan y le dicen que vas a ir de todas maneras
- entrevistada: en esa ocasión me hablan para decirme, que ya me tengo que ir y que me van ayudar a darme condiciones para jubilarme, mi respuesta fue no, y le dije si yo ya viví un proceso con la Fiscalía con dos carpetas de investigación y estoy aquí parada, ustedes creen que tengo condiciones para irme, no yo voy a seguir dando la batalla, yo creo que la intención de ustedes es de hablar conmigo es decirme que me retirara de forma pacífica, yo les digo que no me pienso ir hay muchas cosas que hacer en la entidad y les pido Diputados que me den la oportunidad de trabajar, en esa ocasión
- entrevistador: oiga le voy hacer dos preguntas la primera y la más importante, la payasada de Juan Manuel Salazar, es el, el Fiscal anticorrupción que supone intervino, como se dice entro a un domicilio que porque tenía usted información ahí resguardada debe ser un pendejo que no entienda que en cuatro, en un cuatro USB de un giga se guarda toda la entidad superior ¿o no?
- Entrevistada: pues claro por su puesto



- Entrevistado: pero el entro a buscar expedientes según, ¿dónde fue donde entro? es cierto eso
- Entrevistada: bueno ahora en esta carpeta de investigación este, tienen a bien a catear un domicilio
- Entrevistador: catea un domicilio ese el termino
- Entrevistada: si así es porque dos personas de la entidad dicen que había muchos movimientos de que gente que trabaja conmigo en esas oficinas, quiero ocupar una de esas oficinas privada ajena a tu servidora y la otra oficina que esta al fondo es una oficina que yo rente en algún momento dado como creo que tiene hace 8 o 9 meses que se rentó por un tema persona de salud y de estudio yo ahí hacia mis tareas, mi maestría yo ahí me reunía con alguna gente que tenía que ver conmigo, hasta con mi propia familia, ahí comíamos, vete al futbol , vete allá era una oficina mía,
- Entrevistador: para no contaminar el espacio laboral
- Entrevistada: por no tener por el tema del Covid a mi hijo sentado ahí en la ESAF comiendo conmigo y temas de ahí de la entidad
- Entrevistador: a fue un asunto de salud, fue un asunto de recuperación
- Entrevistada: de muchas cosas
- Entrevistador: eso fue lo que catearon
- Entrevistada: pero no está prohibido además
- Entrevistador: no
- Entrevistada: y por supuesto que no tenía nada, que puede pasar ahí, pues que llegara mi secretaria particular, que llegara mi secretaria técnica que estuviéramos ahí
- Entrevistador: usted casi vivía ahí
- Entrevistada: pues me la pasaba ahí por un tema mío y por estar pendiente de la ESAF
- Entrevistador: aja
- Entrevistada: muchas veces fui criticada por estar en la ESAF y estar ahí -inaudible-
- Entrevistador: y si fue ahí el cateo -inaudible- platíqueme llegan y hacen un desmadre, esculcan
- Entrevistada: es el segundo cateo

- Entrevistador: ahí
- Entrevistada: no ahí es apenas, ha pues como no pudieron abrir la oficina, la rompen las puertas ahí tengo las fotografías y ven que no hay nada, toman hasta con un líquido que echan para tomar huellas dactilares y a ver si había alguna otra situación, yo te puedo decir que estoy preocupada porque sembraron información, sembraron información en ese cateo porque yo acabo de ver en la carpeta de investigación porque casualmente la empresa de seguridad que no tiene nada que ver conmigo hay hojas donde dice América López, hay pólizas contables de la ESAF, cuando esas pólizas contables estaban en la entidad, no estaban en esa oficina
- Entrevistador: pueden haber entrado en la entidad o entraron
- Entrevistada: en la entidad no tuvieron que catear, ni quitar porque tuvieron toda la autorización del administrador actual para hacer y deshacer -inaudible- tan es así que tuvieron dos semanas antes del cateo -inaudible- persiguiendo a la gente, amenazándola, amedrentándola
- Entrevistador: pero está usted de acuerdo conmigo que yo lo puedo decir, tal vez usted no, es un total absoluto y soberano pendejo el señor de la, de la Fiscalía porque todo lo que usted tiene en documentos, eso lo guarda en cuatro usb de un giga cada una, en diez usbs y se tarda quince días en hacerlo, lleva cuando años ahí usted
- Entrevistada: tres años como encargada y uno como auditor
- Entrevistador: digo, estoy seguro que no lo ha hecho, pero el que es como es -inaudible- yo lo hacemos guardamos todo, yo tengo toda la información el caso que a mí me preocupa es lo que está sucediendo al interior del Congreso donde cuatro de los Presidentes Municipales Francisco Erick Sánchez Zavala, el de Yecapixtla les digo yo los inditos de yecapixtla, al señor este de, de Yautepec, este, Agustín Alonso Gutiérrez, él estuvo dos periodos ocupados antes, este la señora de Tetecala Luz Dary Quevedo, que ahora agrade a los periodistas, denunciándolos porque dice que se estiró, pues se estiro si es cierto señora no se haga pendeja, se estiro, este tuvo relación con los maleantes que andaban haciéndole cuerpo a Rosario Herrera y el de agus,



no, el de Xochitepec que es Alberto Sánchez, es el que compra maquinaria robada, comprobaron y no se lo comprobé yo, fue público que fue mi papa-inaudible- ya mero mi papá que tiene ochenta años va andar haciendo esas cosas, ellos tienen problemas en sus situaciones o ellos no quieren que les auditen.

- entrevistada: la situación es muy concreta, nosotros empezamos hacer las auditorías a ellos y los resultados de las auditorías no les convienen que se sepan, quieren, quieren te lo digo honestamente, por las cosas que hemos visto en estos días están buscando la forma y bueno la notificación de su ilegal reforma para destituirme, va encaminada a tirar las auditorías que ya remitió la entidad a ellos
- Entrevistador: hay irregularidades
- Entrevistada: si por su puesto hay irregularidades
- Entrevistador: dígame una grabe por municipio
- Entrevistada: yo te puedo decir que por ejemplo dentro de lo que puedo hablar a-inaudible-
- Entrevistador : de lo que pueda hablar exactamente
- Entrevistada: te puedo compartir que en Tetecala hay un desvío de recursos de más catorce millones de pesos y eso es in informe que no
- Entrevistador: es una auditoria del último año o de los tres
- entrevistada: es del dos mil diecinueve
- Entrevistador: ha es cuando empezaba
- Entrevistada: así es
- Entrevistador: -inaudible- segundo periodo creo ya empezaba el segundo periodo
- Entrevistada: estamos
- Entrevistador: catorce millones de pesos es algo mas
- Entrevistada:-inaudible- te puedo decir que la segunda parte de la propia auditoria ya estaba para llevarse al congreso, urge, urge, en este momento américa no esté ahí , para poder realizar cualquier cambio en la auditoria, ese es mi temor he y estoy muy consciente de que cualquier situación que fuera a pasar a mi persona, a mi familia tiene que ver con ello
- Entrevistador: La han amenazado
- Entrevistada: Por supuesto, he recibido amenazas

- Entrevistador: ósea la amenaza en qué sentido va, sabes que cabrón ya parale mano, porque así a mí me lo han dicho
- Entrevistada: o renuncias o no sabemos que le puede pasar a tu familia y la segunda amenaza es, he, deja de hablar deja de hacer cosas así, o como me lo dijeron por teléfono, deja ese cargo o te va cargar la chingada
- Entrevistador: directo
- Entrevistada: así es
- Entrevistador: oiga y en Yautepec como andan las cosas, yo siento que ahí son bien rateros ahí
- Entrevistada: pues mira en Yautepec yo te puedo decir que andan más o menos igual que en Tetecala en esa misma forma, pero cometieron muchos errores de usar recursos federales para gasto público y eso es algo -inaudible-
- Entrevistador: ósea agarraron gasto federal y dijeron aquí esto lo está haciendo el municipio con sus propios recursos
- Entrevistada: pagar nomina ejemplo
- Entrevistador: ha eso no lo pueden hacer
- Entrevistada: no, no lo prohíbe -inaudible-
- Entrevistador: esos no son activos
- Entrevistada: esa, esa parte el recurso federal, solamente viene etiquetado para el faede , para lo que viene. no puedes usar
- Entrevistador: que es lo que puedes hacer con eso
- Entrevistada: obras, gasto social, apoyo, pero no puedes pagar nomina
- Entrevistador: y pagaron
- Entrevistada; y pagaron
- Entrevistador: ¿en yecapixtla?
- Entrevistada: en yecapixtla fijate que hay muchas obras que en algún momento encontramos, que son obras que pareciera ficticias
- Entrevistador: ósea no están las obras, están las facturas pero no hay obras
- no y ni la gente sabe que rehabilitaron un pozo o en que en un momento dado momento se rehabilito una calle y no está ni siquiera para acabar pronto la calle ni pavimentada esta
- Entrevistador: es mucho, lo que eso como ¿cómo cuánto hará?



Handwritten mark

- Entrevistada: yo creo que ahí
- entrevistador: como unos diez millones o quince
- Entrevistada: ahí hablamos como de unos tres millones de pesos
- Entrevistador: eso es en lo que se ve por encimita
- Entrevistada: en lo que revisamos
- Entrevistador: la punta del iceberg
- Entrevistador: y en xochi
- Entrevistada: fijate pedro que yo te puedo decir que hay un tema de un nivel de corrupción impresionante que no solo tiene que ver como américa como auditora, es un nivel de corrupción y de compromisos que traen de administraciones anteriores en la entidad si quiero ser muy clara en esa parte y compartir lo que nosotros hemos encontrado dentro de la ESAF que por cierto hoy el consejo de vigilancia que se llama Uriel González Sotelo que lo puso Agustín Alonso, fue el que ocupó mi lugar antes de que a mí me nombraran encargada, obviamente cuando se fue Loredó pues él era muy allegado a Loredó y era persona más a fin a quedarse en el cargo de hecho por ahí se rumora que le prometió a Tania Valentina ser la auditora general, por supuesto cosa que no pasó y no cumplió, pero quiero decirte que es un nivel de corrupción impresionante porque en un momento dado nos encontramos que en Yecapixtla dos mil dieciocho y este fue totalmente limpio el proceso de fiscalización y porque fue limpio porque el anterior Director General del jurídico se atrevió, sin tener facultades de emitir un dictamen donde desecha todas las observaciones de la auditoría y te preguntaras quien es quien era el Director Jurídico de la ESAF en ese momento, el Director Jurídico en ese momento se llamaba, se llama César Capetillo, hoy gente que trabaja con él
- Entrevistador: Me dijiste que César Mendoza Capetillo es un colaborador cercano de Francisco Erick Sánchez Zavala, que es presidente de la gran comisión o de la mesa directiva, pero además César González es jubilado
- Entrevistada: si es jubilado de la entidad

- Entrevistador: ahí como, como es que le puede hacer, él es que firmo los documentos que generan que
- Entrevistada: generan que las observaciones que hizo el auditor, en su momento de esa auditoria quedaran sin efectos y el ente quedara limpio, sin ningún problema
- Entrevistada: pero ahí que se puede recurrir, hay algún recurso legal para decir bueno este señor es jubilado en calidad que firma, este señor
- Entrevistada: no pero cuando firma era el titular de la Dirección jurídica de la entidad,
- Entrevistador: les firmo que años más o menos
- entrevistada: dos mil dieciocho y diecisiete
- Entrevistador: ha a Pancho
- Entrevistada: a aja a Paco
- Entrevistador: nada más o más alcaldes
- Entrevistada: bueno en su momento ha de ver firmado a otros, pero digo yo lo referente la causalidad es que él firmo una solvatación sin ser en la Ley anterior, tener esa facultad de poder firmar, una resolver unas solventaciones y dejar sin efectos la auditoria y dos casualmente desde esa época casualmente entiendo yo trabaja con él y hoy lo vemos en el Congreso del Estado trabajando, asesorándolo en la todo lo que tiene que ver con la
- Entrevistador: a usted la ha acusado, que la acusación que pesa ahorita, es que hay gente que la señala
- Entrevistada: si, claro
- Entrevistador: que la señala en qué sentido, que les ha pedido dinero para solventarles
- Entrevistada: no, hasta el día de hoy no tengo un tema con los municipios, el tema es de la institución, el tema es el desconocimiento de una cuenta bancaria de la propia ESAF donde dicen que yo falsifique la firma de la anterior administrador para usar y manejar esa cuenta
- Entrevistador: digo pero de haber de algún lado para agarrar dinero no,
- Entrevistada: digo al final del día no es una cuenta que no tenga desconocimiento la administradora y el mucho menos que el



administrador anterior diga que yo falsifique su firma para abrir una cuenta ante el banco en la cuenta bancaria es como ilógico

- Entrevistador: no pues imagínese le dejo mi casa se la vendo y luego me va buscar para que le habrá las cuentas y le pague sus prediales, o no se
- Entrevistada: no y el banco con tanta facilidad va abrir una cuneta mancomunada, con que yo falsificando firma de otra persona no
- Entrevistador: como que no habría necesidad de eso, eso es de tontos
- Entrevistada: no y además hablando de, hace unos días a niveles nacionales donde yo me robe ochenta millones de pesos
- Entrevistador: lo de Liverpool
- Entrevistada: aja
- Entrevistada: cuando al entidad
- Entrevistador: pues eso vende Liverpool cada mes
- Entrevistada: ya soy socia de Liverpool
- Entrevistador: si, ha pero si eso quien lo señala
- Entrevistada; he, un nota nacional el "sol de México" y hoy veo que es una réplica en medios locales, donde yo tengo un desvío de ochenta millones de pesos, que supuestamente la nota
- Entrevistador: y la casa donde la compro en Acapulco,
- Entrevistada: no
- Entrevistador: como el primo de un amigo
- Entrevistada: no tengo casa, lo peor de todo es que ni he comprado casa
- Entrevistador: enserio y luego, que le hacemos a la chamba
- entrevistada: que le hacemos a esos ochenta millones de pesos, no estaría contigo platicando, estás de acuerdo
- Entrevistador: si digo a mi yo a mi cuando me cuestiona, yo les digo que trabajo tres razones, por estar bien, por mi familia y por mi familia este bien, a mi mis amigos no me interesan, si usted cree que trabajo para estar prestando dinero a mis amigos no, ellos saben que no debe de pedir porque saben que nos les voy a prestar porque no confió en la mayoría, en los que confió no

necesitan pedirme yo les ofrezco y les llevo, pero en los que no, no, ahorita el tema el claro y muy concreto este auditora, porque finalmente usted tendrá que ser auditora y no hablo de la entidad superior de fiscalización, su estudio básico es licenciatura en administración en contaduría pública

- Entrevistada: Licenciatura en Derecho con dos maestrías que tengo
- Entrevistador: ha, que es lo que sigue, la inhabilitan tres meses cual es el argumento, de esos tres meses que no van llegar yo supongo, usted está haciendo el recurso legal, tiene un abogado
- Entrevistada: por supuesto
- Entrevistador: está haciendo los recursos legales, que es lo que le dice su abogado, que es lo que sigue
- Entrevistada: bueno lo que hay que esperar es que una autoridad federal se pronuncie ante esta reforma he de un día exprés y obviamente ilegal la reforma y este daremos batalla en el tema de ampararnos ante esta reforma que no es, es hecha en prejuicio al final del día que es hecha a modo de América López Rodríguez y una ley no puede ser que sea hecha a modo de una persona una ley está hecha y el fin es -inaudible
- Entrevistador: es reforma américa
- Entrevistada: exacto el fin de una ley es para el tema general, no para una persona y esta reforma fue hecha al vapor de un día para otro y peor aún
- Entrevistador: con dedicatoria
- Entrevistada: y peor aún todavía el viernes ya acabado y cerrado el periodo, nombran a un encargado de despacho cuando la propia ley de la entidad dice que a falta del auditor general existen la suplencia y la suplencia la hace el auditor de la Hacienda Pública Estatal, entonces cuando y fui nombrada encargada es porque no había auditores especiales, hoy si hay auditores especiales y nombran a un encargado de despacho, entonces cada día vemos más atropellos,
- Entrevistador: se están enredando más
- Entrevistada: más ilegalidades, exacto, mas situaciones que son ajenas a la Ley y por supuesto con el fin de denostarme con el



fin de que yo deje el cargo y que lo deje al cual precio que sea y al precio que te lo digo como mujer violentada porque además no solamente es la violencia que están haciendo – Inaudible-

- Entrevistador: no te defienden harto a las mujeres
- Entrevistada: no, exactamente, es lo que no entendí el día de la conferencia de prensa de Luz Dary, hablando de mujeres, de que había ganado una sentencia del Tribunal acerca a favor de la mujer y ella misma violentando una mujer
- Entrevistador: ese asunto a mí que me diga la señora Luz Dary, me vale madre si me demanda, esa señora es una pinche vieja payasa, le voy a decir porque, porqué su reputación es dudosa, a mí no me puede decir que no, Yecapixtla, bueno Tetecala en su periodo es cunado florece todo ese asunto de la marihuana, el esposo no es un hombre ejemplar, y o tengo fotos de la mucha de cuando estaba gorda y les dicen los de pulso político que se cirugió, pues se cirugió eso solamente un tonto no la ve, pero además no es malo es su gusto que lo haga, si, si me explico lo grave es que andan por ahí bailando catorce millones de pesos de los que no quiere dar cuenta eso es lo grave, eso es lo legal, que eso nos platique, que nos platique muchas cosas, yo hice una carta abierta hacia ella, porque a mí sí me agravia que atente contra la libertad de expresión, ella dice que es en beneficio de las mujeres, no es cierto, aquí hay una mujer agraviada por ella, este he, en el caso de ella ha sido caso concreto alguna agresión de ella hacia su persona
- Entrevistada: el caso concreto de ella, fue la rueda de prensa que dio apenas cunado hice publico el tema de la relación familiar con el auditor de la Hacienda Pública Municipal
- Entrevistador: que dice que no
- Entrevistada: dice que no es familiar de su suplente
- pero además de todo lo que dicen los de pulso político, fue chismosa porque yo tengo las fotos donde está haciendo campaña con la señora, tengo las fotos donde esta con su hermano y pues yo no ando retratando con cualquiera, que sigue

- Entrevistada: dar la batalla legal y obviamente estar en espera de que la autoridad judicial, determine también en mi situación y por supuesto si te has dado cuenta la guerra mediática que se ha empeñado en pagar porque así lo veo en mi contra, pues obviamente el tema de la denostación no se vale Pedro y por supuesto porque soy una mujer que tiene atrás de mi familia y que no voy a permitir que sigan enlodando mi nombre, con situaciones completamente hechas , porque hoy te puedo decir que en la carpeta de investigación los testigos son gente a fin a ellos
 - Entrevistador: pues yo le agradezco, sino hay otra cosa que agregar
 - Entrevistada: no por supuesto que no
 - Entrevistador: vamos a estar al habla
 - Entrevistada: claro que si
 - Entrevistador: muchísimas gracias
 - Entrevistada: gracias por la entrevista
- [...]



Acto seguido se hace constar que se han verificado un total de 1(una) dirección electrónica, proporcionadas por la ciudadana Luz Dary Quevedo en su escrito de queja, presentado el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

En mérito de lo anterior, no habiendo otro punto que verificar, siendo las **diecisiete horas con cero minutos**, del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del reglamento de oficialía electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. -----

-----DOY FE-----



**LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023.

FECHA DE DILIGENCIA: 24 DE MARZO DE 2023

En Cuernavaca Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la que suscribe la Licenciada María del Carmen Torres González, personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva; habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022, para ejercer funciones de oficialía electoral; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 97 numeral 1, 98 numerales 1, 2, y 3, inciso C), 99 numerales 1, y 104 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 44 numeral 1, 45 numeral 2, 54 y 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran ser susceptibles de generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, esto es dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género como principios rectores de la materia electoral. Lo anterior para los efectos a que haya lugar. **Conste y doy fe.**-----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS.

Que siendo las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo del veintidós de marzo del año que

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

transcurre, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, se hace constar que se lleva a cabo la verificación y certificación del contenido de las direcciones electrónicas señaladas en los hechos del escrito de queja página 22 presentado ante este Instituto electoral local, el día veintiuno de enero del presente año, por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado; siendo las que se enlistan a continuación:-----

No.	Liga electrónica
1	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9Baa dNswPI/?mibextid=kdkkhi
2	https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1iXyP8H6pxQbG1FtsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXI
3	https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9ap89B38fbgWAXc1Vcq43zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqri5xdI/?mibextid=kdkkhi
4	https://www.facebook.com/pms1019/videos/687648469471848/?mibextid=kdkkhi

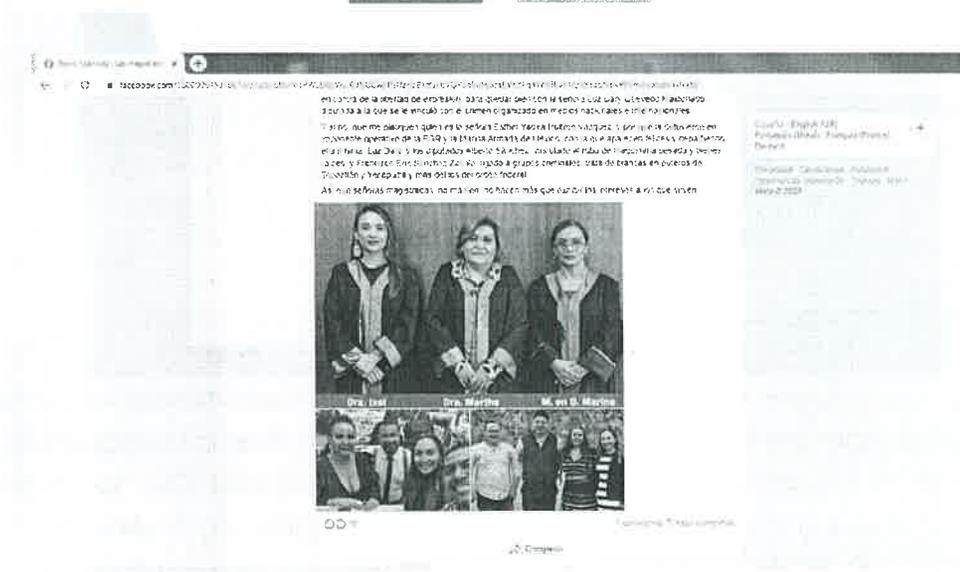
Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca HP, con número de inventario 51500700459 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie MXL4430Y1C y desde la ventana del símbolo del sistema se tecldea la palabra IPECONFIG/ALL, desplegando la información siguiente:-----

```
Microsoft Windows [Versión 6.1.7601] -----
Copyright (c) 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.-----
C:\Users\Juridico0119>IPCONFIG/ALL-----
"IPCONFIG" no se reconoce como un comando interno o externo, -----
programa o archivo por lotes ejecutable.-----
C:\Users\Juridico0119>-----
```

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos.-----

1. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica

<https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid0aPWLBRpWuXDNUCwcTGUzHzBYnGkbVQP3o9uSv8zsBVhYPg4WHJ6ub4Q9BaadNswPI/?mibextid=kdkkhi>
 y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:

Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Pedro Martínez" de fecha 1 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje

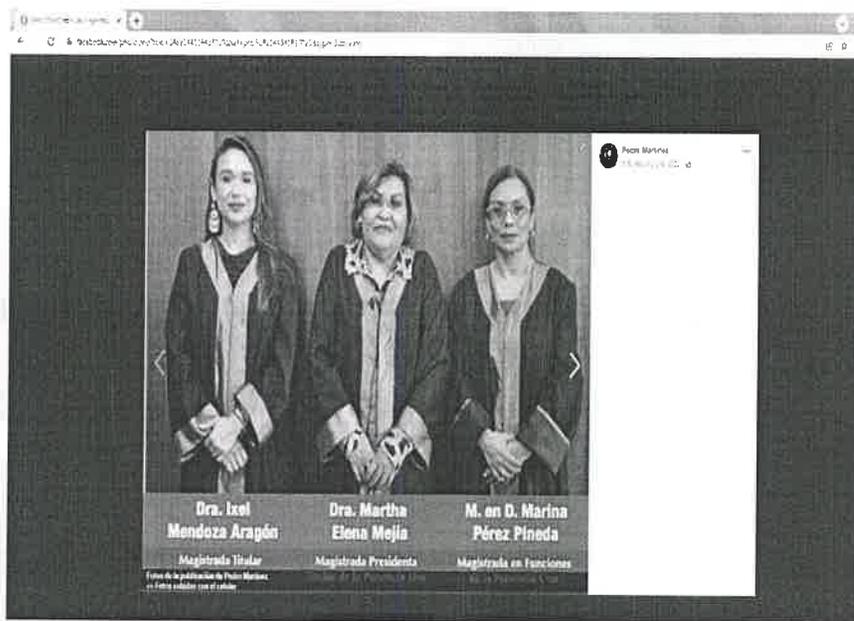
[...]
 Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados.
 El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales.
 Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes

raíces; y Francisco Erik Sanchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal.

Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven.

[...]

Así mismo, se observan tres imágenes agrupadas en un solo recuadro y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pineda, Magistrada en Funciones. -----

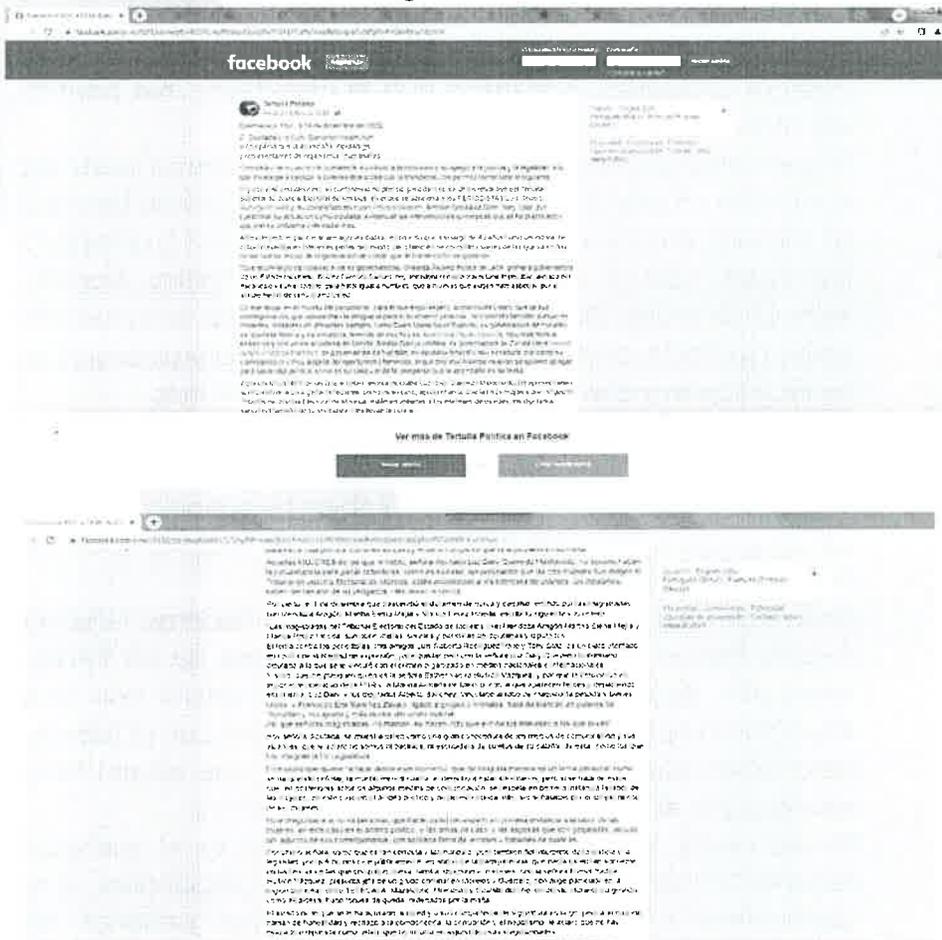


Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa. -----



Por último se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica del escrito de queja; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/pms10191/posts/pfbid037V1ixyP8H6pxQbG1FfsX61Y34fL99d5oe6ReGhspie3xddQAmPVSMr8bcCvEdJvXI> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



R



La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:

Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Tertulia Política" de fecha 14 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje:

[...]

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado Y comparsa que la acompaña, diputad@s y representantes de organismos "humanistas"

Conocedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce Maria Sauri Riancho, ex gobernadora de



golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sanchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas.
[...]

Así mismo, se observan cuatro imágenes agrupadas en un solo recuadro más 3 y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



Se tienen a la vista cinco personas, tres de ellas del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sentados alrededor de lo que al parecer es una mesa, al fondo una leyenda "Diputada Local Luz Dary Quevedo".-----

Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados. El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales. Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sanchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal. Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven".

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura. Dice usted que quiere "aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres".

Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son



Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa.-----



Se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----



En la presente imagen se advierten dos personas del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----



Se tiene a la vista lo que al parecer es una captura con comentarios siendo los siguientes:

[...]

Fatima Rivera 8:40

Eso no es censurar la prensa y la. Liberta de expresión

Samantha Treviño 9:07

Oiga diputada pero que nos puede decir del cuerpo que le tiraron en su casa?? Con un narco mensaje

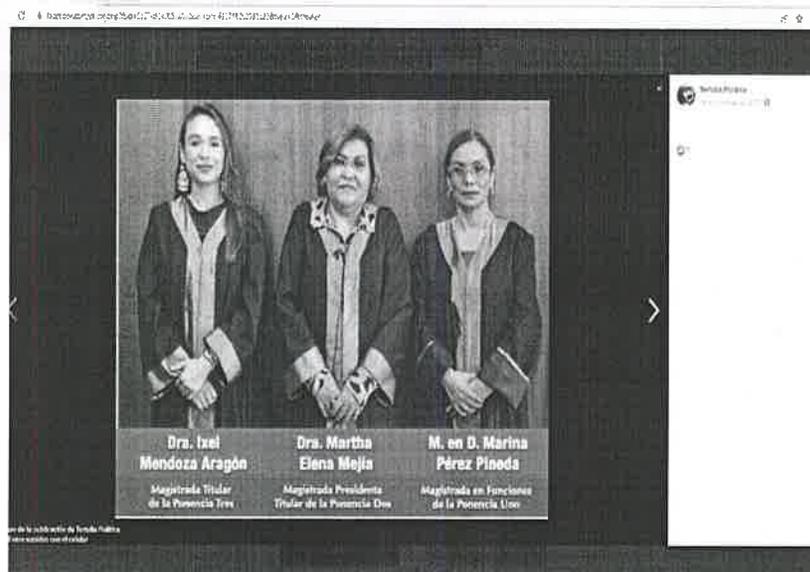
Fatima Rivera 9:07

Luz Dary Violenta mujeres pero anda con su discurso de fememinista

Andrea Gimenez 9:11

Diputada pero la estaban amenazando y ahora viene a decir que no es narco diputada

[...]

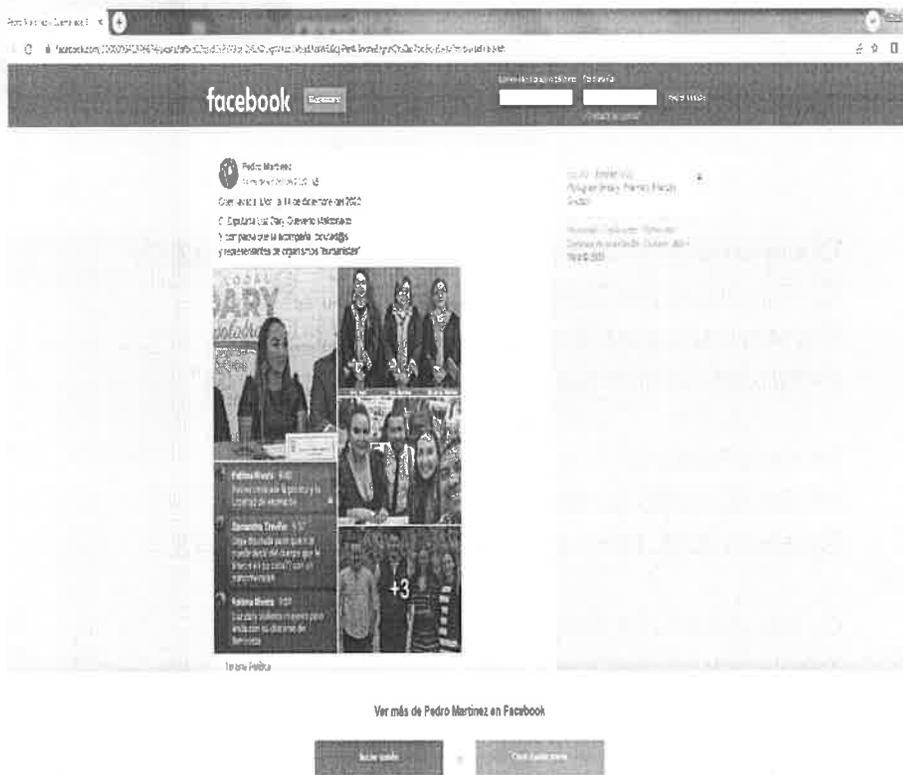


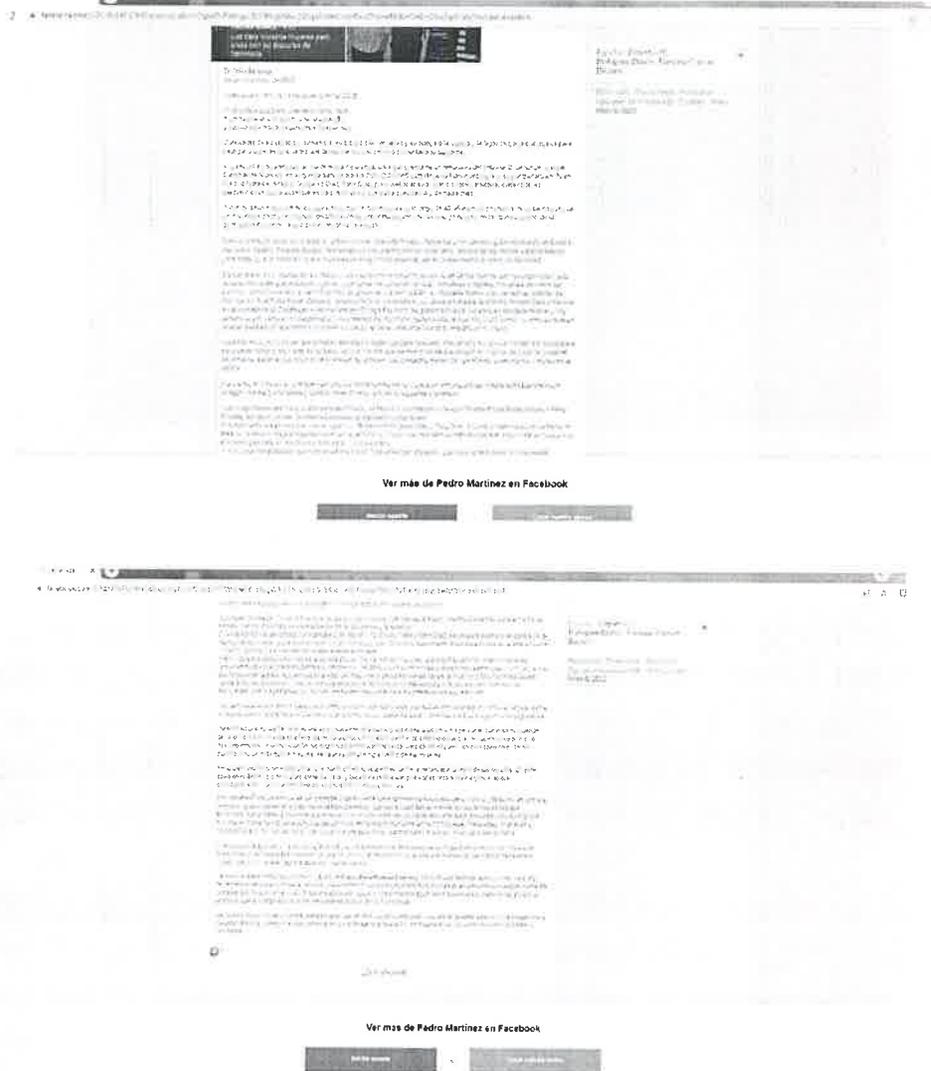
De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pineda, Magistrada en Funciones.



Por último se advierte una persona al parecer del sexo masculino, disfrazado y al parecer posando para una fotografía.-----

3. Acto seguido, **a efecto de verificar el contenido de la tercera liga electrónica del escrito de queja**; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador, la dirección electrónica <https://www.facebook.com/100000645376674/posts/pfbid02qndDrPW9qp89B38tbgWAXc1Vcq43zsWEKdpPwWTncne8XjKnCYaDxi7bqEqj5xdl/?mibextid=kdkkhi> y presionando la tecla "enter" del teclado con que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----





La dirección electrónica insertada, arroja el resultado siguiente:

Se despliega una página de la red social Facebook, con el perfil "Pedro Martínez" de fecha 14 de diciembre del 2022, con el siguiente mensaje:

[...]

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022
C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
Y comparsa que la acompaña, diputad@s
y representantes de organismos "humanistas"

Tertulia Política
 14 de diciembre de 2022
 Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

C. Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado
 Y comparsa que la acompaña, diputad@s
 y representantes de organismos "humanistas"
 Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre del 2022

Concedor de su vocación humanista, su tributo a la honradez
 y su apego a la justicia y la legalidad, a la que invoca para

castigar a quienes dice usted que la ofendieron, me permito comentarle lo siguiente:

Vi y escuché con atención, su conferencia de prensa, para dar cuenta de un resolutivo del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Morelos, en el que se sanciona a los PERIODISTAS Luis Roberto Rodríguez Valle y, su compañero en Pulso Político Morelos, Antonio González Díaz, Tony Díaz, por cuestionar su actuación como diputada, evidenciar las intervenciones quirúrgicas que se ha practicado y que son su problema y de nadie más.

Antes de pedirle que me aclare algunas dudas, le comento que a lo largo de 40 años como periodista, he cubierto eventos en diferentes partes del mundo, pero también he conocido mujeres de las que ya no hay, de las que se reírían de la generación de cristal, que al primer rozón se quiebran.

Tuve el privilegio de conocer a las ex gobernadoras, Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora de un Estado mexicano; Beatriz Paredes Rangel, hoy senadora con una trayectoria impecable, alejada del escándalo y con el talento, para tratar igual a hombres, que a mujeres que exigen trato especial, por el simple hecho de serlo, como Usted.

En ese andar en el mundo del periodismo, para el que exijo respeto, lo mismo de Usted, que se sus correligionarios, que aprovechan la desgracia para el lucimiento personal, he conocido también a mujeres brillantes, militantes de diferentes partidos, como Dulce María Sauri Riancho, ex gobernadora de Yucatán; ex diputada federal y ex senadora, además de muchos ex: Ana Rosa Payán Cervera, diputada federal, senadora y dos veces alcaldesa de Mérida; Amalia García Medina, ex gobernadora de Zacatecas e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, ex gobernadora de Yucatán, ex diputada federal y hoy senadora, por cierto su correligionaria y muy alejada del oportunismo feminista, al que hoy muchísimas mujeres se quieren apegar, para sacar raja política, como es su caso y el de la comparsa que la acompañó en su mesa.

Aquellas MUJERES de las que le hablo, señora diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, no aprovechaban la circunstancia para ganar reflectores, como es su caso, aprovechando que las tres mujeres que dirigen el Tribunal de Justicia Electoral de Morelos, están arrodilladas a los intereses de ustedes, los diputados, saben del tamaño de su venganza, i les llevan la contra.

Por cierto, el 1 de diciembre que trascendió el dictamen de horca y cadalso, emitido por las magistradas Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, escribí lo siguiente y lo reitero:

"Las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Ixel Mendoza Aragón, Martha Elena Mejía y Marina Pérez Pineda, son oportunistas, serviles y bacinicas de diputadas y diputados. El tema contra los periodistas, mis amigos Luis Roberto Rodríguez Valle y Tony Díaz, es un claro atentado en contra de la libertad de expresión, para quedar bien con la señora Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada a la que se le vinculó con el crimen organizado en medios nacionales e internacionales. Y si no, que me platiquen quién es la señora Esther Yadira Huitrón

Vázquez, y por qué la detuvieron en imponente operativo de la FGR y la Marina Armada de México, con la que aparecen felices y departiendo ella misma, Luz Dary, y los diputados Alberto Sánchez, vinculado al robo de maquinaria pesada y bienes raíces; y Francisco Erik Sanchez Zavala, ligado a grupos criminales, trata de blancas en puteros de Tepoztlán y Yecapixtla y más delitos del orden federal. Así que señoras magistradas, no mamen, no hacen más que exhibir los intereses a los que sirven".

Hoy señora diputada, se muestra usted como una gran conocedora de los medios de comunicación y sus alcances, que le aclaro no somos ni bacinica, ni escupidera de sujetos de su calaña, de esos, como los que hoy integran la LV Legislatura. Dice usted que quiere "aclarar desde este momento, que de ninguna manera es un tema personal, como se ha querido señalar, ni mucho menos coartar el derecho a estar informados, pero si se trata de evitar que, en posteriores actos de algunos medios de comunicación, se respete en primera instancia la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político y no permitir nunca más, ser señaladas por el simple hecho de ser mujeres".

Yo le preguntaría si no es personal, que hable usted de respeto en primera instancia a la labor de las mujeres, en este caso en el ámbito político, y las amas de casa, y las esposas que son golpeadas, incluso por algunos de sus correligionarios, con sobrada fama de lenones y tratantes de blancas.

Por último señora, usted que es tan correcta y tan honesta, pero también fiel interprete de la justicia y la legalidad, por qué no nos dice públicamente, en abono de la transparencia, que hacía usted tan sonriente, en las fiestas en las que compartió, mesa, familia, diversión e intereses, con la señora Esther Yadira Huitrón Vázquez, presunta jefa de un grupo criminal en Morelos y Guerrero, con auge particular en la región poniente, entre TETECALA, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, en dónde, durante su gestión como alcaldesa, hubo toques de queda, ordenados por la mafia.

El listado de lo que se le ha acusado, a usted y a sus compañeros de legislatura es largo, peor aun cuando hablan de honestidad y rechazo a la componenda, la corrupción y el nepotismo, le aclaro que no hay diputado o diputada como usted, que no incurra en alguna de esas irregularidades.

La invito a que informe públicamente, por qué **Oskar Osky Roman Jimenez**, hermano de Mónica, su suplente Luz Dary, tiene detenidas las auditorías a varios expresidentes municipales, que hoy son diputados, empezando por el presidente de la mesa directiva, Francisco Erick Sanchez Zavala, Agustín Alonso Gutiérrez, Alberto Sánchez y usted misma, de ahí la urgencia con que impusieron al responsable de auditar a los municipios.

La calidad moral, no es un árbol que da moras, es un atributo del que pocos, muy pocos pueden presumir de poseer, pero no usted señora Quevedo y seguramente ninguno de los que hoy le hicieron comparsa, incluidos muchos diputados y diputadas.
[...]



Así mismo, se observan cuatro imágenes agrupadas en un solo recuadro más 3 y que al colocar el cursor sobre las imágenes referidas y presionar el botón derecho del mouse, se despliegan las fotografías siguientes: -----



Se tienen a la vista cinco personas, tres de ellas del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sentados alrededor de lo que al parecer es una mesa, al fondo una leyenda "Diputada Local Luz Dary Quevedo".-----



Se tiene a la vista lo que al parecer es una captura con comentarios siendo los siguientes:

[...]

Fatima Rivera 8:40

Eso no es censurar la prensa y la. Liberta de expresión

Samantha Treviño 9:07

Oiga diputada pero que nos puede decir del cuerpo que le tiraron en su casa?? Con un narco mensaje

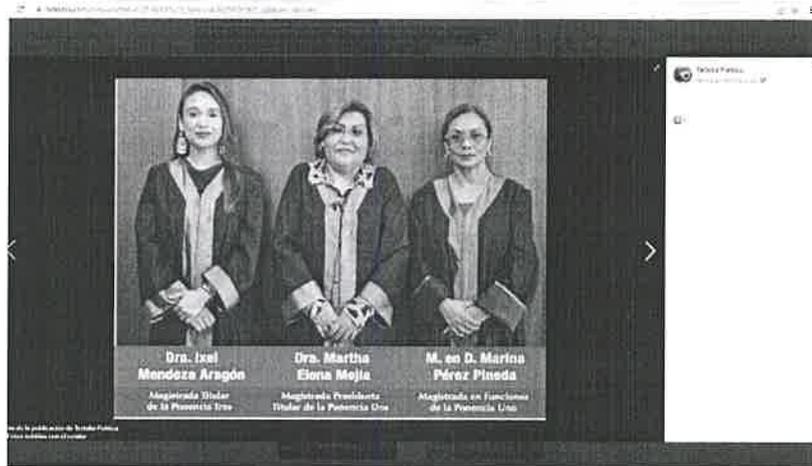
Fatima Rivera 9:07

Luz Dary Violenta mujeres pero anda con su discurso de fememinista

Andrea Gimenez 9:11

Diputada pero la estaban amenazando y ahora viene a decir que no es narco diputada

[...]



De la presente imagen se advierten tres personas del sexo femenino las cuales visten lo que al parecer es una toga, las cuales se encuentran cruzando las manos, al inferior de la imagen se visualizan los siguientes nombres Dra. Ixel Mendoza Aragón Magistrada Titular, Dra. Martha Elena Mejía Magistrada Presidenta y M. en D. Martha Pérez Pineda, Magistrada en Funciones.



Se tiene una vista una imagen en la cual se aprecian cuatro personas dos del sexo femenino y dos masculinos, los cuales se encuentran sonriendo y al parecer sentados alrededor de una mesa.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Se visualizan cuatro personas dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.



En la presente imagen se advierten dos personas del sexo femenino, las cuales se encuentran de pie.-----



Por último se advierte una persona al parecer del sexo masculino, disfrazado y al parecer posando para una fotografía.-----

Acto seguido se hace constar que se han verificado un total de 3 (tres) direcciones electrónicas, proporcionadas por la ciudadana Luz Dary Quevedo en su escrito de queja, presentado el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

Ahora bien derivado del horario hábil para ejercer la función de oficialía es hasta las diecisiete horas con cero minutos se procede a cerrar la presente diligencia y desahogados de manera parcial las ligas electrónicas materia de la presente diligencia mencionados al inicio de la misma y para lo cual se continuará con el desarrollo de la misma al día hábil siguiente dentro del horario hábil; por lo cual se tiene por desahogada la misma, y por concluida, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos**, del veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del reglamento de oficialía electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.-----

DOY FE



LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SIN TEXTO

impej
Producto de la línea
de productos de la
Compañía de Impresión



impepac
 Instituto Morelense
 de Procesos Electorales
 y Participación Ciudadana
 27/03/2023
 000696
 slmaw

M O R E L O S
 JUNTA LOCAL EJECUTIVA
 VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Instituto Nacional Electoral

impepac
 Instituto Morelense
 de Procesos Electorales
 y Participación Ciudadana
RECIBIDO
 77 MAR 2023
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 CORRESPONDENCIA
 HORA: 12:46 HS FIRMA: [Firma]

Oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0880/2023

Asunto: **Respuesta a oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023**

Expediente: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023

Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo de 2023

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 5, numeral 5 de los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG423/2018, por instrucciones del Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Morelos, se brinda respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/VAMA/624/2023, recibido en estas oficinas el 23 de marzo del año en curso a las 13:33 horas, en los siguientes términos:

"...se sirva proporcionar la siguiente información por ser de utilidad para la integración del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023:

1. El último domicilio del ciudadano: **Pedro Martínez Serrano, que obre registrado en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral...** (Sic)

Al respecto, se informa que, de la búsqueda efectuada en el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, con el nombre de **PEDRO MARTÍNEZ SERRANO**, se localizó un registro, con el siguiente domicilio: **CALLE AV. MORELOS, NÚM. EXT. 198, NÚM. INT. 5 COLONIA CENTRO, C. P. 62000, LOCALIDAD CUERNAVACA, MUNICIPIO CUERNAVACA, ENTIDAD MORELOS.**

No se omite mencionar que la información y documentación que se proporciona en este oficio es de carácter **CONFIDENCIAL**, por lo que a partir de este momento es usted responsable del uso y resguardo de la información que se le proporciona y por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos a aquellos por los que fue requerida, por lo que queda prohibido cualquier daño, pérdida, alteración, reproducción, destrucción o tratamiento no autorizado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, fracción III; 31

[Firma]

SIM TEXTO

imp
Imprenta
de Periodicos
y Publicaciones



Instituto Nacional Electoral

M O R E L O S
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

y 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

MTRA. BRENDA CASTREJÓN HERNÁNDEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
ESTADO DE MORELOS

Ccp. Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos. Para su conocimiento.

BCH/GSJ/cauz

SIM TEXTO

01/01/2010

imp

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan las actuaciones del presente Procedimiento Especial Sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/022/2023, esta Secretaría Ejecutiva **hace constar** que del análisis preliminar a los hechos denunciados, así como de las constancias que obran en autos del presente expediente resulta procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a la solicitud de la medida cautelar y a la admisión o desechamiento de la queja a efecto de que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.-----

Así lo acordó y firmó el **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos de lo previsto por los artículos 98 fracciones I y V, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **CONSTE. DOY FE.**-----


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Autorizó y revisó	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez
Elaboró	Lic. María del Carmen Torres González

SIM TEXTO

Impe
Instituto Mexicano
de Estudios
y Estadística